

# Informe de Normativa



Diseño y Maquetación  
Departamento de Marketing y Comunicación  
Management Solutions

Fotografías:  
Archivo fotográfico de Management Solutions  
iStock

© Management Solutions 2024

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, total o parcial, gratuita u onerosa, en cualquier forma o procedimiento, sin la autorización expresa y por escrito de Management Solutions.

La información contenida en esta publicación es meramente orientativa, se facilita con fines de información general y no debe utilizarse en lugar de consultar a nuestros profesionales. Management Solutions no se responsabiliza del uso que de esta información puedan hacer terceras personas. No está permitido el uso de este material salvo por autorización expresa de Management Solutions.

# Índice

El objetivo de este informe es recoger las principales publicaciones con implicaciones para la industria financiera emitidas durante el trimestre de referencia por proveedores de estándares, reguladores y supervisores de ámbito global, europeo y local de las principales geografías donde Management Solutions desarrolla su actividad.

A efectos de este informe, el término "regulador" puede utilizarse en sentido amplio para referirse también a los proveedores de normas y los supervisores.

Resumen Ejecutivo	4
Agenda Regulatoria	6
Publicaciones Destacadas	8
Otras Publicaciones de Interés	85
Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions	112

# Resumen ejecutivo

**El último trimestre de 2023 fue especialmente fructífero a nivel de nuevos desarrollos normativos y revisiones del grado de implementación de normas clave como RDA&RR e IFRS 9. Se observa un impulso generalizado en sostenibilidad tanto a nivel global como europeo y local. En el ámbito tecnológico, desataca el desarrollo de guías y normas de criptoactivos y resiliencia operativa digital a nivel global y europeo...**

## Ámbito Global

- **Documento de consulta sobre la divulgación de los riesgos financieros relacionados con el clima (Pilar 3 Climático).** Se trata del primer estándar de divulgación, cualitativa y cuantitativa de los riesgos físicos y de transición por parte del Comité de Basilea. Los comentarios deben enviarse antes del 29 de febrero de 2024. (BCBS, diciembre 2023).
- **Documento de consulta sobre la recalibración de los shocks para el riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión (IRRBB).** También propone realizar ajustes específicos a la metodología actual utilizada para calcular los shocks. La consulta estará abierta hasta el 28 de marzo de 2024. (BCBS, diciembre 2023).
- **Informe con los avances entre los bancos en la adopción de los Principios, para la recopilación eficaz de datos sobre riesgos y la presentación de informes (RDA&RR).** El documento proporciona una actualización de los progresos realizados por los 31 bancos de importancia sistémica global y se basa en una plantilla de evaluación común que los supervisores de las distintas jurisdicciones completaron sobre los datos de junio de 2022. (BCBS, noviembre 2023).
- **Documento de consulta sobre Divulgación de Exposiciones a Criptoactivos.** Con la publicación de este documento se pretende reducir la asimetría de la información entre los bancos y los participantes del mercado, en materia de exposiciones de los bancos a criptoactivos. (BCBS, octubre 2023).

## Región Europea

- **Prioridades supervisoras del SSM de 2024 a 2026.** Concretamente, las prioridades son el refuerzo de la resiliencia frente a perturbaciones macrofinancieras y geopolíticas inmediatas, la aceleración de la corrección efectiva de las deficiencias en materia de gobernanza y gestión de los riesgos climáticos y medioambientales, y el avance en la transformación digital y creación de marcos sólidos de resiliencia operativa. (ECB, diciembre 2023).
- **Segundo informe de seguimiento sobre la implementación del IFRS 9 por parte de las instituciones financieras de la EU.** Frente al anterior, publicado en noviembre de 2021, este informe se centra en las carteras HDP y tiene como objetivo promover mejoras adicionales en las prácticas del modelo ECL entre las instituciones de la EU, garantizando la transparencia de las principales áreas de preocupación previamente identificadas por la EBA. (EBA, noviembre 2023).
- **Guía de plantillas para el análisis del escenario de riesgo climático Fit-for-55.** El objetivo del documento es proporcionar tanto las definiciones como las orientaciones técnicas a los bancos participantes para rellenar el conjunto de plantillas para el ejercicio de análisis del escenario de riesgos climático One-off Fit-for-55. (EBA, noviembre 2023).
- **Proyectos de normas técnicas de regulación (RTS) y proyecto de directrices detalladas relacionadas con los Tokens Referenciados a Activos (ART) y los emisores de Tokens de Dinero Electrónico (EMT).** Estas publicaciones desarrollan normativas para la emisión y los servicios asociados a los tokens, garantizando su adecuado funcionamiento y la mitigación de los riesgos asociados. (EBA, noviembre 2023).

# Resumen ejecutivo

**... La Casa Blanca dictó una Orden Ejecutiva sobre el Desarrollo y Uso Seguro y Fiable de la AI. Se produjeron también avances regulatorios en materia de capital y liquidez en Brasil, Colombia, Perú y Chile, ya sea encaminados a ajustar los requerimientos como a avanzar en la autoevaluación del capital y la liquidez**

- **Informe sobre el papel de los riesgos medioambientales y sociales en el marco prudencial**, relativo a recomendaciones específicas para acelerar la integración de los riesgos medioambientales y sociales en el Pilar 1. (EBA, octubre 2023).
- **[UK] Conjunto de documentos sobre el enfoque propuesto para la regulación de los stablecoins**. Un primer documento de debate sobre la fase 1 de la regulación de criptoactivos; un documento de debate sobre el régimen regulatorio para los sistemas de pago sistémicos que utilizan stablecoins y proveedores de servicios relacionados; y una hoja de ruta conjunta sobre innovación de pagos. (BoE, noviembre 2023).
- **[BR] Resolución sobre la elaboración y divulgación de informes de información financiera relacionados con la sostenibilidad**, basada en la norma internacional emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB). En ella se regula la divulgación voluntaria de información financiera, aspectos del informe como la periodicidad, la preparación y la obligación de verificación por parte de un auditor independiente. (CVM, diciembre 2023).
- **[CL] Consulta pública sobre ajustes al capítulo 21-13 de la recopilación actualizada de normas para bancos**. El objetivo de la consulta es generar nuevos lineamientos de acuerdo con la revisión posterior al desarrollo de la norma, así como facilitar el proceso supervisor y aclarar determinados aspectos del proceso de evaluación de capital. (CMF, diciembre 2023).

## Región Americana

- **[US] Principios para la gestión de los riesgos financieros relacionados con el clima para las grandes entidades financieras**. Los principios son sustancialmente similares al borrador y abordan los riesgos físicos y de transición asociados al cambio climático. (Fed, octubre 2023).
- **[US] Orden Ejecutiva sobre el Desarrollo y Uso Seguro y Fiable de la AI** con el fin de orientar el impacto de la AI en todos los sectores y ayudar a las agencias y a los consumidores a aprovechar los beneficios de la AI al tiempo que se mitigan los riesgos. (WH, octubre 2023).
- **[BR] Resolución sobre los procedimientos para el cálculo de la parte de RWA relacionada con el cálculo del requisito de capital para la aproximación  $RWA_{OPAD}$** . La Resolución va dirigida a las entidades financieras y otras instituciones autorizadas a operar por el BCB, y entra en vigor el 1 de enero de 2025. (BCB, diciembre 2023).
- **[CO] Circular Externa** mediante la que se imparten instrucciones sobre el **esquema de pruebas de resistencia (EPR) y la implementación de los programas de autoevaluación de capital (PAC) y liquidez (PAL)**. El objetivo de la Circular es adoptar las recomendaciones del BCBS, para que las entidades vigiladas implementen un adecuado esquema de pruebas de EPR, PAC y PAL. (SFC, noviembre 2023).
- **[PE] Nuevo Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez**. En él se regulan aspectos del ambiente interno de la gestión del riesgo de liquidez junto con la identificación, medición, evaluación y tratamiento del riesgo del riesgo de liquidez. (SBS, diciembre 2023).

# Agenda regulatoria

**En Europa se esperan desarrollos regulatorios con implicaciones significativas en el ámbito tecnológico, como la versión definitiva de la Ley de Inteligencia Artificial (AI Act) y la revisión de la estrategia de transformación digital por parte de la EIOPA. En UK está prevista una consulta sobre divulgación de los planes de transición climáticos**

## Previsiones normativas

### 1. Próximo trimestre

- **(Global) T1 2024:**
  - IAIS: i) Consulta sobre cambios en determinadas orientaciones del ICP en relación con el riesgo climático, así como material de apoyo; ii) recomendaciones finales para la regulación de la financiación descentralizada (DeFi).
  - IOSCO: Documento de consulta sobre los mercados voluntarios de carbono.
- **(Europa) T1 2024:**
  - EP y Consejo: Reglamento por el que se establecen los requisitos de la inteligencia artificial (AI Act).
  - ESAs: primer conjunto de normas finales bajo DORA para la gestión de riesgos de ICT y de terceros y la clasificación de incidentes<sup>1</sup>.
  - EBA: i) Informe de evaluación comparativa 2023 sobre modelos IRB; ii) informe de seguimiento sobre el tratamiento del capital de las STS sintéticas; iii) informe de seguimiento sobre prácticas de colateralización; iv) Directrices finales sobre la gestión del riesgo ESG<sup>2</sup>; v) ITS sobre formatos de divulgación uniformes en riesgo de mercado<sup>3</sup>.
  - EIOPA: Revisión de la estrategia de transformación digital, integrándola con la estrategia de datos y IT, la Estrategia SupTech y parcialmente también la estrategia de suscripción cibernética.
- **(UK) T1 2024**
  - UK.gov: Consulta sobre la introducción de requisitos para que las mayores empresas de UK hagan público su plan de transición a cero emisiones netas, si lo tienen.
- **(US) T1 2024:**
  - Fed: Conclusiones obtenidas sobre el Ejercicio Piloto de análisis de escenarios climáticos (CSA).

### 2. Próximo año

- **(Global) T4 2024:**
  - BCBS: i) Evaluar la materialidad de las lagunas en el marco de Basilea existente; ii) propuesta definitiva del documento sobre la divulgación de los riesgos financieros relacionados con el clima.
- **(Europa) 2024:**
  - EBA: i) tercera revisión de las directrices del SREP; ii) CP sobre GL para las pruebas de estrés climático; iii) report sobre greenwashing; iv) ITS sobre el reporting ESG; v) RTS sobre la evaluación de los riesgos ESG; vi) RTS sobre divulgación de información de sostenibilidad relativa a los Indicadores PAI; viii) Informe final sobre tratamiento prudencial de exposiciones; ix) GL sobre clasificación de cryptoactivos; x) RTS sobre partidas fuera de balance.
  - EBA/ESMA: informe sobre el umbral mínimo de recortes (haircut floor).
  - ECB: Guía final para la agregación eficaz de los datos de riesgos y presentación de información de riesgos (RDARR).
  - EIOPA: i) GL que promueven la convergencia de la supervisión en el marco de SFDR, MiFID II, el Reglamento sobre taxonomía, CSRD y el Reglamento sobre índices de referencia; ii) Modificación de las RTS sobre el marco PAI y determinadas divulgaciones MiCA; iii) RTS y ITS en el marco del DORA<sup>4</sup>, incluido lo relativo a la gestión de riesgos de las TIC y la gestión de riesgos de terceros en el marco del DORA; iv) RTS sobre las notificaciones para la comercialización y gestión transfronteriza de AIF y UCITS; v) Revisión de las ITS sobre la cartografía de las agencias de rating (ECAI) para las calificaciones de empresas con arreglo al Reglamento sobre requisitos de capital y Solvencia II; vi) RTS sobre los elementos mínimos que deben ser incluidos en un plan de reorganización empresarial; vii) Revisión de las RTS sobre los requisitos de información de las titulaciones (CP); viii) Ejercicio de stress test de cambio climático en cooperación con la ESRB, el BCE, la EBA y la ESMA.

<sup>1</sup> Publicado el 17/01/2024

<sup>2</sup> Publicado el 18/01/2024

<sup>3</sup> Publicado el 11/01/2024

<sup>4</sup> Publicado el borrador de RTS e ITS el 19/06/2023

- **(Europa) T2 2024:**
  - EBA: RTS de circunstancias extraordinarias para permitir continuando con el uso de IMA.
  - EBA: GL stress testing (MiCAR).
  - EC: Versión final CRR III y CRD VI.
- **(Europa) T3 2024:**
  - EBA: CRR II / CRD V and CRR III / CRD VI / Basel III monitoring report (annual report).
- **(Europa) T4 2024:**
  - EBA: i) ITS sobre la asignación de los componentes de los Indicadores de Negocio (BIC) a FINREP; ii) RTS que establecen una taxonomía de riesgo de los eventos de pérdida por riesgo operacional; iii) Informe de seguimiento (Follow-up report) del Pilar 1.
- **(Europa) Diciembre 2024:**
  - EC: Directiva de Diligencia Debida en materia de sostenibilidad.
- **(UK) 2024:**
  - UK.Gov: Consulta sobre la Taxonomía verde de UK.
- **(UK) S1 2024**
  - FCA: Consulta sobre la actualización de sus normas de divulgación alineadas con TCFD para hacer referencia a las normas de divulgación de la sostenibilidad del ISSB aprobadas en UK.
- **(UK) Diciembre 2024**
  - BoE: Informe con los resultados finales del Exploratory Scenario Exercise (SWES) del BoE.

### 3. Más de un año

- **(Europa) 2025:**
  - EIOPA: i) Implementación de un sistema de notificación de ciberincidentes - Centro de datos centralizado.
  - ESAs: establecimiento de un marco de supervisión de los proveedores de servicios de terceros de ICT críticos a escala de la EU.
  - EBA: i) Publicación de los primeros resultados del ejercicio empleando las plantillas definitivas para la recopilación de los datos relacionados con el clima de la EBA; ii) Adecuación de los niveles mínimos de PD/LGD de riesgo de crédito; iii) RTS sobre posiciones de renta variable (TB-BB Boundary); iv) Guías sobre CVA riesgos para supervisores y RTS.
- **(Europa) 1T 2025:**
  - EBA: Resultados escenario de riesgo climático Fit-for-55.
- **(Europa) 2026:**
  - EBA: Informe a la EC sobre el riesgo operativo revisado.

## ***Fechas de aplicación***

### 1. Próximo trimestre

- **(Europa) Enero 2024:**
  - ECB: En línea con sus expectativas supervisoras sobre el refuerzo de la capacidad de resistencia ante perturbaciones macrofinancieras y geopolíticas inmediatas, se espera que las entidades significativas gestionen los riesgos C&E con un enfoque global (institution-wide), incluyendo la estrategia empresarial, la gobernanza y el apetito por el riesgo, así como la gestión del riesgo, incluida la gestión del riesgo de crédito, operativo, de mercado y de liquidez.
  - Directrices de la EBA sobre resolución.
  - Directrices finales de la EBA en materia de transferibilidad.
  - CSRD: aplicación para las empresas ya sujetas a la NFRD y Aplicación del Acto Delegado de la EC por el cual se adopta el primer set de ESRS.
  - Reglamento del EP/Consejo de MiCA.
  - Acto Delegado de la EC sobre Taxonomía Medioambiental.
- **(Europa) Febrero 2024:**
  - Aplicación general del Reglamento de Servicios Digitales (excepciones aplicables a partir de noviembre 2022).
- **(Europa) Diciembre 2024:**
  - Aplicación de las Directrices de la EBA sobre los factores de riesgo de ML/TF para incluir a los proveedores de servicios de criptoactivos (CASP).
- **(UK) Enero 2024:**
  - Entrada en vigor del Requisito de reporting de la PRA para las entidades sujetas a un requisito de ratio de apalancamiento mínimo (LREQ).

- **(Perú) Enero 2024:**
  - Resolución modificatoria sobre las medidas prudenciales aplicables a los Conglomerados Financieros y Mixtos.
- **(Brasil) Enero 2024:**
  - Resolución que establece los conceptos y criterios contables aplicables a los instrumentos financieros.

## 2. Próximo año

- **(Europa) T2 2024-T3 2024:**
  - Aplicación ejercicio de stress test de la ESMA para entidades de contrapartida central (CCP).
- **(Europa) Mayo 2024:**
  - Entrada en vigor de la norma contra el greenwashing.
- **(Europa) Junio 2024:**
  - Primera fecha de referencia de divulgación de la información adicional (vs GAR) del BTAR.
  - Primera fecha de referencia para la aplicación del Proyecto de ITS de la EBA que modifica el Reglamento de Ejecución (EU) 2021/451 de la Comisión en lo que respecta al reporting sobre el IRRBB.
- **(Europa) Diciembre 2024:**
  - ECB: Estar plenamente en consonancia con todas las expectativas supervisoras, lo que incluye una sólida integración de los riesgos C&E en el marco de stress test de las entidades y en el ICAAP.
  - Directrices de Supervisión Basada en el Riesgo de la EBA.
  - Aplicación del Reglamento sobre bonos verdes europeos.
- **(UK) Mayo 2024:**
  - Entrada en vigor de la Declaración política de la PRA (PS 6/23) en el que se proporcionan respuestas a los comentarios al CP6/22 sobre los principios de MRM para los bancos.
- **(UK) Junio 2024:**
  - Requisitos de etiquetado, denominación y comercialización y divulgación inicial de la PS sobre los requisitos de divulgación de la sostenibilidad (SDR) y el etiquetado de las inversiones.
- **(UK) Julio 2024:**
  - Normas y orientaciones introducidas por la Consumer Duty en lo que respecta a los productos o servicios cerrados.
- **(Chile) Abril 2024:**
  - Entrada en vigor de los cambios introducidos a raíz de la consulta pública de ajustes al capítulo 21-13 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos.

## 3. Más de un año

- **(Europa) 2025:**
  - Aplicación general de las disposiciones que modifican CRR por las cuales se introducen en Europa las revisiones al marco de Basilea III (Basilea IV).
  - Los Estados miembros deberán haber adoptado las disposiciones reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a las modificaciones de la CRD IV.
- **(Europa) Enero 2025:**
  - Aplicación de DORA.
  - CSRD: aplicación para las grandes empresas no sujetas en la actualidad a la NFRD.
  - Implementación de los requisitos exigidos por el BCBS sobre la Divulgación de Exposiciones a Criptoactivos.
  - Entrada en vigor de la instrucción Normativa BCB N° 426-433 del 1/12/2023.
- **(Europa) Septiembre 2025:**
  - Reglamento sobre normas armonizadas para el acceso justo y uso de datos.
- **(Europa) Enero 2026:**
  - CSRD: aplicación para las pymes que cotizan, así como para las entidades de crédito pequeñas y no complejas y para las empresas de seguros cautivas.
- **(Europa) T3 2026:**
  - Fin de la vigencia del Real Decreto 817/2023 sobre el entorno controlado de pruebas de Inteligencia Artificial



- **(UK) Junio 2025:**
  - FCA: i) primeras divulgaciones de desempeño en materia de sostenibilidad; ii) divulgaciones a nivel entidad en el informe de sostenibilidad (grandes entidades).
- **(UK) T3 2025:**
  - PRA: aplicación de los cambios resultantes de la consulta pública sobre la planificación de la salida solvente de bancos y sociedades de crédito hipotecario no sistémicos.
- **(Brasil) Enero 2025:**
  - Instrucción normativa que define los elementos contables del grupo Activos Realizables de la lista de cuentas de la Norma Contable para Instituciones Reguladas por el BCB.
  - Resolución sobre el establecimiento de los procedimientos de cálculo de la parte de los activos ponderados por riesgo (RWA) relacionados con el cálculo del capital exigido por riesgo operacional mediante un método normalizado (RWAOPAD).
- **(Colombia) Enero 2025:**
  - Instrucciones primera, segunda, tercera y cuarta de la Circular Externa sobre las instrucciones del esquema de EPR.

# Publicaciones destacadas

Esta sección es un recopilatorio de las publicaciones destacadas publicadas por el área de I+D a través la app FinRegAlert. Este contenido abarca las publicaciones regulatorias consideradas de especial impacto en el sector financiero.

Estas publicaciones están ordenadas según el alcance geográfico de la publicación y la fecha de publicación.

Asimismo, las publicaciones han sido etiquetadas a efectos informativos con las temáticas más representativas del tipo de contenido o naturaleza de la publicación:

<b>CL</b>	Capital, liquidez y apalancamiento	<b>D</b>	Reporting y Disclosure
<b>P</b>	Provisiones y NPL	<b>C</b>	Cumplimiento
<b>E</b>	Expectativas supervisoras	<b>S</b>	Sostenibilidad
<b>G</b>	Gobierno	<b>T</b>	Tecnología y AI
<b>R</b>	Reestructuración y resolución	<b>O</b>	Otros

## Índice de publicaciones destacadas de este trimestre

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.
Global	BCBS	<b>CL</b>	Informe sobre la crisis bancaria de 2023	16/10/2023	15
Global	BCBS	<b>D</b> <b>T</b>	Documento de consulta sobre Divulgación de Exposiciones a Criptoactivos	24/10/2023	17
Global	BCBS	<b>E</b> <b>S</b>	Newsletter sobre la implementación de los Principios para la gestión y supervisión de los riesgos financieros relacionados con el clima	23/11/2023	18
Global	BCBS	<b>D</b>	Informe con los avances en la adopción de los Principios entre los bancos, para la recopilación eficaz de datos sobre riesgos y la presentación de informes (RDA&RR)	30/11/2023	19
Global	BCBS	<b>CL</b>	Boletín supervisor sobre la adopción de los Principios para la Resiliencia Operativa (POR) y los Principios revisados para la Buena Gestión del Riesgo Operativo (PSMOR)	30/11/2023	20
Global	BCBS	<b>D</b> <b>S</b>	Documento de consulta sobre la divulgación de los riesgos financieros relacionados con el clima (Pilar 3 ESG)	01/12/2023	21
Global	BCBS	<b>CL</b>	Documento de consulta sobre la recalibración de los shocks para el riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.	19/12/2023	22

## Publicaciones destacadas

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.
Global	BCBS/EBA	CL	Informe de seguimiento de Basilea III	03/10/2023	23
Global	FSB	CL	Lista de bancos globalmente sistémicamente importantes (G-SIB) de 2023	29/11/2023	26
Global	FSB	CL E	Mejora de la gestión y supervisión del riesgo de terceros: un conjunto de herramientas para instituciones financieras y autoridades financieras	11/12/2023	27
Global	IAIS	CL	Informe del Mercado Global de Seguros 2023	14/12/2023	28
Global	TNFD	S D	Recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Información Financiera Relacionada con la Naturaleza	02/10/2023	29
Global	NGFS	S	Recomendaciones hacia el desarrollo de escenarios para evaluar los riesgos económicos y financieros relacionados con la naturaleza	19/12/2023	30
EU	EBA	S CL	Informe sobre el papel de los riesgos medioambientales y sociales en el marco prudencial	16/10/2023	32
EU	EBA	E	Programa Europeo de Examen Supervisor (ESEP)	23/10/2023	34
EU	EBA	T	Conjunto de directrices y normas técnicas de regulación (RTS) en el mercado de criptoactivos	26/10/2023	35
EU	EBA	T	Normas técnicas de regulación (RTS) y un proyecto de directrices detalladas sobre Tokens de Dinero Electrónico (EMT)	13/11/2023	36
EU	EBA	S E	Guía de plantillas para el análisis del escenario de riesgo climático Fit-for-55	21/11/2023	38
EU	EBA	P	Informe de seguimiento sobre la implementación del IFRS 9 por parte de las instituciones financieras de la EU	22/11/2023	39
EU	EBA	CL	Borrador de normas técnicas de regulación (RTS) sobre la metodología de evaluación bajo la cual las autoridades competentes verifican el cumplimiento de una entidad con el modelo interno	28/11/2023	41
EU	EBA	E	Informe final sobre las directrices de modificación de las Directrices de Supervisión Basada en el Riesgo	30/11/2023	43

## Publicaciones destacadas

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.
EU	EBA	<b>O</b>	Informe Anual de Evaluación de Riesgos (RAR) y resultados del ejercicio de transparencia a nivel de la Unión Europea para el año 2023	15/12/2023	44
EU	EBA	<b>D</b>	Normas Técnicas de Ejecución (ITS) que modifican el Reglamento de reporting regulatorio	18/12/2023	45
EU	EC	<b>T</b>	Recomendación sobre ámbitos tecnológicos críticos para la seguridad económica de la EU	09/10/2023	47
EU	ECB	<b>G</b>	Informe final sobre prácticas adecuadas de gobernanza y gestión del riesgo de crédito de contraparte	26/10/2023	48
EU	ECB	<b>S</b>	Un examen de los compromisos de emisión net zero por parte de los bancos más grandes del mundo.	01/12/2023	49
EU	ECB	<b>E</b>	Prioridades de supervisión del SSM para el periodo 2024-2026	21/12/2023	50
EU	EIOPA	<b>E</b>	Plan de Convergencia Supervisor para el año 2024	27/12/2023	51
EU	EP/Consejo	<b>S</b>	Reglamento sobre los bonos verdes europeos	30/10/2023	53
EU	EP/Consejo	<b>T</b>	Reglamento sobre normas armonizadas para el acceso justo y uso de datos	01/12/2023	54
EU	EP/Consejo	<b>T</b>	Reglamento sobre normas armonizadas para el acceso equitativo y uso de datos	27/12/2023	55
EU	ESAs	<b>T</b>	Informe sobre el panorama de los proveedores terceros de servicios (TPPs) de tecnologías de la información y la comunicación (ICT) en la EU	05/10/2023	57
EU	ESAs	<b>S</b>	ESAs proponen enmiendas a las divulgaciones de sostenibilidad para el sector financiero.	07/12/2023	58
EU	ESAs	<b>T</b>	Consulta pública sobre el segundo conjunto de mandatos normativos en virtud de la Ley de Resiliencia Operativa Digital (DORA)	14/12/2023	59
ES	MINECO	<b>T</b>	Real Decreto sobre el entorno controlado de pruebas de Inteligencia Artificial	15/11/2023	64
UK	BoE	<b>T</b>	Feedback Statement (FS) que proporciona un resumen de las respuestas al Documento de Debate sobre Inteligencia Artificial y Machine Learning	02/11/2023	66

## Publicaciones destacadas

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.
UK	BoE	T	Conjunto de documentos sobre el enfoque propuesto para la regulación de las stablecoins	10/11/2023	67
UK	BoE	T	Informe que da inicio a la fase del Exploratory Scenario Exercise (SWES)	16/11/2023	69
UK	FCA	S	Consulta pública sobre propuestas para introducir un nuevo marco regulatorio en diversidad e inclusión en el sector financiero	02/10/2023	70
UK	FCA	S	PS23/16 - Etiquetas SDR e de inversión y Consulta sobre orientación sobre la norma contra el greenwashing	05/12/2023	71
US	Fed	CL	Norma sobre los requerimientos de capital para las aseguradoras supervisadas por la Fed	23/10/2023	73
US	Fed	S	Los Principios para la gestión de los riesgos financieros relacionados con el clima para las grandes entidades financieras	30/10/2023	74
US	WH	T	Orden Ejecutiva sobre el Desarrollo y Uso Seguro y Fiable de la AI	03/11/2023	75
BR	BCB	P O	Resolución sobre los conceptos y criterios contables aplicables a los instrumentos financieros	23/11/2023	76
BR	BCB	CL	Resolución sobre los procedimientos para el cálculo de la parte de Activos Ponderados por Riesgo (RWA) relacionada con el cálculo del requisito de capital para la aproximación RWAOPAD	13/12/2023	77
BR	BCB	O	Instrucción Normativa sobre partidas contables para instituciones reguladas	18/12/2023	78
BR	CVM	S D	Resolución sobre la elaboración y divulgación de informes de información financiera relacionados con la sostenibilidad	31/10/2023	79
CL	CMF	CL	Consulta pública sobre ajustes en la tabla 106 del MSI y a la recopilación actualizada de normas para bancos, relacionada con la identificación de los bancos sistémicos	13/11/2023	80
CL	CMF	E	Consulta pública de ajustes al Capítulo 21-13 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos en relación a la autoevaluación de la suficiencia de capital	22/12/2023	81
CO	SFC	E	Proyecto de Circular Externa sobre las instrucciones del esquema de EPR y la implementación de programas PAC y PAL	15/11/2023	82

## Publicaciones destacadas

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.
PE	SMV	CL	Resolución que aprueba el Reglamento de Gestión de Riesgo de Crédito	10/10/2023	83
PE	SBS	CL	Nuevo Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez	29/12/2023	84

# Publicaciones destacadas

## Global



CL

16/10/2023  
BCBS - informe sobre la crisis bancaria de 2023

### 1. Contexto

La crisis bancaria de marzo de 2023 ha sido la mayor tensión bancaria en todo el sistema desde la Gran Crisis Financiera (GFC) de 2008 en términos de escala y alcance. Silicon Valley Bank (SVB), Signature Bank (SB), Credit Suisse (CS) y First Republic Bank (FRB) quebraron en el plazo de un mes. Las quiebras bancarias desencadenaron una crisis más amplia de confianza en la resistencia de los bancos, los sistemas bancarios y el mercado financiero en múltiples jurisdicciones. En respuesta, algunas jurisdicciones desplegaron medidas de apoyo público a gran escala para mitigar el impacto de esta situación de estrés.

En este contexto, el BCBS realizó un balance de las implicaciones regulatorias y supervisoras de la crisis de manera oportuna y exhaustiva, con el fin de identificar lecciones aprendidas, y ha publicado un **informe sobre la crisis bancaria de 2023**. Este informe ofrece una evaluación de las causas de la crisis bancaria, las respuestas regulatorias y supervisoras y las primeras lecciones aprendidas. Además, el FSB ha publicado un **informe sobre las quiebras bancarias de 2023**, en el que desarrolla las lecciones preliminares aprendidas para la resolución de la crisis bancaria de 2023.

### 2. Principales aspectos

- **Lecciones aprendidas y conclusiones para la supervisión**
  - El análisis de los modelos de negocio de los bancos, incluida la identificación de bancos atípicos, sigue siendo un componente esencial de la supervisión. Es importante que los supervisores consideren: i) cómo evaluar la viabilidad y sostenibilidad de los modelos de negocio de los bancos de forma holística; ii) cómo interactuar de forma proactiva con los bancos atípicos; y iii) tener en cuenta los posibles cambios en su entorno operativo.
  - La importancia de que los supervisores evalúen la gobernanza y la gestión de riesgos de un banco como paso fundamental para garantizar su seguridad y solidez. Esto incluye la sólida aplicación por parte de los bancos del marco de Basilea III y de las expectativas esbozadas en anteriores documentos del Comité, como los Principios de gobierno corporativo para los bancos.
  - En relación al riesgo de liquidez, la frecuencia de la supervisión puede aumentarse tanto en momentos de tensión como en momentos de normalidad, basándose en distintas fuentes de información y en datos de alta frecuencia, complementando los informes de supervisión habituales. Se considera que los riesgos de concentración y de estructura de activos y pasivos se tienen debidamente en cuenta, tanto por parte del banco como del supervisor.
  - El criterio supervisor es un elemento crítico de los enfoques de supervisión, para garantizar que se atiende tanto a la intención como a la letra de la regulación.
  - Los supervisores deben revisar sus herramientas de supervisión para asegurarse de que son suficientes para impulsar acciones concretas en los bancos, incluso a la luz de cualquier restricción legislativa propia de cada jurisdicción sobre cómo o cuándo podrían aplicarse.
  - Buen funcionamiento de la cooperación entre bancos centrales y las autoridades supervisoras entre jurisdicciones.
  - Los supervisores deben tener en cuenta las posibles limitaciones a la libre transferibilidad de recursos de capital y liquidez dentro de los grupos bancarios, ya que pueden limitar o restringir las actuaciones de los bancos o los supervisores en situaciones de tensión.
- **Lecciones aprendidas y aspectos a tener en cuenta para la regulación**
  - Normas de liquidez. La crisis ha planteado interrogantes sobre el diseño y la calibración de las normas de liquidez de Basilea III. Cuestiona la operacionalización de los colchones de Activos Líquidos de Alta Calidad (HQLA) para el cumplimiento del LCR, pone de relieve cómo el escrutinio supervisor afecta a la utilización de los colchones del LCR por parte de los bancos, y analiza la idoneidad de la cobertura de riesgos del LCR y la eficacia del NSFR como indicador. También considera la posible necesidad de indicadores de estrés estandarizados adicionales así como, subraya la importancia de aplicar eficazmente las normas existentes en la era digital, en lugar de introducir otras nuevas.
  - Exposición al riesgo de tipo interés en la cartera de inversión (IRRBB). La correcta aplicación de la norma IRRBB puede mitigar los riesgos mediante una información detallada y disciplina de mercado. Asimismo, una información más detallada para evaluar el riesgo de forma transparente y abordar las disparidades en la aplicación de adiciones de capital entre jurisdicciones, reforzaría el actual marco IRRBB y permitiría a los supervisores evaluar de forma transparente el riesgo IRRBB.
  - La definición de capital regulatorio. Las pérdidas no realizadas por tipos de interés en activos de renta fija mantenidos al coste amortizado fueron un factor importante en la quiebra de varios bancos durante la reciente crisis. Esto planteó si el tratamiento de las pérdidas y ganancias no realizadas de los activos mantenidos hasta su vencimiento (HTM) debería ser similar al de los activos disponibles para la venta (AFS) y si los activos HTM deberían ser elegibles como HQLA a efectos del LCR y el NSFR.

- Aplicación general del Marco de Basilea. Los requisitos de conformidad con el Marco de Basilea deben aplicarse de forma coherente a todas las entidades que puedan amenazar potencialmente la estabilidad financiera mundial. Las jurisdicciones pueden optar por aplicar el Marco de Basilea a los bancos sin actividad internacional, incluidos los más pequeños. En tales casos, pueden aplicar el marco de manera proporcionada. El Marco de Basilea se aplica a los bancos con actividad internacional sobre una base plenamente consolidada y, además, a cada nivel dentro de un grupo bancario con actividad internacional, también sobre una base plenamente consolidada.
- **Lecciones aprendidas para la norma internacional de resolución del FSB**
  - El marco internacional de resolución ha demostrado ser sólido, adecuado y viable.
  - Las quiebras de los bancos regionales estadounidenses mostraron que los bancos no identificados como G-SIB pueden seguir siendo sistémicamente significativos o críticos en caso de quiebra.
  - Las capacidades de resolución de los bancos son de vital importancia. Cuando dichas capacidades carecen de madurez pueden ser un obstáculo para un proceso de resolución eficiente.
  - El diseño de los sistemas de seguro de depósitos y su papel en la promoción de la estabilidad financiera son áreas que pueden necesitar una reforma.





D

24/10/2023

T

## BCBS - Documento de consulta sobre Divulgación de Exposiciones a Criptoactivos

### 1. Contexto

En diciembre de 2022, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) publicó el Tratamiento Prudencial de las Exposiciones a Criptoactivos, incluidos los activos tradicionales tokenizados, las stablecoins y los criptoactivos no respaldados, estableciendo requerimientos mínimos de capital para el riesgo de crédito y de mercado de los criptoactivos.

En este contexto, el BCBS ha publicado un nuevo capítulo del Marco de Basilea, el **Documento Consultivo de Divulgación de Exposiciones a Criptoactivos**. Con la publicación de este documento se pretende reducir la asimetría de la información entre los bancos y los participantes del mercado, en materia de exposiciones de los bancos a criptoactivos.

### 2. Principales aspectos

- **Tabla CAEA.** Se trata de una divulgación cualitativa sobre las actividades de los bancos relacionadas con criptoactivos. El propósito de la tabla es proporcionar una descripción general de las actividades del banco relacionadas con criptoactivos y los principales riesgos relacionados con sus exposiciones a los criptoactivos, así como analizar el enfoque utilizado para evaluar las condiciones de su clasificación. En este sentido, los bancos deben describir:
  - Las actividades comerciales relacionadas con criptoactivos, como la posesión directa o el trading de criptoactivos en las cuentas de los clientes.
  - Los componentes del perfil del riesgo del banco en cada una de sus actividades.
  - El alcance y contenido principal de los informes del banco relacionados con los criptoactivos.
  - Los riesgos más importantes y urgentes relacionados con las actividades del banco.
- **Plantilla CAE1.** Proporciona una visión general de las exposiciones de un banco a criptoactivos de acuerdo con la clasificación prudencial de estos y de los requerimientos de capital exigidos. En particular, se recogen métricas de riesgo de crédito (exposición, exposición / EAD, RWA), de riesgo de mercado (posición larga, corta y RWA) y los criptoactivos bajo custodia.
- **Plantilla CAE2.** Contiene información sobre la clasificación contable y medición de las exposiciones de los bancos a criptoactivos y criptopasivos. El contenido son los valores en libros correspondientes a los valores reportados en los estados financieros bajo alcance de consolidación regulatoria.
- **Plantilla CAE3.** Proporciona una visión general de las exposiciones de un banco a criptoactivos y criptopasivos según la clasificación de riesgo de liquidez.

### 3. Próximos pasos

- Al tratarse de un documento consultivo, los comentarios deben enviarse antes del **31 de enero de 2024**. Asimismo, el BCBS propone como fecha de implementación el **1 de enero de 2025** para los requisitos exigidos en el presente documento.



**E** 23/11/2023  
**S** **BCBS - Newsletter sobre la implementación de los Principios para la gestión y supervisión de los riesgos financieros relacionados con el clima**

## 1. Contexto

El BCBS creó en 2020 un Grupo de Trabajo de alto nivel sobre Riesgos Financieros relacionados con el Clima, para contribuir al mandato de reforzar la regulación, la supervisión y las prácticas de los bancos de todo el mundo con el fin de mejorar la estabilidad financiera. El BCBS ha llevado a cabo un trabajo analítico para comprender mejor las características de riesgo del cambio climático y sus posibles implicaciones para los bancos individuales y el sistema bancario en general. En junio de 2022, el BCBS publicó un documento con Principios para la gestión y supervisión eficaces de los riesgos financieros relacionados con el clima. Durante la aplicación de estos Principios, los supervisores identificaron una serie de ámbitos en los que los avances estaban especialmente retrasados, sobre todo en relación con la cuantificación de los riesgos financieros relacionados con el clima, la recopilación de datos y la medición adecuada a través de métricas de riesgo fiables e indicadores de riesgo clave.

En este contexto, el BCBS ha publicado una **newsletter sobre la implementación de los Principios para la gestión y supervisión de los riesgos financieros relacionados con el clima**. El BCBS publica esta newsletter para proporcionar más detalles sobre sus debates internos relativos a la aplicación de los Principios. El documento se centra en diversas áreas problemáticas relacionadas con la aplicación de los Principios, sin constituir nuevas directrices o expectativas de supervisión.

## 2. Principales aspectos

- **Mejora de la disponibilidad y calidad de los datos**
  - La calidad y disponibilidad de los datos varía significativamente entre sectores y contrapartes. Los bancos tendrán que invertir en mejores herramientas y en una mayor automatización para captar los datos climáticos y minimizar el riesgo operativo asociado a los procesos manuales.
  - Los supervisores han llevado a cabo diversas iniciativas para abordar la cuestión de los datos, como la recopilación de datos cuantitativos sobre el riesgo financiero relacionado con el clima durante los ejercicios de análisis de escenarios climáticos o de pruebas de resistencia, o el desarrollo de plataformas comunes en colaboración con el sector.
  - Los bancos utilizan cuestionarios específicos y la diligencia debida con los clientes como parte de la incorporación para recopilar datos cualitativos y cuantitativos de los clientes a nivel de contraparte, instalación o activo. Además, los bancos también se basan en información pública, proveedores de datos de terceros y proxies.
- **Desarrollo de capacidades**
  - Los supervisores están trabajando para implementar los Principios adecuadamente. Entre otras cosas, se han centrado en comprender las prácticas bancarias, en identificar los riesgos y en establecer expectativas de supervisión para estos riesgos (e.g., mediante encuestas, la solicitud de autoevaluaciones y la publicación de ejemplos de buenas prácticas).
  - El BCBS anima a los bancos a seguir esforzándose por reforzar sus conocimientos internos para reducir la dependencia de fuentes externas, integrar la medición y mitigación de los riesgos relacionados con el clima en sus prácticas de gestión de riesgos, y mejorar el compromiso con el cliente y la diligencia debida.
- **Aplicación del análisis de escenarios climáticos**
  - Los bancos informaron de que realizaban diferentes escenarios con distintos fines, como estratégicos para la gestión de riesgos, de planificación estratégica o de divulgación pública.
  - Los ejercicios de escenarios climáticos supervisores se consideran un buen complemento de los ejercicios de escenarios climáticos internos, pero no un sustituto.

## 3. Próximos pasos

- El Comité espera que los Principios se apliquen lo antes posible. En este sentido, el BCBS continuará realizando un seguimiento de los avances en las distintas jurisdicciones miembros para promover un entendimiento común de las expectativas de supervisión y apoyar el desarrollo y la armonización de prácticas sólidas en todas las jurisdicciones.
- El BCBS tiene la intención de seguir publicando los resultados de futuros trabajos en este ámbito. El trabajo en relación con los riesgos financieros relacionados con el clima sigue siendo una prioridad para el BCBS y es un elemento clave de su programa de trabajo para 2023-24.



D

30/11/2023

## BCBS - Progreso en la adopción de los Principios para la agregación efectiva de datos de riesgo y la presentación de informes de riesgo (RDA&RR)

### 1. Contexto

La Gran Crisis Financiera de 2007 puso de manifiesto que la tecnología de la información y las arquitecturas de datos de los bancos no eran suficientes para gestionar de forma adecuada los riesgos financieros. En respuesta a esta situación, el BCBS publicó en enero de 2013 los 239 Principios para la agregación eficaz de datos sobre los riesgos y la presentación de informes sobre riesgos. Estos Principios tienen como objetivo reforzar las capacidades de recopilación de datos sobre riesgos y mejorar las prácticas internas de presentación de informes. Desde la publicación de este marco, el BCBS ha estado supervisando cómo los bancos adoptan estos Principios. Entre 2013 y 2020, el BCBS publicó seis informes sobre el progreso de los bancos en la implementación de los Principios. A pesar de los esfuerzos continuos, algunos bancos siguen teniendo dificultades para su completa adopción. Asimismo, según el informe más reciente publicado en abril de 2020, ninguno de los bancos evaluados ha logrado cumplir plenamente la totalidad de los Principios propuestos.

En este contexto, el BCBS ha publicado un **informe con los avances en la adopción de los Principios entre los bancos**, para la recopilación eficaz de datos sobre riesgos y la presentación de informes. El documento proporciona una actualización de los progresos realizados por los 31 bancos de importancia sistémica global y se basa en una plantilla de evaluación común que los supervisores de las distintas jurisdicciones completaron sobre los datos de junio de 2022.

### 2. Principales aspectos

- **Adopción de los Principios por parte de los bancos**
  - Los resultados de la evaluación en 2022 muestran que los bancos se encuentran en diferentes etapas en cuanto a la alineación con los Principios. Por ello se requiere de trabajo adicional para alcanzar su cumplimiento total. La mayoría de los bancos han alcanzado una calificación muy conforme o plenamente conforme en todos los Principios. Sólo dos bancos cumplen plenamente con todos los Principios y no hay un solo Principio que haya sido implementado por todos los bancos.
  - Los supervisores observaron mejoras en la gobernanza general, las capacidades de agregación de datos de riesgo y las prácticas de información de varios bancos en comparación con el Informe de adopción de abril de 2020. Estas mejoras han afectado positivamente a las calificaciones de cumplimiento de los supervisores sobre los bancos. Sin embargo, el ritmo general de progreso de los bancos en la implementación de capacidades sostenibles de agregación de datos de riesgos y de presentación de informes de riesgos está siendo más lento de lo previsto.
  - El BCBS recomienda a los bancos: i) seguir aplicando las recomendaciones de los informes anteriores; ii) priorizar e intensificar, por parte de los consejos de administración, su supervisión del gobierno de los datos, incluido el desarrollo, la aplicación y el mantenimiento de marcos sólidos de gobierno de los datos, la agregación de datos de riesgo y la presentación de informes; iii) fomentar una cultura de responsabilidad y rendimiento de cuentas sobre la calidad de los datos en toda la organización; iv) aplicar los Principios de forma exhaustiva a los datos de riesgo en un contexto más amplio; y por último, v) garantizar una calidad sólida de los datos como base para los proyectos de digitalización.
- **Enfoques supervisores en respuesta a la naturaleza dinámica del cumplimiento de los Principios**
  - Los supervisores siguen recurriendo a diversas actividades para evaluar la adopción de los Principios por parte de los bancos (e.g., las revisiones específicas de riesgos se utilizan para la evaluación en profundidad de temas específicos y los simulacros se adoptan en algunas jurisdicciones para poner a prueba la capacidad de los bancos para agregar y notificar datos de riesgo en escenarios o eventos de tensión simulados).
  - El BCBS recomienda a los supervisores: i) seguir aplicando las recomendaciones de los informes anteriores; ii) recurrir a actividades más específicas e intensivas como complemento de la supervisión en curso; iii) considerar la adopción de medidas más amplias para subsanar las deficiencias en materia de agregación de datos sobre riesgos y presentación de informes; y, por último, iv) fomentar la aplicación de los Principios en un contexto más amplio.

### 3. Próximos pasos

- El Comité espera que los Principios se apliquen lo antes posible. En este sentido, el BCBS continuará realizando un seguimiento de los avances en las distintas jurisdicciones miembros para promover un entendimiento común de las expectativas de supervisión.



CL

30/11/2023

## BCBS - Boletín supervisor sobre la adopción de los Principios para la Resiliencia Operativa (POR) y los Principios revisados para la Buena Gestión del Riesgo Operativo (PSMOR)

### 1. Contexto

El BCBS publicó en marzo de 2021 la revisión de los POR y PSMOR, con el objetivo de promover entre los bancos la capacidad para resistir eventos relacionados con el riesgo operacional, ya que pueden causar fallos operativos significativos o perturbaciones a gran escala en los mercados financieros; y la eficacia de los bancos en la gestión del riesgo operacional. Para evaluar la adopción de los Principios, el BCBS llevó a cabo al comienzo de 2023, una evaluación sobre la adopción de los principios entre sus miembros. Los resultados muestran que la eficacia y la madurez en la adopción de los POR y PSMOR varía en cada banco.

En este contexto, el BCBS ha publicado una **newsletter de supervisión sobre la adopción de los POR y PSMOR** entre los bancos. Esta newsletter proporciona información sobre la evaluación del BCBS respecto a la adopción de los POR y la revisión realizada sobre los PSMOR. Asimismo, el BCBS considera que la información proporcionada puede ser útil tanto para los supervisores como para los bancos en sus actividades cotidianas. La newsletter tiene únicamente fines informativos y no constituye nuevas orientaciones o expectativas de supervisión.

### 2. Principales aspectos

- **Variación de los resultados de la evaluación del BCBS**
  - Aunque la gestión del riesgo operacional de los bancos es adecuado, las funciones y responsabilidades de los miembros de los consejos de administración y las capacidades de resiliencia operativa se encuentran todavía en fase de desarrollo.
  - Los bancos han empleado el control de riesgos de autoevaluación para identificar amenazas y vulnerabilidades en la realización de operaciones críticas, aunque todavía existen lagunas en cuanto a sus capacidades y eficacia.
  - En la mayoría de las jurisdicciones, el mapa de interconexiones e interdependencias de los bancos no proporciona una visión suficientemente granular extremo a extremo (end-to-end) sobre las operaciones críticas, su complejidad, las personas, los procesos y los sistemas de apoyo.
  - En general, las prácticas y marcos de continuidad de negocio están bien establecidos en la mayor parte de los bancos, sin embargo, todavía deben hacer frente a ciertos desafíos (e.g., la consideración de la ejecución end-to-end de las operaciones críticas, y la verosimilitud y gravedad de los escenarios). Los principios sobre la gestión de terceros, así como la alineación de terceros con las expectativas de resiliencia, son algunos de los retos más significativos para los bancos en la actualidad.
  - El continuo crecimiento de los eventos relacionados con el riesgo operacional puede generar fallos operativos significativos. Por ello, ha aumentado la necesidad de que los bancos identifiquen y respondan a las crisis generadas por estos incidentes.
- **Recomendaciones del BCBS para la adecuada adopción de los Principios**
  - Los bancos deben realizar un mayor esfuerzo para mejorar las prácticas de adopción de los Principios. Para ello, será necesaria una mayor dotación de recursos y una adecuada priorización de sus actividades.
  - Los retos a los que se enfrentan los bancos de todas las jurisdicciones a la hora de adoptar los Principios incluyen el mapeo de interconexiones e interdependencias para operaciones críticas, y la definición de tolerancias o límites para la interrupción de estas operaciones críticas. Si el mapeo y las tolerancias no se definen y aplican eficazmente, la resiliencia operativa podría verse comprometida.
  - Es crucial que los bancos tengan en cuenta todos los aspectos de la gestión del riesgo operacional para lograr la resiliencia operativa. Además, deben reconocer su importancia junto con la resiliencia financiera.
  - Los bancos deben reconocer que la resiliencia operativa es algo más que la continuidad de sus actividades. Deben establecer y mantener datos precisos de forma clara sobre las operaciones críticas y reconocer el papel fundamental de la cartografía de las interconexiones e interdependencias para adoptar con éxito los Principios.

### 3. Próximos pasos

- El BCBS continuará apoyando la adopción e implementación de los POR y PSMOR mediante el seguimiento de los progresos realizados por los bancos.



D

01/12/2023

S

## BCBS - Documento consultivo sobre la divulgación de riesgos financieros relacionados con el clima (Pilar 3 ESG)

### 1. Contexto

En junio de 2022 el BCBS publicó los Principios para la gestión y supervisión eficaces de los riesgos financieros relacionados con el clima. El objetivo de estos principios es mejorar las prácticas de gestión de riesgos de los bancos, así como las prácticas de supervisión relacionadas con los riesgos financieros relacionados con el clima. En cuanto a la divulgación de los riesgos financieros relacionados con el clima, el BCBS ha seguido de cerca el desarrollo de marcos globales para mejorar la coherencia, la comparabilidad y la fiabilidad de las divulgaciones sobre el clima. El BCBS reconoce que la exactitud, coherencia y calidad de estos datos relacionados está evolucionando. No obstante, los requisitos de divulgación acelerarán la disponibilidad de esta información y facilita las evaluaciones prospectivas del riesgo por parte de los bancos.

En este contexto, el BCBS ha publicado un **documento de consulta sobre la divulgación de los riesgos financieros relacionados con el clima**. El documento resume el trabajo del BCBS para evaluar el racional prudencial para unos potenciales requisitos de divulgación de los riesgos financieros relacionados con el clima.

### 2. Principales aspectos

- **La divulgación de información cualitativa** relativa a la exposición de los bancos a los riesgos financieros relacionados con el clima puede ayudar a garantizar que las divulgaciones de los bancos sean suficientemente exhaustivas y significativas, y proporcionará una perspectiva más prospectiva y reducirá el riesgo de posibles consecuencias no deseadas de que las divulgaciones cuantitativas propuestas se consideren de forma aislada. Por lo tanto, el Comité solicita aportaciones sobre la divulgación de información cualitativa por parte de los bancos en relación con: i) su gobernanza; ii) su estrategia; iii) su gestión del riesgo; y iv) su gestión del riesgo de concentración en relación con los riesgos financieros relacionados con el clima.
- El Comité está estudiando posibles **requisitos cuantitativos de divulgación** para los bancos:
  - El BCBS está analizando si los bancos deberían divulgar las exposiciones a empresas no financieras en base a los sectores de actividad económica.
  - Las emisiones de los deudores podrían considerarse un indicador del riesgo de transición, sobre todo cuando se examinan en el contexto adecuado. Por este motivo, el BCBS está estudiando si este indicador ayudaría a los participantes en el mercado a evaluar si un banco identifica, gestiona y supervisa adecuadamente los riesgos que pueden derivarse de sus emisiones financieras, y cómo podría calcularse.
  - Por último, el BCBS está estudiando si los bancos deberían divulgar sus exposiciones por región geográfica o ubicaciones, sujetas al riesgo físico del cambio climático, para permitir a los participantes en el mercado comprender mejor el perfil de riesgo de un banco en función de la división geográfica de las exposiciones.
- El BCBS está estudiando la introducción de **métricas de riesgo específicas** de los bancos que permitan a los participantes en el mercado evaluar mejor el impacto potencial de los riesgos financieros relacionados con el clima sobre la seguridad y solidez de los bancos, así como el valor prudencial de divulgar el perfil de vencimiento de las exposiciones sujetas a riesgos físicos y de transición relacionados con el clima en distintos plazos.
- El BCBS está considerando si los bancos deberían divulgar **información prospectiva**, como previsiones, para permitir a los participantes del mercado evaluar la exposición de los bancos a las actividades de transición de sus contrapartes en determinados sectores.
- El Comité agradecería recibir comentarios sobre **otras métricas cuantitativas** que propone que estén sujetas a **discreción jurisdiccional**:
  - En relación con las exposiciones inmobiliarias de la cartera hipotecaria por nivel de eficiencia energética, se está analizando si la divulgación de esta métrica podría ayudar a los participantes del mercado a evaluar, a alto nivel, hasta qué punto el valor de la garantía subyacente puede verse afectado negativamente debido a las altas emisiones vinculadas a una baja eficiencia energética.
  - En relación con la intensidad de las emisiones por producción física, el BCBS está estudiando si las métricas de intensidad de las emisiones financiadas por producción física por sector podrían ser una aproximación razonable del riesgo de transición que pueden transmitir a los bancos sus contrapartes.
  - Finalmente, se están recabando opiniones sobre la propuesta de que, sujeto a la adopción jurisdiccional, los bancos divulguen sus emisiones atribuibles por las actividades de mercado de capitales y de asesoramiento financiero.

### 3. Próximos pasos

- Este documento de consulta representa el paso inicial del BCBS hacia el desarrollo de un marco de Pilar 3 para la divulgación de los riesgos financieros relacionados con el clima, al ser una disciplina en evolución. Los comentarios deben enviarse antes del **29 de febrero de 2024**.



**CL** 19/12/2023  
**BCBS - Documento de consulta sobre la recalibración de los shocks para el riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión**

## 1. Contexto

En abril de 2016, el BCBS introdujo el estándar de riesgo de tipo de interés en la cartera de inversión (IRRBB). Esta normativa obliga a los bancos a calcular medidas de riesgo de tasa de interés para sus exposiciones en la cartera de inversión, basándose en shocks de tasa de interés especificados para cada divisa relevante con posiciones materiales. Como se describe en la normativa IRRBB, el BCBS revisa periódicamente los tamaños de los shocks especificados, y la revisión actual es parte del programa de trabajo del Comité para 2023-24.

En este contexto, el BCBS ha publicado **un documento de consulta sobre la recalibración de los shocks para el riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión**, donde propone realizar una serie de ajustes a los shocks de tasa de interés especificados en el estándar IRRBB. También propone realizar ajustes específicos a la metodología actual utilizada para calcular los shocks.

## 2. Puntos principales

- El BCBS propone una **nueva metodología para calcular los shocks a nivel de divisa para cada escenario de shock**:

- Paso 1:** Generar una serie temporal de tipos de interés diarias  $R_{k,c}$  desde el año 2000 (3 de enero de 2000) hasta 2022 (31 de diciembre de 2022) en los intervalos de tiempo  $k = 3m, 6m, 1Y, 2Y, 5Y, 7Y, 10Y, 15Y$  y  $20Y$  para cada divisa  $c$ .
- Paso 2:** Utilizando la serie temporal de los niveles de tipos de interés en cada punto de vencimiento  $k$  y para cada divisa  $c$ , se calcula una nueva serie temporal de cambios de tasas  $\Delta R_{k,c}$  para una ventana móvil de  $h = 6$  meses (125 días):

$$\Delta R_{k,c}(t) = R_{k,c}(t) - R_{k,c}(t-h)$$

- Paso 3:** Para cada escenario  $ii$  y divisa  $c$ , se toma el promedio de los cambios de tasas en los intervalos de tiempo correspondientes en la Tabla 5, donde  $NN_{ii}$  representa el número de intervalos de tiempo.

$$\Delta R_{k,c}(t) = 1 / N_{ii} \sum \Delta R_{ki,c}(t)$$

- Paso 4:** Se utiliza el valor del percentil 99.9 de la magnitud absoluta de  $\Delta R_{i,c}(t)$  durante el período de 2000 a 2022, denotado  $|\Delta R_{i,c}(t)|$ , para el shock de tasa de interés del escenario  $i$  para la divisa  $c$ .

$$S_{i,c} = P99.9(|\Delta R_{i,c}(t)|)$$

- Paso 5:** se establece un suelo de 100 puntos básicos (bp) y límites variables ( $\bar{C}_i$ ) para los escenarios correspondientes, siendo esos límites de 500 bp para el shock a corto plazo, 400 bp para el shock paralelo y 300 bp para el shock a largo plazo de tasa de interés. El cambio en el shock de tasa de interés para el escenario  $i$  y la divisa  $c$  se puede definir como:

$$\bar{S}_{i,c} = \max\{100, \min\{S_{i,c}, \bar{C}_i\}\}$$

Donde  $\bar{C}_i = \{400, 500, 300\}$ , para  $i =$  paralelo, corto y largo, respectivamente.

- Paso 6:** Los valores del paso 5 se redondean al múltiplo más cercano de 50 bp.
- Las principales diferencias entre la nueva metodología y la metodología utilizada** para la calibración de los factores de shock existentes de la normativa IRRBB son las siguientes:
  - Ampliación de la serie temporal** utilizada en la calibración desde diciembre de 2015 hasta diciembre de 2022 (la fecha de inicio, enero de 2000, permanece igual).
  - Eliminación de los factores de shock globales** calculados utilizando cambios porcentuales de seis meses en los tipos de interés. Estos se reemplazan con factores de shock locales calculados directamente para cada divisa utilizando promedios de cambios absolutos en los tipos de interés calculados en un período de seis meses.
  - Transición de un valor de percentil 99 a un valor de percentil 99.9 para determinar el factor de shock**, para mantener la suficiente prudencia en la recalibración propuesta.

## 3. Próximos pasos

- La consulta estará abierta hasta el **28 de marzo de 2024**.

CL

## 03/10/2023 BCBS/EBA - informe de seguimiento de Basilea III



### 1. Contexto

En diciembre de 2017, el BCBS publicó el conjunto de revisiones del marco de Basilea III que abordan la variabilidad injustificada en los cálculos de los activos ponderados por riesgo (RWA) y modifica, los métodos de cálculo de riesgo de crédito (SA e IRB), ajuste de valoración de crédito (CVA), método de cálculo para el riesgo operacional (SMA) que sustituye a los anteriores y establece un output floor. También modifica la medida de exposición del ratio de apalancamiento (LR) e introduce un buffer adicional sobre este ratio para los bancos de importancia sistémica global (G-SIB). Más adelante, en 2019, el BCBS publicó la finalización del marco de riesgo de mercado, que incluía, entre otras cosas, un método estándar simplificado para ser utilizado por los bancos que tienen carteras de negociación pequeñas o no complejas y aclaraciones sobre el alcance de las exposiciones que están sujetas a los requisitos de capital por riesgo de mercado.

En este contexto, el BCBS ha publicado los resultados de su último **informe de seguimiento de Basilea III**, que recoge el impacto de la finalización de las reformas de Basilea III, así como de la finalización del marco para riesgo de mercado. Paralelamente a este informe, la EBA ha publicado un **informe de seguimiento de Basilea III** que se basa en la Decisión de la EBA de hacer obligatorio el ejercicio del QIS para un conjunto representativo de entidades de crédito de la EU/EEE. Junto con este documento, la EBA también ha publicado un **anexo** separado sobre el impacto de la propuesta de la EC para la implementación de Basilea en la EU bajo el **Reglamento de Requisitos de Capital (CRR III)**. La fecha de referencia de los resultados en los dos documentos es el 31 de diciembre de 2022.

### 2. Principales aspectos

#### BCBS - Informe de seguimiento de Basilea III

- **Muestra de bancos:** 178 bancos, de los cuáles 111 del Grupo 1 y 67 del Grupo 2. Reporte voluntario.
- **Supuestos:**
  - Implementación completa de los requerimientos de Basilea III
  - Requerimientos por riesgo de mercado con sesgo corregido para las entidades que asumen el enfoque más conservador. Se corrigen los requerimientos de las exposiciones del trading book clasificadas como Investment in Funds (EIF) multiplicándolas por un 20%.
  - Solo se consideran los requerimientos mínimos de Pilar 1. No se tiene en cuenta los requerimientos adicionales de capital de Pilar 2 (P2R) ni colchones.
  - Balance estático.

	30 Junio 2022			31 Diciembre 2022		
	Grupo 1	G-SIB	Grupo 2	Grupo 1	G-SIB	Grupo 2
<b>Incremento del requerimiento o mínimo de Tier 1 MRC</b>	2,8%	3,2%	-2,0%	3,0%	2,9%	6,6%
<b>Ratio CET 1 (%)</b>	12,5%	12,5%	14,3%	12,7%	12,8%	14,7%
<b>Déficit de capital (MM€)</b>	7,8	7,8	0,0	3,2	3,2	1,1
<b>Déficit de TLAC (MM€)</b>	29,8	29,8	N/A	37,4	37,4	N/A

EBA - Ejercicio de seguimiento de Basilea III

- **Muestra de bancos:** 157 bancos procedentes del Espacio Económico Europeo (EEE) incluyendo 58 bancos para el Grupo 1 y 99
- **Supuestos:**
  - Punto de partida: EU implementation of the Basel standards (CRR 2/CRD 5)
  - Implementación completa de las reformas de Basilea III.
  - Requerimientos por riesgo de mercado con sesgo corregido para las entidades que asumen el enfoque más conservador. Se corrigen los requerimientos de las exposiciones del trading book clasificadas como Investment in Funds (EIF) multiplicándolas por un 20%.
  - Como novedad con respecto a ejercicios previos, en riesgo operacional el mutiplicador interno de las pérdidas se iguala a uno, en línea con la propuesta de CRR3 (ILM = 1).
  - Solo se consideran los requerimientos mínimos de Pilar 1, el colchón de conservación de capital y el recargo de capital de las G-SIIs. No se tiene en cuenta los requerimientos adicionales de capital de Pilar 2 (P2R) ni el colchón para entidades sistémicas locales.

**Cambio del total T1 MRC (media ponderada en %)**

2022											
Grupo	Riesgo de crédito				Riesgo de mercado	CVA	Riesgo oper.	Output floor	Total risk-based	LR revisado	Total
	SA	IRB	Tituliz.	CCPs							
<b>Muestra total</b>	2,6	1,6	0,0	0,0	1,2	2,4	2,2	6,8	16,3	-3,8	12,6
<b>G.1</b>	1,9	1,6	0,0	0,0	1,3	2,6	2,6	7,4	17,0	-3,7	13,3
G-SIIs	2,0	4,0	0,0	0,1	2,1	3,1	3,1	7,5	21,7	-1,7	20,0
<b>G.2</b>	6,0	1,9	0,0	0,0	0,4	1,0	0,5	3,2	12,9	-4,0	8,9

2021											
Grupo	Riesgo de crédito				Riesgo de mercado	CVA	Riesgo oper.	Output floor	Total risk-based	LR revisado	Total
	SA	IRB	Tituliz.	CCPs							
<b>Muestra total</b>	2,6	1,8	0,0	0,0	1,8	2,6	3,7	6,3	18,2	-3,3	15,0
<b>G.1</b>	1,8	1,7	0,0	0,0	2,0	2,9	4,2	7,1	19	-3,0	16,0
G-SIIs	2,0	3,4	0,0	0,0	3,5	3,4	6,3	6,5	24,9	-0,2	24,7
<b>G.2</b>	6,8	2,0	0,0	0,0	0,5	1,3	1,5	1,8	14,1	-4,6	9,6

EBA - Impacto de la propuesta CRR III ena EU

- Muestra de bancos: 157 bancos procedentes del Espacio Económico Europeo (EEE) incluyendo 58 bancos para el Grupo 1 y 99 bancos para el Grupo 2. Reporte obligatorio.
- Supuestos:
  - Punto de partida: EU implementation of the Basel standards (CRR 2/CRD 5)
  - Implementación completa de CRR 3/CRD 6, que incluye los aspectos específicos de la trasposición de las reformas de Basilea III en Europa e.g. factor PYME; factor infraestructura; tratamiento de renta variable; método simplificado de CVA; transitorios específicos sobre el OF para empresas sin rating externo e hipotecas residenciales y periodo 2025-2030...).



- Requerimientos por riesgo de mercado con sesgo corregido para las entidades que asumen el enfoque más conservador. Se corrigen los requerimientos de las exposiciones del trading book clasificadas como Investment in Funds (EIF) multiplicándolas por un 20%.
- Como novedad con respecto a ejercicios previos, en riesgo operacional el multiplicador interno de las pérdidas se iguala a uno, en línea con la propuesta de CRR3 (ILM = 1).
- Se consideran todos los colchones y los requerimientos adicionales de capital de Pilar 2 (P2R).

**Cambio del total T1 MRC (media ponderada en %) (incluidos todos los colchones y requisitos de capital P2R)**

2022											
Grupo	Riesgo de crédito				Riesgo de mercado	CVA	Riesgo oper.	Output floor	Total risk-based	LR revisado	Total
	SA	IRB	Tituliz.	CCPs							
<b>Muestra total</b>	1,3	-0,8	0,0	0,0	1,1	0,4	2,3	6,2	10,1	-0,2	9,9
<b>G.1</b>	1,2	-1,0	0,0	0,1	1,3	0,4	2,6	6,9	11,0	-0,1	10,9
G-Slls	1,2	0,6	0,0	0,1	2,2	0,7	3,1	7,1	14,7	0,0	14,7
<b>G.2</b>	1,8	0,2	0,0	0,0	0,5	0,3	0,3	2,5	5,7	-0,8	4,9

2021											
Grupo	Riesgo de crédito				Riesgo de mercado	CVA	Riesgo oper.	Output floor	Total risk-based	LR revisado	Total
	SA	IRB	Tituliz.	CCPs							
<b>Muestra total</b>	1,5	0,1	0,0	0,0	1,8	0,4	1,7	6,4	11,3	0,3	11,5
<b>G.1</b>	1,2	-0,1	0,0	0,0	2,1	0,4	2,0	7,3	12,1	0,5	12,7
G-Slls	1,8	1,1	0,0	0,0	3,6	0,8	2,4	7,1	16,6	1,4	18,0
<b>G.2</b>	3,0	1,0	0,1	0,0	0,6	0,3	0,1	1,6	6,7	-1,0	5,7

CL

29/11/2023

**FSB – Lista de bancos globalmente sistémicamente importantes (G-SIB) de 2023.**FINANCIAL  
STABILITY  
BOARD**1. Contexto**

En noviembre de 2011, el FSB publicó un conjunto integral de medidas para hacer frente a los riesgos sistémicos y morales asociados con las entidades financieras de importancia sistémica (SIFI). En esta publicación, el FSB identificó un primer grupo inicial de bancos de importancia sistémica global, que es actualizado anualmente. Asimismo, el BCBS publicó en 2018 una metodología para la evaluación empleada a efectos de la identificación de los G-SIB, implementada por primera vez a finales de 2021.

En este contexto, el FSB ha actualizado la **lista de G-SIB de 2023**, utilizando los datos de cierre de 2022 y la metodología diseñada por el BCBS. De forma paralela, el BCBS ha publicado **información adicional** en relación con la metodología de evaluación empleada a efectos de la identificación de los G-SIB.

**2. Principales aspectos**Lista de G-SIB de 2023 de FSB

En comparación con la lista de G-SIB publicada en 2022, el **número de bancos identificados** como G-SIB ha sido de 29, uno menos que en la lista de 2022:

- Tres bancos han pasado a una categoría más alta: Banco de Construcción de China, Banco Agrícola de China y UBS, que han pasado de la categoría 1 a la 2, y por tanto tendrán un mayor recargo de capital por su naturaleza sistémica.
- El Banco de Comunicaciones (BoCom) ha sido incorporado a la lista de G-SIB identificada en 2022.
- Se han eliminado dos bancos de la lista: Unicredit deja de designarse como G-SIB y Credit Suisse, por estar por debajo del umbral para la designación como G-SIB.

Las entidades incluidas en la lista deben cumplir los siguientes requerimientos adicionales por su naturaleza sistémica:

- Requerimientos adicionales en los colchones de capital.
- Cumplimiento de los requerimientos del estándar sobre capacidad total de absorción de pérdidas (TLAC), recogidos en el marco de Basilea III.
- Cumplimiento de los requerimientos de resolución, que incluyen la planificación de resolución a nivel de grupo y las evaluaciones de resolución periódicas.
- Aumento de las expectativas de supervisión para las funciones de gestión de riesgos, capacidades de agregación de datos, el gobierno del riesgo y los controles internos.

Información adicional BCBS

El **BCBS también ha publicado** información sobre la metodología de evaluación utilizada a efectos de la lista de G-SIB:

- Los denominadores utilizados para calcular las calificaciones de los bancos que forman parte de la lista.
- Los umbrales utilizados para asignar los bancos a las diversas categorías.
- Los enlaces a la información divulgada por los bancos evaluados según lo determinado por los criterios de muestra establecidos en el marco BCBS G-SIB.
- Los 13 indicadores de alto nivel de los bancos de la muestra utilizados en el ejercicio de calificación de G-SIB para 2023.

**3. Próximos pasos**

- El FSB actualizará de nuevo la lista de G-SIB en **noviembre de 2024**.

CL

11/12/2023

E

## FSB – Mejora de la gestión y supervisión del riesgo de terceros: un conjunto de herramientas para instituciones financieras y autoridades financieras.



### 1. Contexto

En septiembre de 2021, el Comité Permanente de Cooperación (SRC) del FSB desarrolló un conjunto de herramientas para las autoridades de regulación y supervisión financieras, centrado en la supervisión de la dependencia de las entidades sobre los proveedores de servicios críticos. Los objetivos de estas herramientas fueron: i) reducir la fragmentación de los enfoques regulatorios y de supervisión de la gestión de riesgos de terceros de las entidades financieras; ii) fortalecer la capacidad de estas para gestionar los riesgos de terceros, así como la capacidad de las autoridades financieras para supervisar y fortalecer la resiliencia del sistema financiero; y (iii) facilitar la coordinación entre las partes interesadas.

En este contexto, el FSB ha publicado un documento sobre **la mejora de la gestión y supervisión de los riesgos de terceros: conjunto de herramientas para las entidades y autoridades financieras**. El documento propone un nuevo conjunto de herramientas flexibles y basadas en riesgo que las autoridades y entidades financieras pueden considerar según sus circunstancias, incluido el marco legal y las características específicas del sector de servicios financieros.

### 2. Principales aspectos

- **Alcance.** Las herramientas propuestas podrán ser utilizadas por las entidades financieras en su gestión de riesgos de terceros y por las autoridades financieras en sus enfoques para la supervisión de las relaciones de servicios de terceros de las entidades y la identificación, seguimiento y gestión de dependencias sistémicas de terceros y riesgos sistémicos potenciales.
- **Gestión de riesgos de terceros de las entidades financieras.** Existen algunas herramientas que ayudan a las entidades financieras en la identificación de servicios críticos y en la gestión del riesgo potencial durante todo el ciclo de vida de las relaciones de servicios con terceros:
  - Promover un marco común para la identificación de servicios críticos puede favorecer la coherencia y la comparabilidad y ser beneficioso para los objetivos de una gestión de los riesgos proporcional y efectiva, tanto de las entidades financieras como de las autoridades.
  - Incorporación y seguimiento de los proveedores de servicios. Se debe llevar a cabo una diligencia debida previa a la celebración de acuerdos con terceros, junto con la contratación y la celebración de acuerdos legalmente vinculantes entre la entidad financiera y el proveedor de servicios externos, con el objetivo de garantizar una gestión de los riesgos adecuada. Además, se debe realizar un monitoreo continuo, para evaluar la capacidad del proveedor para cumplir con los términos acordados.
  - Reporte de las entidades a las autoridades financieras sobre los incidentes relevantes ocurridos en un determinado período de tiempo, que afectan tanto a los servicios externos, como a los proveedores de servicios de la entidad.
  - Mapeo de las relaciones de servicios de terceros, que puede respaldar el seguimiento y la gestión efectiva de los riesgos de terceros por parte de las entidades financieras. Asimismo, puede proporcionar datos útiles para la identificación de dependencias sistémicas de terceros y riesgos sistémicos potenciales relacionados.
  - Identificación de los riesgos relacionados con la cadena de suministro de proveedores de servicios externos e implementación de medidas apropiadas para el seguimiento, gestión y y mitigación de estos riesgos, que pueden afectar a la prestación de servicios críticos.
  - Planificación de continuidad del negocio actualizada y adecuadamente probada, para abordar la continuidad de los servicios críticos y garantizar su resiliencia operativa.
  - Finalmente, las entidades financieras deben desarrollar estrategias de salida efectivas y fortalecer la identificación y gestión de la concentración de proveedores de servicios y los riesgos relacionados con dicha concentración.
- **Supervisión de las autoridades financieras sobre los riesgos de terceros.**
  - Las autoridades financieras pueden obtener garantías sobre la resiliencia de los proveedores de servicios y los servicios que brindan a las entidades financieras a través de: i) un compromiso supervisor periódico con las entidades financieras; y ii) diálogo informal con proveedores de servicios.
  - La notificación de incidentes por parte de las entidades financieras permite obtener datos y conocimientos importantes para el cumplimiento de sus objetivos, incluida la supervisión eficaz de las entidades y la gestión de posibles riesgos para la estabilidad financiera.
  - Además, hay algunos casos en los que las autoridades pueden identificar dependencias sistémicas de terceros y posibles riesgos sistémicos. Los criterios utilizados para tal efecto son: i) identificación de dependencias sistémicas de terceros; ii) evaluación de la concentración del mercado; iii) características que pueden aumentar el impacto de la interrupción de los servicios críticos; y iv) la interacción con los marcos intersectoriales existentes.
  - Finalmente, existen ciertas herramientas para la identificación de dependencias sistémicas de terceros, como la notificación de relaciones de servicios de terceros, la revisión de registros de entidades financieras y la notificación de incidentes. Estas herramientas son: i) la colaboración voluntaria entre autoridades financieras; ii) los requisitos o expectativas sobre las entidades financieras; y iii) los requisitos o expectativas directas sobre los proveedores de servicios críticos del sector financiero.

CL

## 14/12/2023 IAIS - 2023 Global Insurance Market Report



### 1. Contexto

La IAIS ha publicado el **Informe Anual sobre el Mercado Global de Seguros 2023**, que recoge los resultados del Ejercicio de Supervisión Global (GME), cuyo objetivo es evaluar las tendencias y la evolución del mercado mundial de seguros y detectar la posible acumulación de riesgos sistémicos en el sector asegurador mundial.

### 2. Principales aspectos

- **Evolución del mercado mundial de seguros:**
  - Los resultados del GME muestran que los niveles de adecuación del capital siguen siendo sólidos, y que el índice de solvencia agregado de las aseguradoras que participan en el GME 2023 se mantiene muy por encima del 100%, aunque disminuye ligeramente al final del año 2022 en comparación con el final del año 2021. Los factores clave detrás de estos descensos son la evolución de los mercados financieros, la ampliación de los diferenciales de crédito de la deuda corporativa y soberana, la mayor volatilidad de los tipos de interés y el debilitamiento de las monedas en algunas jurisdicciones.
  - Los ratios de solvencia jurisdiccionales disminuyeron ligeramente en todas las regiones evaluadas en el ejercicio, con la excepción de Europa y África, donde se observó un aumento ligero.
  - Los supervisores identificaron varios factores de riesgo para la rentabilidad futura: la inflación, los posibles incumplimientos, posibles pérdidas y rescates no realizados, y la bajada en la demanda de los seguros como consecuencia de la pérdida de capacidad adquisitiva en los hogares.
- En el ejercicio se han explorado también dos **temáticas macroprudenciales** basados en las prioridades de supervisión destacadas por el seguimiento a nivel sectorial (SWM) e identificadas por la IAIS: i) la gestión de los riesgos de tipos de interés, liquidez y crédito en un entorno macroeconómico complejo; y ii) la comprensión de los cambios estructurales en el sector de los seguros de vida, con un enfoque en la asignación de activos a inversiones alternativas y reaseguros transfronterizos intensivos de activos.
- **Riesgos relacionados con el clima en el sector de los seguros:**
  - Existen diferentes tipos de activos relacionados con el clima (CRA) en el sector de seguros. Los supervisores deben comprender adecuadamente los tipos y la magnitud de los riesgos y exposiciones relacionados con el clima del sector de seguros para poder identificar y monitorear de manera efectiva los riesgos del cambio climático.
  - Además, uno de los principales efectos del cambio climático en las aseguradoras es el aumento previsto de los siniestros relacionados con catástrofes naturales.
  - Existen ciertas iniciativas para abordar los riesgos relacionados con el clima por parte de autoridades supervisoras y las aseguradoras.
- **Seguimiento de las aseguradoras individuales 2023.** El GME incluye una evaluación de la posible concentración de riesgos sistémicos a nivel de los aseguradores individuales. La IAIS realizó un análisis de tendencias sobre los datos del Insurer Pool y utilizó los resultados para la evaluación general de la posible concentración y evolución del riesgo sistémico a nivel de las aseguradoras individuales. Manteniendo estable el conjunto de bancos y aseguradoras a lo largo del tiempo, las puntuaciones intersectoriales totales de los bancos siguen siendo significativamente más altas que las puntuaciones de las aseguradoras.
- **Mercado mundial de reaseguros:**
  - De 2003 a 2019, la IAIS recopiló datos sobre el mercado mundial de reaseguros a través de su Encuesta anual sobre el Mercado Global de Reaseguros (GRMS). El GRMS dejó de utilizarse con la adopción del Marco Holístico en 2019 y el lanzamiento del GME. Sin embargo, en 2023 la IAIS decidió reactivar el GRMS como complemento granular del componente de reaseguro del SWM.
  - En relación con el tamaño del mercado de reaseguros, las primas brutas de reaseguro comunicadas continuaron la trayectoria de crecimiento de los últimos años, aumentando casi un 10% en 2022. Además, varias jurisdicciones mejoraron la exhaustividad de su cobertura de datos de reaseguros en las recopilaciones de datos de reaseguros de la IAIS realizadas en 2023.



D

02/10/2023

S

## TNFD - Recomendaciones finales del Grupo de Trabajo sobre Información Financiera Relacionada con la Naturaleza

### 1. Contexto

El Grupo de Trabajo sobre Divulgaciones Financieras Relacionadas con la Naturaleza (TNFD) se creó en 2021 en respuesta a la creciente necesidad de tener en cuenta la naturaleza en las decisiones financieras y empresariales. Se trata de una iniciativa global impulsada por el mercado con la misión de desarrollar y ofrecer un marco de gestión de riesgos y divulgación para que las organizaciones informen y actúen sobre los riesgos y oportunidades relacionados con la naturaleza.

En este contexto, tras la publicación de varias versiones beta del marco, se han publicado las **recomendaciones finales del TNFD**, con ligeras modificaciones sobre el último borrador en los capítulos de gobierno y gestión del riesgo e impactos. El marco de TNFD proporciona por primera vez a las empresas y entidades financieras (en adelante, las empresas) de todos los tamaños un marco de gestión de riesgos y divulgación para identificar, evaluar, gestionar y, en su caso, divulgar las cuestiones relacionadas con la naturaleza. Las recomendaciones se han diseñado para que sean coherentes con el lenguaje, la estructura y el enfoque tanto del Grupo de Trabajo sobre Divulgación de Información Financiera relacionada con el Clima (TCFD) como del Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB).

### 2. Principales aspectos

TNFD incluye 14 recomendaciones de divulgación que cubren las dependencias, impactos, riesgos y oportunidades relacionados con la naturaleza y que se estructuran en cuatro pilares:

- **Gobernanza.** Las empresas deben detallar la función de supervisión del consejo y de la alta dirección en la evaluación y gestión de las dependencias, impactos, riesgos y oportunidades relacionados con la naturaleza. Además, como novedad con respecto al último borrador, se recomienda el desarrollo de políticas de derechos humanos y de actividades de participación de la organización, con respecto a los pueblos indígenas, las comunidades locales, los afectados y otras partes interesadas, en la evaluación y respuesta de la organización a las dependencias, impactos, riesgos y oportunidades relacionados con la naturaleza.
- **Estrategia.** Las empresas deben detallar la identificación de dependencias, impactos, riesgos y oportunidades relacionados con la naturaleza en el corto, medio y largo plazo. Además, tienen que describir el efecto que las dependencias, impactos, riesgos y oportunidades, han tenido en el modelo de negocio, la cadena de valor, la estrategia y la planificación financiera de la organización, así como cualquier plan o análisis de transición implementado. Por último, deben divulgar la resiliencia de la estrategia de la organización ante los riesgos y oportunidades y las ubicaciones de los activos y/o actividades en las operaciones directas de la organización.
- **Gestión de riesgos e impactos.** Las empresas deben describir los procesos que tienen para identificar, evaluar y priorizar dependencias, impactos, riesgos y oportunidades relacionados con la naturaleza en sus operaciones directas y en su cadena de valor upstream y downstream. Además, las empresas deben describir los procesos que han establecido para realizar el seguimiento de estas dependencias y cómo estos procesos se integran e informan los procesos generales de gestión de riesgos de la organización. Como novedad con respecto al último borrador, se elimina la recomendación de que las empresas describan cómo involucran a los grupos de interés afectados, en su evaluación y respuesta a las dependencias, impactos, riesgos y oportunidades relacionadas con la naturaleza.
- **Métricas y objetivos.** Las empresas deben divulgar las métricas utilizadas por la organización para evaluar y gestionar los riesgos y oportunidades materiales relacionados con la naturaleza en línea con su estrategia y proceso de gestión de riesgos, así como las métricas para gestionar dependencias e impactos en la naturaleza. Por último, deben divulgar los objetivos y metas utilizados para gestionar los mismos.
- **Requerimientos generales.** Los requisitos generales se aplican a los cuatro pilares de las divulgaciones recomendadas y describen: i) la aplicación de la materialidad; ii) el alcance de las divulgaciones; iii) la localización de cuestiones relacionadas con la naturaleza; iv) integración con otras divulgaciones relacionadas con la naturaleza; v) los horizontes temporales considerados; y vi) la participación de los pueblos indígenas, las comunidades locales y las partes interesadas afectadas en la identificación y evaluación de los problemas relacionados con la naturaleza de la organización.

19/12/2023

## NGFS - Recommendations toward the development of scenarios for assessing nature-related economic and financial risk



### 1. Contexto

La NGFS, en colaboración con la red de investigación LSE-INSPIRE, elaboró entre 2021 y 2022 tres informes analizando los vínculos entre la pérdida de la biodiversidad y el sistema económico y financiero. Asimismo, y a la luz de las conclusiones de estos informes, la NGFS emitió una Declaración en la que reconocía que los riesgos relacionados con la naturaleza podrían tener importantes implicaciones macroeconómicas, creando un grupo de trabajo para evaluar estos riesgos. En septiembre de 2023, el Grupo de Trabajo marcó un hito en el enfoque del NGFS, mediante la publicación de un Marco Conceptual que proporcionaba una base común para comprender, evaluar y abordar los riesgos relacionados con la naturaleza a través de un enfoque basado en diversos principios.

En este contexto, el NGFS ha publicado sus **recomendaciones para el desarrollo de escenarios de evaluación de los riesgos económicos y financieros relacionados con la naturaleza**. Este documento técnico es clave y complementario de los anteriores, y se basa en el Marco Conceptual del Grupo de Trabajo para empezar a desarrollar una perspectiva prospectiva y dinámica de los riesgos relacionados con la naturaleza desde un punto de vista más cuantitativo y profundo. Además, aporta recomendaciones para el desarrollo de escenarios que permitan evaluar los riesgos financieros relacionados con la naturaleza, y permitirá a los bancos centrales y a los supervisores llevar a cabo evaluaciones completas y prospectivas de los riesgos relacionados con la naturaleza.

### 2. Principales aspectos

- **El desarrollo de narrativas para evaluar los riesgos financieros relacionados con la naturaleza** es el primer paso esencial para cualquier evaluación de riesgos basada en escenarios. Concretamente, las narrativas son argumentos que describen cómo podría evolucionar el mundo en el futuro, teniendo en cuenta las tendencias sociopolíticas, macrofinancieras y medioambientales.
  - A efectos de evaluar los riesgos relacionados con la naturaleza, un componente esencial en la creación de narrativas es identificar los peligros físicos y/o de transición específicos que pueden convertirse en fuentes de riesgos, en función de la exposición y la vulnerabilidad a dichos peligros.
  - Existen varios retos relacionados con el desarrollo de escenarios para evaluar los riesgos relacionados con la naturaleza. Algunos de ellos son: i) la contabilización de las complejidades e interconexiones de los ecosistemas; ii) la necesidad de múltiples métricas y de narrativas que capten las sinergias y compensaciones entre los patrones y objetivos biofísicos; iii) la consideración de la naturaleza como insustituible, y la consiguiente necesidad de contabilizar los impactos indirectos de los peligros relacionados con la naturaleza; y iv) la necesidad de superar la "compensación local-global" generada por los desafíos identificados.
  - Algunas sugerencias para desarrollar narrativas de escenarios físicos y de transición a la luz de los retos identificados son: i) Identificar los peligros físicos utilizando el Strong Environmental Sustainability index (SEsi) para el Environmental Sustainability Gap (ESGAP) o el análisis INCAF-Oxford; y ii) traducir múltiples vías de transición en peligros iniciales para países y sectores específicos.
  - Por último, hay algunas vías adicionales que explorar para garantizar la evaluación exhaustiva de los riesgos relacionados con la naturaleza: i) la consideración de los cambios transformadores en las narrativas de los riesgos de transición; y ii) la integración de la endogeneidad de los riesgos financieros relacionados con la naturaleza en las evaluaciones de los riesgos relacionados con la naturaleza.
- **Revisión de los enfoques de modelización económica y biofísica para escenarios de naturaleza:**
  - En relación con los modelos naturaleza-economía, existen seis marcos de modelización que conectan múltiples modelos y comparten dos características comunes, son de ámbito mundial y vinculan la naturaleza y las cuestiones macroeconómicas. Algunos de los resultados muestran que, en general, la modelización naturaleza-economía parece menos madura que la modelización clima-economía, dadas las complejidades de las interacciones entre naturaleza y economía. Además, para que los modelos evalúen eficazmente los escenarios de riesgo físico, en particular las consecuencias económicas de una perturbación de los servicios ecosistémicos, es crucial que puedan representar con precisión las dependencias de la economía con respecto a la naturaleza.
  - En relación con los modelos biofísicos, se trata de simulaciones de uno o varios sistemas biológicos potencialmente interconectados, que pueden utilizarse para predecir la influencia de factores biológicos y físicos en sistemas complejos. El documento revisa 14 modelos, que representan el funcionamiento de diversos aspectos de la naturaleza pero que tienen en común: i) ser globales; y ii) proporcionar un gran número de salidas según el repositorio del proyecto de Intercomparación del Modelo de Impacto Intersectorial (ISIMIP)

- **Utilización de tablas de insumo-producto (input-output) y modelos para comprender la propagación de los riesgos relacionados con la naturaleza a lo largo de las cadenas de valor:**
  - A la luz de las limitaciones estructurales de los modelos examinados para evaluar los riesgos financieros relacionados con la naturaleza, es necesario explorar enfoques alternativos, prestando especial atención a su capacidad tanto para representar múltiples perturbaciones en múltiples sectores como para captar los impactos indirectos (o en cascada) de los peligros relacionados con la naturaleza a lo largo de las cadenas de valor.
  - Sin excluir la posibilidad de explorar otros enfoques, las tablas y modelos multirregionales input-output (MRIO) pueden ser particularmente útiles tanto para representar la forma en la que un peligro específico relacionado con la naturaleza puede generar impactos directos concomitantes en diferentes sectores, como para proporcionar perspectivas sobre cómo dichos impactos iniciales pueden propagarse a otros sectores a través de las cadenas de valor.
  - Los cuadros y modelos MRIO pueden utilizarse sin necesidad de recurrir previamente a otros tipos de modelos (e.g., modelos de equilibrio general computable (EGC)), para apreciar de forma más transparente y sencilla las posibles repercusiones directas e indirectas de un peligro físico o de transición específico.
  - Por último, en el documento se presentan dos estudios de casos, centrados respectivamente en los riesgos físicos y de transición, y ofrecen pruebas de cómo pueden utilizarse los modelos MRIO para evaluar cómo los riesgos financieros relacionados con la naturaleza pueden generar impactos directos e indirectos al propagarse por sectores y países.

# Publicaciones destacadas

## Región europea

**S** 16/10/2023  
**CL** EBA - Informe sobre el papel de los riesgos medioambientales y sociales en el marco prudencial



### 1. Contexto

La propuesta de modificación del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR3) contiene un mandato para que la EBA desarrolle un informe de evaluación del tratamiento prudencial de las exposiciones frente a factores medioambientales o sociales. En este sentido, el 2 de mayo de 2022, la EBA publicó un Documento de Debate (DP), que inició el análisis sobre la idoneidad del marco actual del Pilar 1 para hacer frente a los riesgos medioambientales. El análisis concluía que el marco del Pilar 1 ya incluye mecanismos que permiten la inclusión de nuevos tipos de drivers de riesgo, como los relacionados con los riesgos medioambientales. Entre ellos figuran los modelos internos, las calificaciones crediticias externas y las valoraciones de garantías reales e instrumentos financieros.

En este contexto, la EBA ha publicado un **Informe sobre el papel de los riesgos medioambientales y sociales en el marco prudencial** que toma como punto de partida la reflexión del DP para introducir recomendaciones específicas para acelerar la integración de los riesgos medioambientales y sociales en el Pilar 1.

### 2. Principales aspectos

- **Riesgo de crédito - Método estándar.** Los riesgos medioambientales y sociales deben reflejarse en el marco prudencial, evitando al mismo tiempo una complejidad excesiva. Esto puede lograrse mediante las siguientes herramientas:
  - En el corto plazo, verificación por parte de las autoridades competentes de que los requisitos de diligencia debida integran explícitamente los aspectos medioambientales.
  - A medio/largo plazo, la EBA realizará un seguimiento de la integración progresiva de los factores medioambientales en el valor de las garantías financieras, tanto a través del valor de mercado en el Pilar 1 como de las metodologías de valoración del Pilar 2.
  - A medio/largo plazo, la EBA evaluará si las exposiciones corporativas en financiación especializada de alta calidad introducidas por CRR3 podrían estar sujetas a disposiciones medioambientales similares a las del Factor de Apoyo a las Infraestructuras (ISF), donde sólo las exposiciones que cumplan estándares medioambientales estrictos podrían beneficiarse del ISF.
  - A medio/largo plazo, la EBA reevaluará si los riesgos medioambientales deben tenerse en cuenta al evaluar la idoneidad de las ponderaciones por riesgo asignadas a las exposiciones inmobiliarias.
- **Riesgo de crédito - Método basado en calificaciones internas.** La EBA ha llegado a las siguientes conclusiones:
  - En el corto plazo, deben tenerse en cuenta los riesgos medioambientales y sociales en la asignación de la calificación (i.e., diferenciación de riesgos) en la cuantificación del riesgo (mediante, por ejemplo, el margen de cautela, downturn component, los segmentos de calibración) y en su aplicación (e.g., mediante juicio experto y forzajes).
  - La EBA reconoce la necesidad de una mayor orientación sobre la recopilación de datos relativos a los posibles factores determinantes del riesgo medioambiental y social para ayudar a las entidades a diseñar sus modelos de calificación. A medio/largo plazo, la EBA investigará y evaluará si los factores de riesgo medioambientales y sociales relevantes deberían añadirse a las listas existentes de factores de riesgo mencionados en las directrices de la EBA sobre la estimación de la probabilidad de incumplimiento (PD), la estimación de pérdida en caso de impago (LGD) y el tratamiento de las exposiciones en situación de impago.
  - A medio/largo plazo, las entidades deben reflejar los riesgos medioambientales y sociales en sus estimaciones de PD y LGD mediante un nuevo desarrollo o recalibración de sus sistemas de calificación a largo plazo.
  - La EBA recomienda que se exija a las entidades que consideren el riesgo medioambiental y social como parte de sus pruebas de stress test en el corto plazo.
- **Riesgo de mercado.** La EBA ha llegado a las siguientes conclusiones:
  - Independientemente de que utilicen el método estándar simplificado, el método estándar o el método de modelos internos (IMA), las entidades deberían en el corto plazo estar obligadas de forma más explícita a considerar los riesgos medioambientales en relación con su apetito de riesgo de la cartera de negociación, sus límites internos de negociación y en el contexto de la aprobación de nuevos productos.
  - Las entidades que empleen IMA para algunas de sus mesas de negociación deberían en el corto plazo estar obligadas a considerar los riesgos medioambientales como parte de sus pruebas de stress test.
  - En el medio/largo plazo, las autoridades competentes deben evaluar cómo se tratan los productos vinculados a ESG en relación con la adición (add-on) por riesgos residuales para garantizar un tratamiento armonizado en todas las entidades.



- **Riesgo operacional.** Debería exigirse a las entidades que determinen en el corto plazo si los factores medioambientales y sociales constituyen factores desencadenantes de pérdidas por riesgo operacional.
- **Riesgo de liquidez.** El ratio de financiación estable neta (NSFR) parece disponer ya del marco necesario para captar los riesgos medioambientales que podrían afectar a activos específicos con un tratamiento diferenciado de la financiación estable requerida. En este sentido, la EBA no recomienda cambios en el NSFR.
- **Riesgo de concentración.** En el corto plazo, la EBA trabajará en el desarrollo de una definición de riesgo de concentración relacionado con el medio ambiente y en el desarrollo de parámetros basados en la exposición para la cuantificación de los riesgos de concentración relacionados con el medio ambiente. Estos parámetros basados en la exposición deberán aplicarse como parte de los informes regulatorios y divulgarse cuando proceda.
- **Los colchones de capital y el marco macroprudencial.** El colchón de riesgo sistémico (SyRB) aparece como la herramienta más relevante para abordar los riesgos medioambientales dentro del actual marco macroprudencial. Como medida a corto plazo, la EBA evaluará la necesidad de modificar sus directrices sobre los subconjuntos apropiados de exposiciones sectoriales a los que puede aplicarse un SyRB. Además, la EBA evaluará a medio/largo plazo de forma coordinada con otras iniciativas en curso las medidas más apropiadas para hacer frente a los riesgos medioambientales.
- **Empresas de servicios de inversión.** El marco prudencial del Reglamento sobre las empresas de inversión (IFR) presenta similitudes y diferencias con el marco de CRR. Estas interrelaciones deben tenerse en cuenta a la hora de considerar cualquier ajuste del marco de IFR para garantizar una coherencia global, manteniendo al mismo tiempo la proporcionalidad. Como medida a corto plazo, la EBA recomienda que el tratamiento de los riesgos medioambientales y sociales para las empresas de servicios de inversión se mantenga en el marco del Pilar 2 para todos los factores K, incluidos los relacionados con el riesgo para el cliente (RtC). En consecuencia, la EBA no recomienda modificar, a corto plazo, el marco prudencial de las empresas de servicios de inversión.

23/10/2023

**EBA - Programa Europeo de Examen Supervisor (ESEP)****1. Contexto**

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) publica anualmente las cuestiones clave a las que las entidades supervisoras deben prestar atención en materia de supervisión. Se espera que estas reflejen estos temas en el establecimiento de sus prioridades, así como que los implementen en sus actividades de supervisión diarias para garantizar una gestión adecuada de los riesgos en la EU.

En este contexto, la EBA ha publicado su **Programa Europeo de Examen Supervisor (ESEP)**, en el que se reflejan los desafíos actuales y se proporcionan prioridades claras para las entidades supervisoras de la EU. Los temas clave propuestos por la EBA para el año 2024 son el riesgo de liquidez y financiamiento, los riesgos de cobertura y tasa de interés y la operativización de la recuperación. .

**2. Principales aspectos**

- **Riesgo de liquidez y financiación.** Los supervisores deben:
  - Evaluar el riesgo de liquidez de las entidades a corto y medio plazo.
  - Evaluar la idoneidad del perfil de financiamiento de las entidades, incluyendo los desajustes contractuales y de comportamiento a medio y largo plazo.
  - Evaluar los riesgos derivados de contrapartes mayoristas y minoristas dentro de balance, las concentraciones de financiación y el proceso de evaluación interna de la adecuación de la liquidez.
  - Evaluar la existencia de impedimentos para vender los valores registrados a coste amortizado.
- **Riesgo de tasa de interés y cobertura:** Los supervisores deben:
  - Evaluar si la entidad cuenta con un marco organizativo adecuado y responsabilidades claramente asignadas para la gestión del riesgo de tipo de interés en la cartera de inversión (IRRBB).
  - Comprender las características de los activos y pasivos de la entidad, así como las exposiciones fuera del balance.
  - Evaluar el nivel intrínseco de IRRBB, las suposiciones de los bancos sobre el comportamiento de los clientes, así como sus enfoques y políticas de cobertura.
- **Operativización de la recuperación.** Los supervisores deben:
  - Evaluar la adecuación y gravedad de los escenarios en el plan de recuperación.
  - Asegurar la idoneidad de la calibración de los indicadores del plan de recuperación de acuerdo con las Directrices de la EBA sobre este tema.
  - Revisar la adecuación y calidad de la determinación de la Capacidad Global de Recuperación (ORC).
  - Garantizar que los planes de recuperación pueden usarse y probarse adecuadamente.
  - Evaluar la idoneidad de los mecanismos de comunicación en el plan de recuperación.

## T 26/10/2023 EBA - Conjunto de directrices y RTS en el mercado de criptoactivos



### 1. Contexto

El Reglamento de la Unión Europea (EU) 2023/114 sobre el Mercado de Criptoactivos (MiCAR), establece los requisitos de gobierno para los emisores de tokens referenciados a activos (ARTs). En particular, destaca la responsabilidad del órgano de dirección para garantizar unos mecanismos de gobernanza sólidos, incluyendo una estrategia de riesgo sólida, una cultura del riesgo y un marco de gestión de riesgo adecuado. Asimismo, la EBA puede emitir directrices dirigidas a las autoridades competentes o participantes en los mercados financieros, con el fin de establecer prácticas de supervisión consistentes, eficientes y efectivas, para garantizar la aplicación común y uniforme del derecho de la Unión Europea (EU).

En este contexto, la EBA ha publicado a consulta un conjunto de directrices y RTS: i) la directriz sobre el **contenido mínimo de los acuerdos de gobierno interno para los emisores ARTs**; ii) la Norma Técnica de Regulación (RTS) sobre **contenido mínimo de la política de remuneración para emisores ARTs**; iii) la RTS sobre la **aprobación de documentos técnicos de ARTs emitidos por entidades de crédito**; iv) la directriz conjunta de la EBA y la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) sobre la **idoneidad de los miembros del órgano de dirección de los emisores de ARTs y Proveedores de Servicios de Criptoactivos (CASPs)**.

### 2. Principales aspectos

- **Directriz sobre el contenido mínimo de los acuerdos de gobierno interno para los emisores de ARTs:** Se especifican los requisitos relacionados con las tareas, las responsabilidades y el funcionamiento del órgano de dirección, así como la organización de los emisores de ARTs.
  - El objetivo es garantizar la gestión sólida de todos los riesgos asociados con las actividades de los emisores de ARTs y brindar una protección adecuada a consumidores e inversores.
  - Los riesgos se gestionan en tres líneas de defensa, y las directrices subrayan la función de gestión de riesgos independientes y el cumplimiento, y la función de auditoría interna.
  - Los emisores de ARTs deben ejercer una función de cumplimiento permanente y efectiva de sus actividades, de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Con ese fin, los emisores ARTs deben establecer una política de continuidad de negocios para asegurar el desempeño de sus actividades relacionadas con los ARTs, en caso de interrupción de sus sistemas y procedimientos.
- **RTS sobre contenido mínimo de la política de remuneración para emisores ARTs:**
  - Se deben adoptar, implementar y mantener una política de remuneración que promueva una gestión de riesgos sólida y efectiva de los emisores de ARTs, que no cree incentivos para relajar los estándares de riesgo.
  - Se debe asegurar la aplicación de políticas de remuneración neutrales, compatibles con los objetivos de gestión de riesgos, objetivos comerciales y de cultura corporativa.
  - Se definen los elementos de remuneración variable y fija, y sobre esta última se asegura se remunere en base a los objetivos de control principales.
- **RTS sobre la aprobación de documentos técnicos de tokens referenciados a activos emitidos por entidades de crédito.**
  - El documento técnico de criptoactivos debe ser presentado por la entidad de crédito a la autoridad competente del Estado miembro de origen.
  - Los documentos se deben aprobar por la autoridad competente antes de su publicación, basándose en la verificación de integridad y la evaluación cualitativa realizada por la autoridad, en base a los requisitos establecidos por el MiCAR.
  - El principio de proporcionalidad permite a las autoridades tener cierta flexibilidad en cuanto a la información requerida a las entidades de crédito, así como en el establecimiento de plazos.
- **Conjunto de directrices de la EBA y ESMA sobre la evaluación de idoneidad del órgano de dirección de los emisores de ARTs y CASPs.**
  - Se proporcionan criterios comunes para evaluar los conocimientos, habilidades y experiencias de los miembros del órgano de dirección.
  - Se evalúan también su buena reputación, honestidad e integridad, y si son capaces de invertir el tiempo suficiente en el ejercicio de sus funciones.

### 3. Próximos pasos

- Los comentarios a los documentos de consulta pueden ser enviados hasta el **22 de enero de 2024**. Tras finalizar el periodo de consulta pública, la EBA presentará las directrices a la Comisión para su aprobación, para ser sujetas a escrutinio por parte del Parlamento Europeo y el Consejo antes de ser publicados en el Diario Oficial de la EU.

**T** 13/11/2023  
**EBA –Normas técnicas de regulación (RTS) y un proyecto de directrices detalladas sobre Tokens de Dinero Electrónico (EMT)**



## 1. Contexto

El 29 de junio de 2023, entró en vigor el Reglamento 2023/1114 sobre el Mercado de Criptoactivos (MiCAR). Esta regulación establece un completo marco regulatorio y de supervisión para la emisión y prestación de servicios de criptoactivos en la Unión Europea (EU). Además, recoge las obligaciones regulatorias aplicables a los emisores de Tokens Referenciados a Activos (ARTs), a los emisores de Tokens de Dinero Electrónico (EMTs) y a los proveedores de servicios de criptoactivos, que posteriormente se desarrollan por la EBA.

En este contexto, la EBA ha publicado varios proyectos de normas técnicas de regulación (RTS) y un proyecto de directrices detalladas. Estas publicaciones desarrollan normativas para la emisión y los servicios asociados a los tokens, garantizando su adecuado funcionamiento y la mitigación de los riesgos asociados.

## 2. Principales aspectos

- **Proyecto de RTS sobre entidades de supervisión según el Artículo 119 de MiCAR.**
  - Se especifican los critérios para determinar las entidades relevantes de supervisión de la reserva de activos, plataformas de negociación, proveedores de servicios de pago que ofrecen servicios de pago en relación con EMT significativos y proveedores de servicios de criptoactivos que brindan custodia y administración de activos en nombre de los clientes.
  - La EBA distingue a las entidades relevantes dependiendo de si el emisor es de un ART o de un EMT o por el contrario de una institución de crédito que emite un EMT significativo. La distinción se realiza porque los requisitos exigidos por MiCAR para las entidades relevantes son diferentes dependiendo de su emisor.
  - Se especifican también las condiciones bajo las cuales se considera que los ART y EMT se utilizan a gran escala en un Estado miembro, con el fin de determinar la composición de una entidad de supervisión según MiCAR.
  - Se incluyen las condiciones generales para el funcionamiento de las entidades de supervisión, incluyendo aspectos relacionados con la participación en las reuniones, los procedimientos de votación, los aspectos relacionados con el intercambio de información y la encomienda de tareas entre los miembros.
- **Proyecto de RTS sobre los requisitos de liquidez y proyectos de directrices sobre pruebas de resistencia de liquidez para los emisores relevantes de tokens.**
  - Se proponen requisitos de liquidez para la reserva de activos, con una tasa de porcentaje mínima con vencimiento de entre 1 a 5 días laborales. Se incluyen técnicas generales para la gestión de la liquidez de la reserva de activos, con criterios mínimos de solvencia y liquidez de las instituciones de crédito que reciben los depósitos de emisores.
  - Se especifican también los instrumentos financieros que pueden considerarse altamente líquidos y con riesgo mínimo de mercado, crédito y concentración, en los cuales la reserva de activos puede ser invertida.
  - Se incluyen las políticas y los procedimientos de gestión de liquidez. Se debe asegurar que los emisores relevantes de tokens evalúen y supervisen adecuadamente las necesidades de liquidez, de forma que sus activos de reserva tengan un perfil de liquidez resiliente.
  - Se detallan los riesgos que deben cubrirse en stress test de liquidez, así como la metodología para identificar los parámetros de referencia comunes en los stress test.
- **Proyectos de sobre requisitos de fondos propios y stress test de los emisores en el marco de MiCAR.** Se desarrollan dos consultas diferentes sobre proyectos de RTS bajo la regulación de MiCAR:
  - Las primeras RTS abordan la adaptación de los requisitos de fondos propios y los stress test de los emisores de tokens, y definen los critérios para evaluar mayores grados de riesgo. Además, incorpora el procedimiento para que las autoridades competentes determinen el período en el cual los emisores deben aumentar la cantidad de fondos propios, así como los requisitos mínimos para el diseño y la ejecución de los stress test.
  - Las segundas RTS especifican el procedimiento y el plazo para ajustar sus requisitos de fondos propios al 3% del promedio de los activos de reserva, cuando estos se califican como significativos.
- **Proyecto de RTS sobre las transacciones con ARTs y EMTs denominados bajo una moneda no comunitaria.**
  - El objeto de la propuesta es establecer la metodología para la presentación de informes sobre transacciones asociadas al uso de tokens como medio de intercambio.
  - Se pretende supervisar y prevenir los riesgos que puedan surgir del uso de ARTs y EMTs denominados en una moneda no perteneciente a la EU como medio de intercambio, particularmente en lo que respecta a su impacto en la política y la soberanía monetaria dentro de la EU.
  - Las Normas Técnicas de Ejecución (ITS) proporcionan plantillas específicas e instrucciones relacionadas para que los emisores de ARTs y de EMTs denominados en una moneda no perteneciente a la EU cumplan con sus obligaciones de presentación de informes.

- **Proyecto de Directrices sobre planes de recuperación para ARTs y EMTs.**
  - En esta propuesta se recogen los requisitos sobre el formato y la información de los planes de recuperación para ARTs y EMTs.
  - Los emisores de ARTs y EMTs deben prepararse con antelación para afrontar escenarios adversos que puedan afectar a su capacidad para cumplir con los requisitos regulatorios aplicables a la reserva de activos. Por ello, se incluyen en la propuesta las expectativas supervisoras para que los emisores puedan identificar y comprender los riesgos a los que se enfrentan. Se espera también que propongan posibles acciones para restaurar el cumplimiento de los requisitos regulatorios.
  - Se incluyen disposiciones sobre la interacción entre los planes de recuperación redactados por múltiples emisores del mismo token o por emisores con dos o más tokens.

### 3. Próximos pasos

- Los comentarios a los documentos de consulta pueden ser enviados **hasta el 8 de febrero de 2024.**



## 1. Contexto

El 6 de julio de 2021, la Comisión Europea (EC) anunció su estrategia para Financiar la Transición hacia una Economía Sostenible. En esta estrategia, la EC expuso sus planes para garantizar la resiliencia del sector financiero a los riesgos climáticos y una transición ordenada hacia los objetivos climáticos de la Unión Europea (EU) de alcanzar la neutralidad climática para 2050 y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en al menos un 55% para 2030 en comparación con los niveles de 1990. Como parte de la estrategia, la EC anunció que la EBA trabajaría el desarrollo de pruebas de tensión climática, incluido un one-off del escenario de riesgo climático Fit-for-55. El 8 de marzo de 2023, la EBA, el Banco Central Europeo (ECB) y las demás Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs) recibieron una carta de la EC en la que se detallaba el mandato del ejercicio del one-off, que tiene por objeto evaluar la resiliencia del sector financiero ante los riesgos climáticos y obtener información detallada sobre la capacidad del sistema financiero para respaldar la transición hacia una economía con bajas emisiones de carbono en situaciones de estrés. En julio de 2023, se lanzó a consulta pública un proyecto de plantillas para la recogida de datos relacionados con el clima de los bancos de la EU, como parte del one-off del escenario de riesgo climático Fit-for-55. Finalmente, el 28 de septiembre de 2023 se celebró una reunión o audiencia pública en la que se informaron las principales novedades y detalles sobre la cronología, el proceso y el impacto del escenario de riesgo climático Fit-for-55.

En este contexto, la EBA ha publicado la **Guía con las plantillas definitivas para la recopilación de los datos relacionados con el clima de los bancos de la EU** como parte del **análisis de escenario de riesgo climático Fit-for-55**. La guía va acompañada de definiciones y reglas para la compilación de la información en cuestión.

## 2. Principales aspectos

- **Objetivo:** El objetivo de este documento es proporcionar tanto las definiciones como las orientaciones técnicas a los bancos participantes para rellenar el conjunto de plantillas para el ejercicio de análisis del escenario de riesgos climático One-off Fit-for-55. En este ejercicio se recopiló información de 110 bancos.
- **Visión general de las plantillas:**
  - **Riesgo de Crédito de Principales Contrapartes.** Los bancos participantes deben proporcionar información sobre las empresas, riesgo crediticio y datos climáticos de las 15 principales contrapartes, en términos de valor de exposición, de los principales sectores relevantes para el clima. El alcance de la plantilla incluye exposiciones a entidades no financieras expuestas al riesgo derivado del incumplimiento de las contrapartes.
  - **Datos agregados de Riesgo de Crédito.** Los bancos participantes deben informar sobre el riesgo de crédito de los cinco países más importantes en términos de exposición, y a los principales sectores relevantes para el clima. Los datos acumulativos, agregados a nivel sectorial, también deben comunicarse para otros países de la EU y otros países no pertenecientes a la EU.
  - **Ingresos por Intereses e Ingresos por Honorarios y Comisiones.** Los bancos participantes deben informar sobre los ingresos por intereses, comisiones y tarifas para los cinco países más importantes, en términos de ingresos, y principales sectores relevantes para el clima. Los datos acumulados, agregados a nivel sectorial, también deben comunicarse para otros países.
  - **Riesgo de Mercado de Principales Contrapartes.** Los bancos participantes sobre los datos individuales de las 15 principales entidades no financieras de los principales sectores relevantes para el clima, agregados por clases de activos (i.e., bonos corporativos frente acciones).
  - **Datos agregados de Riesgo de Mercado:** Los bancos participantes deben informar sobre el riesgo de mercado y la información climática, para los principales sectores relevantes para el clima y clase de activos (i.e., bonos corporativos frente a renta variable).
  - **Riesgo de Transición del Sector Inmobiliario.** Los bancos participantes deben informar sobre las exposiciones del Sector Inmobiliario, potencialmente afectadas por el riesgo de transición, para los cinco países más importantes, en términos de exposición, agregados por clase de bienes inmuebles residenciales (RRE) vs comerciales (CRE) y etiqueta de Certificado de Eficiencia Energética (EPC).
  - **Riesgo físico del Sector Inmobiliario:** Los bancos participantes deben informar las exposiciones del Sector Inmobiliario, potencialmente afectadas por el riesgo físico, para los cinco países más importantes, en términos de exposición, agregados por clase de activos RRE vs CRE y código NUTS 3.
- **Novedades:** La mayoría de las novedades de la Guía de Plantillas definitiva fueron planteadas en la audiencia pública celebrada el 28 de septiembre de 2023. Entre ellas, se explicita que la EBA recopilará los datos en varias fechas de remisión y realizará controles de calidad sobre la información remitida. Además, las plantillas se han actualizado incluyendo nuevas métricas (e.g., variables de riesgo crediticio en las plantillas de Credit Risk y Real Estate) y/o aclarando el alcance de contenido (e.g., incorporación de fondos e índices en las plantillas de Market Risk)

## 3. Próximos pasos

- La recopilación de datos comenzará el **1 de diciembre de 2023** y finalizará el **12 de marzo de 2024**. Se prevé la publicación de los primeros resultados del ejercicio **a principios de 2025**.

22/11/2023

## EBA – informe de seguimiento sobre la implementación del IFRS 9 por parte de las instituciones financieras de la EU



### 1. Contexto

Desde 2016, la EBA supervisa y evalúa la implementación efectiva de la Norma Internacional de Información Financiera (IFRS) 9 entre las instituciones de la Unión Europea (EU). Desde ese momento, se han desarrollado directrices y se ha llevado a cabo un ejercicio de benchmarking para evaluar la consistencia en la contabilización de las pérdidas crediticias esperadas (ECL), con el objetivo de proporcionar transparencia sobre las expectativas de prácticas sólidas de gestión del riesgo crediticio asociadas con la implementación y aplicación de la contabilización ECL. El ejercicio inicialmente se enfocó en las carteras con bajo impago (LDP), pero posteriormente se expandió para incluir carteras alto impacto (HDP). El objetivo es entender cómo afectan diferentes metodologías de cálculo a los resultados de ECL, especialmente para las HDP, que representan una parte importante de los instrumentos financieros bajo IFRS 9, asegurando coherencia en fondos propios y ratios prudenciales.

En este contexto, la EBA ha publicado su segundo **informe de seguimiento sobre la implementación del IFRS 9 por parte de las instituciones financieras de la EU**, complementando las observaciones incluidas en su anterior informe de seguimiento, publicado en noviembre de 2021. Este informe se centra en las carteras HDP y tiene como objetivo promover mejoras adicionales en las prácticas del modelo ECL entre las instituciones de la EU, garantizando la transparencia de las principales áreas de preocupación previamente identificadas por la EBA..

### 2. Principales aspectos

- **Enfoques de evaluación de las pruebas de aumento significativo del riesgo de crédito (SICR)**
  - Los enfoques de clasificación (rating) que no estén bien diseñados e implementados pueden generar aumentos significativos en el riesgo de crédito.
  - El análisis realizado sobre el SICR ha revelado enfoques seguidos por entidades que continúan generando preocupaciones desde el punto de vista prudencial, en particular: la falta de evaluación colectiva de SICR, el uso del enfoque del cuantil para determinar los umbrales cuantitativos para la evaluación de SICR y de los cambios significativos en la PD, y el uso extensivo de la exención para riesgos crediticios bajos (LCRE).
  - Las entidades deben revisar la orientación regulatoria y supervisora existente, y deben implementar medidas para garantizar procesos de clasificación sólidos, que permitan reconocer aumentos del riesgo crediticio.
- **Modelos de ECL** La mayoría de las entidades en la muestra han implementado un enfoque específico sobre la probabilidad de incumplimiento (PD), pérdida en caso de incumplimiento (LGD) y exposición en caso de incumplimiento (EAD) para determinar las ECL.
  - Los ajustes posteriores al modelo siguen siendo ampliamente aplicados, y fueron implementados por las entidades para tener en cuenta factores de riesgo que no fueron capturados de manera oportuna por los modelos y que a menudo tienen naturaleza temporal. El problema de estos ajustes posteriores es que pueden contener sesgos, lo que requiere de supervisión continua.
  - Los ajustes se introdujeron en el nivel final de ECL o en el nivel del parámetro del riesgo. Estos ajustes deben estar respaldados por enfoques metodológicos sólidos y por una adecuada gobernanza.
- **Variabilidad y solidez de IFRS 9**
  - Teniendo en cuenta los diferentes niveles inherentes de riesgo en las carteras de las respectivas entidades, los datos comparativos indican cierta variabilidad en las PD de las entidades a 12 meses bajo IFRS 9. Las estimaciones reportadas generalmente fueron más altas que las tasas de incumplimiento correspondientes, justificadas por bajos incumplimientos observados en 2021 respaldados por medidas de apoyo relacionadas con el COVID-19.
  - Por otro lado, las PD de IFRS 9 fueron generalmente más bajas que las PD correspondientes según el modelo basado en calificaciones internas (IRB), lo que puede explicarse por los efectos de proyecciones macroeconómicas positivas en el momento de la investigación.
  - Las diferencias observadas requieren de un mayor seguimiento para identificar las variabilidades que puedan afectar a la fiabilidad de las estimaciones de ECL.

- **Incorporación de información prospectiva (FLI).** Los impactos derivados de la incorporación de FLI y los efectos de no linealidad en las cifras de ECL no son excesivamente elevados, aunque algunas entidades han mostrado sensibilidades más altas de sus estimaciones de ECL a sus proyecciones macroeconómicas.
  - La diferente magnitud de los impactos puede explicarse por la diversidad de prácticas seguidas por las entidades para incorporar FLI en sus modelos de ECL, lo que podría llevar a resultados de ECL divergentes.
  - De forma consistente con investigaciones pasadas, se han observado áreas con gran variabilidad en diferentes partes del proceso de incorporación de FLI, como la definición de los escenarios macroeconómicos relevantes, los enfoques utilizados para incorporar los efectos de las proyecciones macroeconómicas a nivel de parámetros de riesgo y los métodos previstos para considerar los efectos de la no linealidad en las estimaciones de ECL.
  - Algunas prácticas observadas, como la falta de consideración de aspectos de FLI en la pérdida en caso de incumplimiento del IFRS 9 o el uso de un solo escenario sin ajustes adicionales para la no linealidad, siguen generando preocupaciones prudenciales y se espera que las entidades aborden estos problemas de manera oportuna para garantizar resultados de ECL más consistentes y una alineación más amplia con las expectativas supervisoras.
- **Enfoque en las prácticas backtesting.** La importancia del backtesting es bastante notable para las provisiones de ECL dado que los modelos IFRS 9 no están sujetos a una aprobación supervisora previa para su uso.
  - Se espera que el backtesting sea parte de un marco sólido de validación para los modelos IFRS 9, a pesar de la falta de orientación detallada en IFRS 9 y en las directrices de la EBA sobre el tratamiento de ECL en ese contexto.
  - La información recopilada con el análisis de benchmarking ha revelado que las entidades, en general, han desarrollado metodologías de backtesting para sus modelos de ECL, aprovechando las prácticas y herramientas existentes desarrolladas con para modelos IRB.

### 3. Próximos pasos

- En línea con la Hoja de Ruta del IFRS 9, la EBA continuará monitoreando y promoviendo la aplicación consistente del IFRS 9.



**CL** 28/11/2023  
**EBA – Borrador de normas técnicas de regulación (RTS) sobre la metodología de evaluación bajo la cual las autoridades competentes verifican el cumplimiento de una entidad con el modelo interno.**



## 1. Contexto

El Reglamento sobre Requisitos de Capital (CRR) contiene un mandato para que la EBA desarrolle normas técnicas de regulación que establezcan la metodología de evaluación que las autoridades competentes (CA) deben utilizar al evaluar los modelos internos (IMA) de las entidades para riesgo de mercado. En marzo de 2023 la EBA lanzó una consulta pública sobre su proyecto de Normas Técnicas de Regulación (RTS) que se cerró en junio de 2023.

En este contexto, la EBA ha publicado el informe final sobre su proyecto de **RTS relativo a la metodología de evaluación** con el objetivo de establecer un marco que permita a las CA evaluar el cumplimiento de los requisitos aplicables a los modelos internos de las entidades en virtud de las normas de la Revisión Fundamental de la Cartera de Negociación (FRTB).

## 2. Principales aspectos

- Requisitos de gobernanza.
  - Se establece la forma en que las CA deben comprobar los requisitos para la creación de mesas de negociación en el ámbito de IMA. En particular:
    - El carácter distintivo de la mesa de negociación.
    - Cuando haya más de un responsable de una mesa de negociación, deben tener responsabilidades y autoridades claramente separadas.
    - Cuando un responsable esté asignado a más de una mesa de negociación, las tareas realizadas para una mesa de negociación no deberán crear conflictos potenciales con las realizadas para la otra mesa de negociación.
    - Las operaciones entre mesas de negociación deben ser coherentes con las estrategias de negocio de dichas mesas; las CA deben vigilar que estas operaciones no se realicen con el objetivo de reducir los requisitos de fondos propios por riesgo de mercado, o bien con el objetivo de cumplir los requisitos de atribución de pérdidas y ganancias y de back-testing.
  - La CA debe verificar que, como parte de los programas de back-testing, la entidad también realiza directamente el back-testing de su pérdida esperada (expected shortfall).
  - Además, las RTS proponen que las entidades también consideren escenarios de riesgo medioambiental y su potencial efecto sobre la cartera de las entidades en términos de pérdidas. Dada la novedad de este requisito, el proyecto de RTS propone que este aspecto sea evaluado por la CA sólo a partir del 1 de enero de 2025.
- Evaluación del modelo interno de medición de riesgos utilizado para el cálculo del expected shortfall y la medida del escenario de estrés.
  - Factores de riesgo. Estas RTS especifican que las entidades deben documentar si hay factores de riesgo que se incluyen en el método estándar pero no en el modelo interno de medición del riesgo, y la justificación de la elección. También se espera que supervisen el impacto de la exclusión, en términos de requisitos de fondos propios, así como los resultados de las pruebas de atribución de pérdidas y ganancias, tal como se establece en CRR.
  - Representación y calidad de los datos.
    - En relación con los proxies, estas RTS tienen por objeto garantizar que la entidad utilice un proxy sólo cuando los datos sean insuficientes y, al hacerlo, que el proxy sea suficientemente conservador y haga un seguimiento de la posición real mantenida (como exige CRR). Además, exigen que las CA realicen varias evaluaciones para las que se proporcionan técnicas de evaluación concretas.
    - En lo que respecta a la calidad de los datos, se especifica cuáles son las comprobaciones mínimas que las entidades deben realizar en sus series temporales, y proporciona a las CA técnicas concretas e indicadores relevantes para detectar aquellas series temporales que se ven afectadas por una baja calidad de los datos, y les exige que investiguen cuál es el motivo de dicha baja calidad, y que evalúen el impacto sobre el cálculo de los requisitos de fondos propios.
  - Tratamiento de factores de riesgo de tipo de cambio (FX) y de materias primas en la cartera de inversión. Las políticas internas de la entidad deben establecer cuáles son las posiciones en divisas y materias primas de la cartera de inversión que se incluyen en el ámbito del modelo interno y cuáles no, así como la justificación de la elección. También exige a las entidades que documenten las opciones elegidas junto con su justificación.

- Requisitos de back-testing y atribución de pérdidas y ganancias. Las entidades deben disponer de un informe diario que identifique los distintos elementos que componen las pérdidas y ganancias reales e hipotéticas.
- Cálculo del expected shortfall y la medida de riesgo del escenario de estrés. Las RTS incluyen métodos de evaluación concretos que garantizan, entre otras cosas:
  - Una correcta implementación del horizonte de liquidez efectivo así como de los distintos escalados que deben realizar las entidades.
  - Una correcta identificación del conjunto reducido de factores de riesgo.
  - Una adecuada valoración del riesgo cuando la entidad utilice la excepción para calcular las medidas de expected shortfall sin restricciones y las medidas de expected shortfall parciales para las categorías amplias de factores de riesgo con una frecuencia reducida.
  - El respaldo por datos históricos de la distribución conjunta multivariante de los factores de riesgo, así como de los parámetros de correlación para reflejar el movimiento conjunto de dichos factores de riesgo.
- **Modelo interno de riesgo de impago.** Se exige que las entidades dispongan de un inventario en el que se describa cómo se han obtenido las PD y LGD para el modelo del recargo por riesgo de impago (DRC). Sobre la base de este inventario, la CA debe realizar varias comprobaciones adaptadas al método utilizado por la entidad para obtener las PD y LGD. Entre otras, se incluyen comprobaciones de la definición de impago, de las técnicas utilizadas para reescalar una PD al horizonte temporal aplicable y de los datos utilizados para estimar la PD y la LGD.

### 3. Próximos pasos

- Las presentes RTS deberán ser adoptadas por la EC, y entrarán en vigor a los **veinte días** de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- El presente Reglamento se aplicará a partir de la fecha de su entrada en vigor, con excepción de determinados apartados del artículo relativos a la evaluación de la adecuación de los escenarios de pruebas de resistencia inversas y ad hoc, que se aplicarán a partir del **1 de enero de 2025**, y con excepción de un apartado del artículo relativo a la evaluación del cumplimiento en relación con los programas adicionales de back-testing, que se aplicará a partir del **1 de enero de 2026**.

**E** 30/11/2023  
**EBA – Informe final sobre las directrices de modificación de las Directrices de Supervisión Basada en el Riesgo**



### 1. Contexto

La EBA debe publicar, según el Reglamento 2023/1113 (FTR), Directrices dirigidas a las autoridades competentes (CA) sobre el enfoque basado en el riesgo para la supervisión de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (AML/CFT) de los proveedores de servicios de criptoactivos (CASP) y las medidas que deben adoptarse al llevar a cabo dicha supervisión. En 2023, la EBA llevó a cabo un análisis de sus Directrices de Supervisión Basada en el Riesgo para determinar si eran necesarias nuevas orientaciones o adicionales para cumplir este mandato, y concluyó con que eran adecuadas y solo requerían algunos ajustes, y podían hacerse extensivas a los supervisores de los CASP en materia de AML/CFT. La EBA realizó una consulta pública sobre un proyecto de versión de estas Directrices de modificación que finalizó en junio de 2023.

En este contexto, la EBA ha publicado el **informe final sobre las directrices de modificación de las Directrices de Supervisión Basada en el Riesgo**, que amplían el ámbito de aplicación de estas Directrices a los supervisores de AML/CFT de los CASP según se definen en MiCAR. A través de estas modificaciones, estas directrices fomentan un entendimiento común por parte de las CA en la EU del enfoque basado en el riesgo para la supervisión de AML/CFT de los CASP y cómo debe aplicarse.

### 2. Principales aspectos

- **Cooperación entre las CA, los supervisores prudenciales y otras partes interesadas.** Las CA deben considerar el objetivo de su cooperación e intercambio de información con otras partes interesadas y, sobre esta base, determinar la forma más eficaz de cooperación.
- **Enfoque coherente a la hora de establecer las expectativas de supervisión cuando varias CA son responsables de la supervisión de las mismas entidades.** Las CA deberían coordinar sus actuaciones y considerar la posibilidad de publicar directrices conjuntas para establecer expectativas coherentes. También deberían considerar si otras autoridades pueden ser responsables de emitir directrices sobre asuntos relacionados y, en caso afirmativo, coordinarse con dichas autoridades según proceda.
- **Fuentes de información disponibles para las CA a la hora de supervisar a los CASP.** Las CA deben determinar los recursos de supervisión necesarios para aplicar la estrategia de supervisión y asegurarse de que disponen de recursos suficientes. Al determinar los recursos necesarios, las CA también deben considerar los recursos tecnológicos que necesitan para desempeñar sus funciones con eficacia, en particular cuando la tecnología es esencial para el funcionamiento de sectores específicos.
- **Tipo de orientación necesaria por parte de las CA dentro del sector y cómo comunicar esta orientación de la manera más eficaz.** Las CA deberían evaluar periódicamente la idoneidad de las orientaciones que proporcionan al sector, en particular cuando se trata de nueva regulación o supervisión. Esta evaluación debería realizarse periódicamente y estar motivada por determinados acontecimientos, como cambios en la legislación nacional o europea o modificaciones de la evaluación de riesgos nacional o supranacional, o puede basarse en la información recibida del sector. Cuando las CA determinen que las orientaciones existentes ya no están actualizadas o no son pertinentes, deberán comunicar al sector las modificaciones necesarias sin demora injustificada.
- **El personal de las CA debe estar bien formado y contar con las habilidades técnicas y la experiencia necesarias para la ejecución de sus funciones, incluida la supervisión de los CASP.** Las CA deberían desarrollar un programa de formación, que debería ajustarse a las necesidades de las funciones específicas dentro de la CA, teniendo en cuenta las características de los sectores bajo su supervisión, sus responsabilidades laborales, la antigüedad y la experiencia del personal. Deberán mantenerlo actualizado y revisarlo periódicamente para garantizar que siga siendo pertinente. Las CA deben asegurarse de que la formación impartida es suficientemente completa y, si es necesario, contratar a un proveedor de formación externo. Las CA deben supervisar el nivel de formación completado por cada miembro del personal o por equipos enteros, según proceda

### 3. Próximos pasos

- Las directrices se traducirán a las lenguas oficiales de la EU y se publicarán en el sitio web de la EBA. El plazo para que las autoridades competentes informen de si cumplen las directrices será de dos meses a partir de la publicación de las traducciones.
- Las directrices se aplicarán a partir del **30 de diciembre de 2024**.

15/12/2023  
**EBA – Informe Anual de Evaluación de Riesgos (RAR) y resultados del ejercicio de transparencia a nivel de la Unión Europea para el año 2023.**



## 1. Contexto

La EBA ha publicado su **informe anual de evaluación de riesgos (RAR)**, que describe las principales tendencias que han afectado al sector bancario de la Unión Europea (EU) desde junio de 2022 y proporciona una visión general de los principales riesgos y vulnerabilidades para el futuro. El RAR incluye principalmente resultados agregados en relación con la posición de capital, return on equity (RoE), ratio de préstamos non-performing (NPL), y ratio de cobertura de los NPL y trata también otros aspectos como el volumen de pasivos, los riesgos operacionales o los riesgos sobre la economía global.

Además, junto con el RAR la EBA ha publicado los **resultados del ejercicio de transparencia de 2023**, que proporcionan información detallada para 123 bancos de 26 países del Espacio Económico Europeo (EEA) y de la EU. Los datos disponibles aportan información sobre los activos y pasivos de los bancos, las posiciones de capital, los importes de la exposición al riesgo, las exposiciones por apalancamiento y la calidad de los activos. El documento responde a los esfuerzos de la EBA sobre el seguimiento de los riesgos y vulnerabilidades, así como de reforzar la disciplina de mercado.

## 2. Principales aspectos

- **Datos.** El RAR se basa en la información cualitativa y cuantitativa recogida por la EBA y este informe se lleva a cabo empleando los datos a 30 de junio de 2023. Las fuentes de datos del informe son las siguientes:
  - [Informes de supervisión de la EU.](#)
  - [El cuestionario de evaluación de riesgos \(RAQ\) de la EBA](#), dirigido a los bancos.
  - [Información de mercado](#) así como información cualitativa microprudencial.
- **Muestra.** El RAR se basa en las fuentes de datos de los informes de supervisión que las autoridades competentes (CA) presentan trimestralmente a la EBA para una muestra de 164 bancos de 30 países del EEA (131 bancos en el máximo nivel de consolidación de 26 países de la EU) Sobre la base de los activos totales, la muestra abarca aproximadamente el 80% del sector bancario de la EEA/EU.
- **Resultados**
  - [La incertidumbre macroeconómica sigue siendo elevada.](#) El crecimiento económico en la EU y el EEA se ha estancado en 2023 y las perspectivas son inciertas. Las presiones generadas por la inflación persisten, a pesar de la bajada de los precios de la energía, y se espera que esta se mantenga por encima de las metas fijadas por el Banco Central Europeo (ECB) durante los próximos trimestres. Los riesgos geopolíticos han aumentado como consecuencia de diversas tensiones como la guerra de Rusia y Ucrania, la crisis de Oriente Medio, las tensiones en el Cáucaso y entre China y Taiwán.
  - [Los riesgos relacionados con el clima y en general los riesgos ESG están cada vez más en el foco de atención de los bancos.](#) Las entidades enfrentan el riesgo de un posible deterioro de la calidad de sus activos debido a eventos físicos relacionados con el clima y riesgos de transición vinculados a sus actividades de préstamo e inversión, particularmente los bancos expuestos a sectores que contribuyen significativamente al cambio climático.
  - [El impacto de las tasas de interés más altas resultantes del endurecimiento de la política monetaria continúa afectando a las economías de todo el mundo.](#) Este impacto aún no se ha materializado completamente, pero hasta ahora ha contribuido a la desaceleración de los mercados inmobiliarios residenciales debido, entre otras cosas, al aumento del coste de las hipotecas.
  - [Las ganancias de los bancos se benefician de tasas de interés más altas.](#) El endurecimiento de la política monetaria ayudó a los bancos a aumentar sus ingresos netos por intereses (NII) gracias a mayores márgenes de intereses netos (NIM). El rendimiento sobre los activos (RoA) y el RoE de los bancos de la UE y el EEA alcanzaron sus niveles más altos desde la crisis financiera mundial (GFC), alcanzando el 0,7% y el 11% respectivamente. Esta recuperación ha sido generalizada, aunque algunos bancos se beneficiaron más que otros dependiendo de su modelo de negocio o de su estructura de activos y pasivos.
  - [La demanda de los créditos disminuyó por el aumento de las tasas de interés.](#) Al mismo tiempo, la incertidumbre macroeconómica ha afectado el apetito de riesgo de los bancos. Como resultado, los bancos han ralentizado notablemente su actividad crediticia.
  - [Los signos de deterioro de la calidad de los activos son limitados.](#) A pesar del deterioro de los parámetros macroeconómicos durante el año pasado, la calidad de los activos de los bancos se ha mantenido relativamente estable. El ratio de NPL se encontraba en su mínimo histórico del 1,8% en junio de 2023. Sin embargo, durante el primer semestre de este año, las entradas de préstamos dudosos fueron mayores que las salidas, y los bancos informaron una proporción relativamente alta de sus préstamos.
  - [Los bancos han aumentado su dependencia de financiación basada del mercado.](#) En el futuro, los costes de financiación del mercado aumentarán la presión en la captación de depósitos. Esto puede obligar a los bancos a aumentar la remuneración de los depósitos.

## D 18/12/2023 EBA - Normas Técnicas de Ejecución (ITS) que modifican el Reglamento de reporting regulatorio



### 1. Contexto

El 27 de junio de 2023, se alcanzó un acuerdo político entre el Consejo Europeo y el Parlamento Europeo (EP) sobre las modificaciones de la Directiva 2013/36/UE (CRD VI) y el Reglamento de la Unión Europea (EU) nº 575/2013 (CRR3), para aplicar las reformas normativas posteriores a la crisis de Basilea III de diciembre de 2017 del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS). Asimismo, el 6 de diciembre de 2023, el Consejo publicó el Acuerdo provisional alcanzado sobre la aplicación de las reformas de Basilea III, con el objetivo de garantizar que los bancos de la EU sean más resilientes ante las posibles perturbaciones económicas futuras.

En este contexto, la EBA ha publicado el borrador de las **ITS que modifican el Reglamento de Ejecución 2021/451 de la Comisión sobre los informes de supervisión a que se refiere el artículo 430 (7) del Reglamento nº 575/2013**. El objetivo de este documento de consulta es alinear los requisitos de divulgación y actualizar el actual marco de información que se derivan de la aplicación de las reformas de Basilea III en el CRR3, incluyendo el riesgo de crédito, ajuste del riesgo de crédito (CVA), riesgo de mercado, output floor y ratio de apalancamiento.

### 2. Principales aspectos

- El **output floor** es una de las medidas clave de las reformas de Basilea III y tiene por objeto reducir la variabilidad de los requisitos de los fondos propios de las entidades calculados utilizando modelos internos, y mejorar así la comparabilidad de los ratios de capital de las entidades.
  - Las plantillas de adecuación del capital deben modificarse para incluir información sobre el output floor en los requisitos de fondos propios y los ratios de capital, incluyendo en dichas plantillas el impacto de las disposiciones transitorias para el output floor.
  - Las plantillas que incluyen datos de información modelizados deben actualizarse de forma similar para incluir también el impacto del output floor y de las provisiones transitorias.
- El **método estándar para el riesgo de crédito (método SA-CR)** debe actualizarse para reflejar los cambios en las categorías de exposición, las nuevas ponderaciones de riesgo, el enfoque más granular aplicado a las exposiciones garantizadas por hipotecas sobre bienes inmuebles y algunos cambios en el cálculo del valor de exposición de las partidas fuera de balance.
- **Riesgo de crédito de modelos basados en calificaciones internas (IRB):**
  - Las plantillas de riesgo de crédito para el IRB deben actualizarse para reflejar los cambios en las categorías de exposición, en concreto para limitar el uso de las exposiciones de entidades y Grandes Empresas en el marco del Foundation-IRB (FIRB) e incluir nuevas categorías de exposición como las entidades del sector público (PSE) y los gobiernos regionales o autoridades locales (RGLAs).
  - Además, se deben modificar las instrucciones para reflejar los nuevos cálculos de los efectos de la cobertura del riesgo de crédito con garantías reales según el enfoque FIRB y el efecto de la cobertura del riesgo de crédito sin garantías reales según el enfoque Advanced-IRB.
- **Pérdidas del mercado inmobiliario (IP).** Se modifican las instrucciones y la plantilla C 15.00 sobre la notificación de pérdidas derivadas de préstamos garantizados con bienes inmuebles. Además, se han aclarado ciertos aspectos sobre las instrucciones.
- **CVA y Riesgo de Mercado:**
  - CRR3 establece los tres nuevos enfoques (simplificado, básico y normalizado) que las entidades deben utilizar para calcular sus requisitos de fondos propios por riesgo de CVA, así como las condiciones para utilizar la combinación de dichos enfoques.
  - Por lo que respecta al método estándar para el riesgo de mercado, se modifican las plantillas de información C 18.00, C 21.00, C 22.00 y C 23.00 a fin de reflejar los factores de multiplicación introducidos en CRR3, reasignando columnas existentes y abriendo algunas celdas que anteriormente estaban en gris.
- **Límite entre la cartera de negociación y la cartera bancaria:**
  - CRR2 introdujo, y CRR3 modifica, el marco revisado para la asignación de posiciones a la cartera de negociación y a la cartera de inversión (cartera bancaria), incluidos los supuestos por defecto para la asignación a las carteras, los requisitos de documentación y supervisión, y los requisitos de fondos propios para determinadas reclasificaciones.
- **Ratio de apalancamiento:**
  - Se han actualizado las referencias a los artículos de CRR y, en algunos casos, se han añadido filas para recoger las disposiciones adicionales, como las que se refieren a las exclusiones de la medida de la exposición total (e.g. apertura del CCF del 40% para exposiciones fuera de balance).

- Hasta ahora, dos tercios de los bancos han emitido bonos ESG. El volumen de bonos verdes y sostenibles ha aumentado, lo que se debe principalmente al fuerte aumento de los bonos verdes senior no preferentes (SNP) y de los bonos emitidos por sociedades holding (HoldCos).
- La liquidez se ha mantenido elevada, aunque hay una tendencia decreciente. La caída del ratio de cobertura de liquidez (LCR) se debió principalmente a una disminución de los activos líquidos de los bancos, como consecuencia de la disminución del efectivo y las reservas, que siguen siendo la parte más importante de los activos líquidos.
- Los niveles de capital bancario alcanzan nuevos máximos. El ratio de apalancamiento también aumentó alrededor de 40 puntos básicos y se situó en el 5,7%. Las ganancias retenidas impulsaron el capital de los bancos, mientras que el estancamiento de los volúmenes de préstamos y el menor riesgo de mercado impidieron que los activos ponderados por riesgo (RWA) aumentaran.
- El riesgo operativo ha aumentado en los últimos años, en parte impulsado por tensiones geopolíticas. Los riesgos crecientes incluyen el riesgo de pérdidas por fallas internas o eventos externos, mala conducta, problemas legales y riesgo de fraude. Además, en un contexto de digitalización y creciente importancia de las nuevas tecnologías financieras, los bancos se vuelven más vulnerables a los riesgos digitales y cibernéticos. Los bancos también enfrentan riesgos de delitos financieros, lavado de dinero y financiación del terrorismo

**T** 09/10/2023  
**EC – Una recomendación sobre ámbitos tecnológicos críticos para la seguridad económica de la EU**



### 1. Contexto

En un contexto de mayor integración económica y de aceleración del desarrollo tecnológico, determinados flujos y actividades económicas pueden suponer un riesgo para la seguridad económica de la Unión Europea (EU).

En este contexto, la EC ha publicado una **recomendación sobre ámbitos tecnológicos críticos para la seguridad económica de la EU** en la que presenta una lista de diez ámbitos tecnológicos críticos, de los cuales 4 de ellos se considera altamente probable que presenten los riesgos más sensibles e inmediatos relacionados con la seguridad tecnológica y las filtraciones de tecnología: i) tecnologías avanzadas de semiconductores; ii) tecnologías de inteligencia artificial (AI); iii) tecnologías cuánticas; y iv) biotecnologías. La EC recomienda que los Estados miembros lleven a cabo evaluaciones de riesgos colectivas de estos cuatro ámbitos.

### 2. Principales aspectos

- **Áreas tecnológicas críticas.**
  - Tecnologías avanzadas de semiconductores. Los semiconductores, la microelectrónica y la fotónica son componentes esenciales de los dispositivos electrónicos en ámbitos críticos como las comunicaciones, la informática, la energía, la salud, el transporte y los sistemas y aplicaciones de defensa y espaciales. Debido a su enorme carácter habilitador y transformador y a su uso con fines civiles y militares, mantenerse en la vanguardia de la construcción y el desarrollo ulterior de estas tecnologías es crucial para la seguridad económica.
  - Tecnologías de AI. La AI (software), la computación de alto rendimiento, el cloud y edge computing, y el análisis de datos tienen una amplia gama de aplicaciones de doble uso y son cruciales, en particular, para procesar grandes cantidades de datos y tomar decisiones o hacer predicciones basadas en este análisis impulsado por los datos. Estas tecnologías tienen un enorme potencial transformador en este sentido.
  - Tecnologías cuánticas. Tienen un enorme potencial para transformar múltiples sectores, civiles y militares, al permitir nuevas tecnologías y sistemas que aprovechan las propiedades de la mecánica cuántica. Todavía no se puede calibrar todo el impacto de las tecnologías cuánticas que se están desarrollando o se desarrollarán.
  - Biotecnologías. tienen un importante carácter facilitador y transformador en ámbitos como la agricultura, el medio ambiente, la sanidad, las ciencias, las cadenas alimentarias o la biomanufactura. Algunas biotecnologías, como la ingeniería genética aplicada a patógenos o a compuestos nocivos producidos por modificación genética de microorganismos, pueden tener una dimensión de seguridad/militar, en particular cuando se utilizan indebidamente.
- **Ejercicio de evaluación colectiva de riesgos.** Para estructurar este ejercicio se han identificado los siguientes principios rectores:
  - Identificar y analizar las vulnerabilidades en función de su impacto potencial sobre la seguridad económica de la EU y del grado de probabilidad de que se materialice el impacto negativo.
  - Tener cuenta si la evaluación detallada se centrará en determinados subconjuntos de tecnologías más relevantes.
  - Dar prioridad a los riesgos que puedan afectar a toda la EU.
  - Garantizar sinergias con análisis existentes a nivel EU y tener en cuenta las aportaciones del sector privado.

### 3. Próximos pasos

- La EC recomienda que los Estados miembros, lleven a cabo evaluaciones de riesgos colectivas de estos cuatro ámbitos antes de que finalice este **año 2023.**



G

26/10/2023

## ECB – Informe final sobre prácticas adecuadas de gobernanza y gestión del riesgo de crédito de contraparte

### 1. Contexto

El ECB, en su planificación para 2022-24, identificó las exposiciones al riesgo de crédito de contraparte (CCR) como una prioridad de supervisión para 2022 e inició una serie de acciones supervisoras. En el último trimestre de 2022, el ECB concluyó un examen horizontal específico de la gobernanza y la gestión del CCR en 23 entidades con una actividad significativa en el ámbito de los derivados y las operaciones de financiación de valores (SFT) con contrapartes no bancarias.

En este contexto, el ECB ha publicado su **informe final sobre prácticas adecuadas de gobernanza y gestión del riesgo de crédito de contraparte**, tras una consulta pública que finalizó en julio de 2023. El informe presenta las conclusiones del examen específico realizado en el segundo semestre de 2022 sobre la forma en que las entidades de crédito gobiernan y gestionan el CCR. Destaca las buenas prácticas observadas en el mercado y señala los ámbitos en los que es necesario mejorar.

### 2. Principales aspectos

- **Gobernanza del CCR.** Teniendo en cuenta el tamaño y la complejidad de su cartera de derivados y SFT, alrededor de dos tercios de los bancos de la muestra están ampliamente alineados con las buenas prácticas. Temas como la aplicación de un modelo de tres líneas de defensa, la cobertura específica del CCR en los comités pertinentes o la evaluación del CCR en los procesos de aprobación de nuevos productos no parecen problemáticos. Sin embargo, es necesario mejorar la información a la alta dirección y la inclusión del CCR en la evaluación del riesgo de crédito. La identificación y el seguimiento de los clientes de intermediación financiera no bancaria (NBF) también merecen más atención en algunos casos.
- **Control, gestión y medición del riesgo.** Teniendo en cuenta el tamaño y la complejidad de las carteras de CCR, en general hay menos convergencia con las buenas prácticas observadas en este ámbito y, por tanto, más margen de mejora. La alineación con las buenas prácticas es generalmente satisfactoria en temas como la identificación de las fuentes de CCR, la evaluación de la importancia relativa y la elección de los parámetros de medición del CCR. Sin embargo, algunas entidades deberían mejorar su identificación y seguimiento de las posiciones ilíquidas y concentradas y desarrollar medidas económicas adecuadas para los costes de la liquidación de carteras de CCR. Además, las políticas que abordan la aceptación del CCR como parte integrante del marco de propensión al riesgo se beneficiarían de mejoras en una serie de entidades.
- **Pruebas de tensión y riesgo de correlación errónea (WWR).** El resultado global de la evaluación sugiere que quedan considerables mejoras por hacer. Aunque la mayoría de las entidades han documentado adecuadamente la gobernanza de su marco de pruebas de tensión, existe un margen considerable de mejora en las pruebas de tensión de las exposiciones al CCR en el proceso interno de evaluación de la adecuación del capital (ICAAP) para identificar a los clientes vulnerables a los eventos de riesgo de cola. Lo mismo cabe decir de la utilización del marco de pruebas de resistencia para identificar y supervisar a los clientes de alto riesgo. Además, aunque la revisión identificó deficiencias significativas en el marco WWR sólo en unas pocas entidades, se observaron deficiencias en la mayoría de los aspectos del marco, que por lo tanto necesita una revisión sustancial.
- **Watchlist y procesos de gestión de impagos (DMP).** El resultado global de la evaluación es satisfactorio para aproximadamente dos tercios de las entidades. Las entidades se ajustan en general a las buenas prácticas en materia de flujos de información y DMP. Se ha detectado cierto margen de mejora en la revisión de los resultados de las listas de seguimiento y en la documentación de la política de gestión de riesgos. Es necesario redoblar los esfuerzos para ajustarse a las buenas prácticas en lo que respecta a la definición de los indicadores de watchlist para CCR y la puesta a prueba del DMP en forma de simulacros ("fire drills") periódicos.





**S** 01/12/2023  
**ECB - Un examen de los compromisos de emisión net zero por parte de los bancos más grandes del mundo.**

## 1. Contexto

En los últimos años se han multiplicado los compromisos de neutralidad de emisiones (net zero) en el sector financiero, sobre todo entre los grandes bancos. Aunque estos compromisos se habían hecho públicos en cierta medida con anterioridad, las alianzas net-zero como la Glasgow Financial Alliance for Net Zero (GFANZ) y su componente bancario la Net-Zero Banking Alliance (NZBA) proporcionaron más estructura y normas sobre la forma en que estos compromisos debían expresarse y comunicarse a las partes interesadas, lo que llevó a la divulgación de más información cuantitativa para respaldar las afirmaciones de net-zero.

En este contexto, el ECB ha publicado un paper ocasional sobre un **examen de los compromisos neto-cero de los mayores bancos del mundo**. El documento ofrece una visión general de las prácticas de divulgación potencialmente problemáticas en relación con sus compromisos de balance neto cero. Explica cómo la introducción de normas internacionales comparables sobre divulgación de información climática y la introducción de planes de transición, como se prevé y en parte ya se aplica en la Unión Europea (EU), podrían contribuir a mitigar estos riesgos.

## 2. Principales aspectos

- **Metodología.** Esta evaluación se basa en la información pública disponible de los 30 G-SIB23, que también incluye la información de 22 G-SIB cuya matriz tiene su sede fuera de la EU (G-SIB no pertenecientes a la EU).
- **Principales conclusiones relativas a los compromisos netos cero**
  - Casi todos los G-SIB han comunicado públicamente sus compromisos de emisiones netas cero. En total, 25 G-SIB se han comprometido a alcanzar el objetivo de cero emisiones netas para 2050, y todos ellos son miembros de la NZBA o de otras alianzas del GFANZ. La NZBA exige a sus signatarios que fijen sus primeros objetivos en los 18 meses siguientes a la firma. 22 de los 25 G-SIB comprometidos con la reducción a cero emisiones netas ya han hecho públicos sus objetivos intermedios, aunque sólo tres bancos han comunicado sus objetivos para 2025 y 2050. La mayoría de los G-SIB utilizan el escenario de emisiones netas cero (NZE) de la Agencia Internacional de la Energía (IEA) como base para al menos algunos objetivos.
  - La mayoría de los bancos no justifican sus compromisos a través de la información divulgada. No hay información concreta y global que vincule el objetivo de cero emisiones netas con los escenarios, métricas y/o carteras divulgados.
  - Algunas de las deficiencias más comunes identificadas con respecto a la divulgación de información sobre el alineamiento de la cartera son: i) falta de seguimiento del alineamiento de los objetivos, ii) uso selectivo de escenarios, iii) escenarios obsoletos; iv) puntos de referencia obsoletos; v) uso de metodologías no científicas; y vi) falta de integración en la gestión de la cartera.
  - Varios G-SIB siguen sin divulgar en absoluto o sólo divulgan información limitada sobre su exposición a sectores altamente emisores. A menudo, los bancos declaran su exposición a sectores altamente emisores, pero no declaran su exposición total, lo que dificulta la evaluación de la importancia de la exposición a ese sector en comparación con su balance general. La exposición del banco no se ajusta a sus objetivos declarados. Además, los G-SIB no siempre alinean su selección de carteras en el ámbito de los objetivos netos cero con su evaluación de las exposiciones sectoriales.
  - El diseño de objetivos e indicadores varía significativamente entre bancos, como la elección de umbrales de años base que varían de 2018 a 2021, la elección de años para objetivos futuros, de objetivos sectoriales y la cobertura empresarial de los objetivos.
  - La mitad de los bancos de la muestra utilizan compensaciones/créditos de carbono para sus propias operaciones, mientras que sólo el 10% los utiliza para reducir también las emisiones de su cartera. Sólo cinco bancos proporcionan referencias claras a una base científica para dichas compensaciones/créditos de carbono, mientras que tres afirman que actualmente están sentando las bases para proceder con los créditos de carbono.
  - Muchos bancos también tienen objetivos de financiación verde además de los objetivos de emisiones netas cero. Hay una gran variedad de compromisos de financiación por parte de los bancos de la muestra, lo que dificulta la comparación.
- Las iniciativas de mercado existentes ya establecen **un marco claro al que deben adherirse los bancos comprometidos con net zero.** Estas iniciativas han sido cruciales para integrar el debate sobre el alineamiento y hacer avanzar el debate metodológico.
  - Áreas de desarrollo para las iniciativas de mercado relacionadas con el alineamiento de cartera. En la actualidad, a menudo se permite a los bancos divulgar sus compromisos net zero antes de fijar objetivos intermedios, lo que hace que los bancos sobrevaloren su compromiso de balance neto cero. Un posible ajuste podría consistir en permitir a los bancos asociarse a las iniciativas de mercado sólo tras la publicación de su primer conjunto de objetivos intermedios.
  - Un marco global regulatorio de referencia podría contribuir a aumentar la transparencia y reducir aún más los riesgos derivados de declaraciones potencialmente engañosas sobre los compromisos de net zero. Dos productos regulatorios podrían ayudar en este sentido: el establecimiento de requisitos mínimos comparables de divulgación sobre el alineamiento net zero a escala internacional y la exigencia de planes de transición como parte de un enfoque sólido de gestión de riesgos por parte de los bancos.

21/12/2023

**Prioridades de supervisión del SSM para el periodo 2024-2026.****1. Contexto**

La quiebra de varios bancos estadounidenses de tamaño medio y la absorción de un banco suizo pusieron de manifiesto una vez más que los bancos necesitan una gobernanza interna sólida y controles de riesgo eficaces para hacer frente a un panorama de riesgo en constante evolución. Aunque el panorama de riesgos ha seguido evolucionando desde el año pasado, las prioridades de supervisión y las actividades correspondientes establecidas en 2022 siguen siendo válidas en general y siguen abordando las principales vulnerabilidades del sector bancario.

En este contexto, el ECB ha publicado las **prioridades supervisoras del SSM de 2024 a 2026** así como su evaluación de riesgos y vulnerabilidades. Estas prioridades promueven la eficacia y la coherencia en la planificación de la supervisión de los Equipos Supervisores (JST) y favorecen una asignación más eficiente de los recursos, en consonancia con la fijación de los correspondientes niveles de tolerancia al riesgo. Además, también ayudan a los supervisores nacionales a establecer sus propias prioridades para la supervisión de las entidades menos significativas de forma proporcionada.

**2. Principales aspectos**Entorno operativo de las entidades supervisadas

- El sector bancario europeo demostró su **elevada capacidad de resiliencia** ante las perturbaciones externas cuando las tensiones en los sectores bancarios estadounidense y suizo en marzo de este año desencadenaron únicamente efectos indirectos limitados y temporales.
- Las **perspectivas de crecimiento de la zona del euro** siguen sujetas a una elevada incertidumbre en un contexto de endurecimiento de las condiciones de financiación y de aumento de las tensiones geopolíticas, mientras que la evolución futura de los precios de la energía y de los alimentos está sujeta a los riesgos al alza.
- Se prevé que la **inflación** general de la zona euro continúe a la baja a medio plazo, mientras que la inflación subyacente disminuirá de forma más gradual.
- Una combinación del aumento de las **tensiones geopolíticas**, unos **tipos de interés más altos** durante más tiempo y una posible **ralentización económica** en la zona euro podría provocar nuevas turbulencias en los mercados financieros.

Prioridades de supervisión para 2024-2026

- **Reforzar la resiliencia frente a perturbaciones macrofinancieras y geopolíticas inmediatas.** El objetivo primordial del SSM es garantizar que las entidades de crédito bajo su supervisión directa refuercen su capacidad de resiliencia frente a perturbaciones macrofinancieras y geopolíticas inmediatas.
  - Las entidades de crédito deben estar preparadas para hacer frente a fuentes de financiación más volátiles, a costes de financiación más elevados, a una posible caída de la calidad de los activos y a una nueva revalorización de los mercados financieros a corto y medio plazo.
  - Existen ciertas vulnerabilidades priorizadas: i) deficiencias en los marcos de gestión del riesgo de crédito y del riesgo de crédito de contraparte; y ii) deficiencias en los marcos de gestión de activos y pasivos.
- **Acelerar la corrección efectiva de las deficiencias en materia de gobernanza y gestión de los riesgos climáticos y medioambientales.** Los resultados del Proceso de Revisión y Evaluación Supervisoras (SREP) de 2023 siguen poniendo de relieve los insuficientes avances logrados por algunos bancos para subsanar las deficiencias en materia de gobernanza. Además, las quiebras de algunos bancos estadounidenses y suizos a principios de este año han vuelto a poner de relieve la importancia de una gobernanza sólida y de unos controles de riesgo sólidos.
  - Se pedirá a las entidades de crédito que redoblen sus esfuerzos y reflejen adecuadamente las dimensiones de riesgo pertinentes en sus estrategias de negocio y en sus marcos de gestión de riesgos, a fin de cumplir plenamente las correspondientes expectativas de supervisión antes de finales de 2024.
  - Las vulnerabilidades priorizadas son: i) deficiencias en el funcionamiento de los órganos de gestión y en las capacidades de dirección; ii) deficiencias en la agregación de datos sobre riesgos y reporting; y iii) exposiciones materiales a los factores de riesgo físicos y de transición del cambio climático.
- **Seguir avanzando en la transformación digital y crear marcos sólidos de resiliencia operativa.** Aunque la mayoría de las entidades supervisadas están avanzando en la digitalización de sus operaciones y servicios para hacer frente a los retos competitivos cada vez mayores, también necesitan reforzar y, cuando sea necesario, ajustar sus marcos de resiliencia operativa para mitigar los riesgos potenciales.
  - El logro de la resiliencia operativa debería contribuir a la sostenibilidad de los modelos de negocio de los bancos a medio plazo y permitirles, entre otras cosas, aprovechar los beneficios de las tecnologías innovadoras.
  - Las vulnerabilidades priorizadas son: i) deficiencias en las estrategias de transformación digital; y ii) deficiencias en los marcos de resiliencia operativa, a saber, externalización de tecnologías de la información (IT) y seguridad informática/riesgos cibernéticos.

27/12/2023

**EIOPA - Plan de Convergencia Supervisor para el año 2024****1. Contexto**

La implantación de una cultura común de supervisión requiere un cambio y una evolución constantes. Es de suma importancia que la comunidad supervisora tenga, a todos los niveles, fácil acceso a las herramientas de la EIOPA, así como la capacidad y voluntad de utilizarlas. Por esta razón la EIOPA promueve la convergencia supervisora a través de la publicación de herramientas de convergencia supervisora tales como Dictámenes o Declaraciones de Supervisión.

En este contexto la EIOPA ha publicado el Plan de Convergencia Supervisora para 2024, que parte de las prioridades de 2023 y también tiene en cuenta las prioridades y objetivos estratégicos a escala de la Unión Europea (EU), así como el plan de trabajo para la evaluación de las prácticas supervisoras de las autoridades nacionales (peer review) 2023-2024.

**2. Principales aspectos**

La EIOPA ha establecido tres pilares para la convergencia supervisora y prioridades de supervisión:

**Aplicación práctica de la cultura de supervisión común y desarrollo de las herramientas de supervisión.**

- **Marco** de evaluación de riesgos y aplicación de la **proporcionalidad**. Revisión de las Directrices de la EIOPA sobre el Proceso de Revisión Supervisora (SRP), publicadas en 2015, con el objetivo de evaluar su potencial mejora para reflejar las lecciones aprendidas por las Autoridades Nacionales competentes (NCAs) en los primeros años de supervisión de los requisitos de Solvencia II, así como debatir las tendencias emergentes del nuevo entorno macroeconómico y la digitalización para garantizar que las directrices sigan siendo adecuadas para el propósito de garantizar la calidad, eficacia y coherencia de la supervisión.
- **Actualización anual de la herramienta de benchmark sobre la supervisión de los modelos internos** (Internal Model On-Going Appropriateness Indicators tool).
- Evaluación supervisora de los **riesgos de conducta**. La EIOPA: i) supervisará la implementación de medidas de seguimiento por parte de las NCAs sobre los findings identificados en la revisión temática de los productos de protección crediticia vendidos a través del canal de distribución bancario; ii) ampliará el tipo de trabajo que debe llevarse a cabo en relación con la evaluación de los riesgos de conducta; iii) seguirá trabajando en cuestiones relacionadas con las exclusiones y la falta de claridad en los contratos de seguros; iv) continuará enfocándose en los riesgos relacionados con la rentabilidad; v) abordará los riesgos derivados de la distribución digital y la digitalización en toda la cadena de valor de los seguros.
- Enfoque supervisor de los **riesgos medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG)**. La EIOPA: i) revisará el capítulo del Supervisory Handbook relativo a los riesgos relacionados con el clima del Pilar II de Solvencia II; ii) continuará con el seguimiento de su Dictamen sobre los riesgos del cambio climático; iii) proseguirá su actividad supervisora relacionada con la evaluación de la materialidad de los riesgos relacionados con el clima; iv) controlará y supervisará los casos de green-washing.
- Mejora de los capítulos del Manual de Supervisión relativos a la **supervisión de grupos**.
- **Tecnología de supervisión (SupTech)**. Inicio de la fase de análisis y de la fase de desarrollo de los dos proyectos SupTech incluidos en el segundo programa SupTech.
- **Supervisión de las entidades cautivas**. Finalización del Dictamen de EIOPA sobre la supervisión de las aseguradoras cautivas.
- **Herramientas de supervisión en contextos transfronterizos**. La EIOPA analizará las distintas herramientas y competencias en contextos transfronterizos con vistas a evaluar su eficacia y posibles mejoras.
- **Orientaciones sobre las estructuras de reaseguros innovadoras**.
- **Peer review de la supervisión del principio de prudencia y de las provisiones técnicas**.

**Riesgo para el mercado interior y la igualdad de condiciones que puede dar lugar a un arbitraje de supervisión.**

- Resultados de los **modelos internos, metodologías** de modelización y **prácticas** de supervisión. La EIOPA proseguirá los estudios anuales comparativos del Riesgo de Mercado y de Crédito, así como el estudio comparativo del Riesgo de Vida y sobre metodologías de Riesgo Operacional y prácticas supervisoras.
- **Autorizaciones, idoneidad y propiedad**. La EIOPA seguirá trabajando para establecer un sistema intersectorial de intercambio de información.
- **Cuestiones relativas a las pensiones**. La EIOPA seguirá desarrollando el ámbito de supervisión del Supervisory Handbook del Sector europeo de Pensiones de Jubilación (IORPs).
- **Reaseguro de terceros países en la EU**. La EIOPA seguirá trabajando en el establecimiento de un marco de cooperación entre los supervisores de la EU y de terceros países.
- **Participación del capital privado en las aseguradoras**. La EIOPA trabajará en una herramienta de convergencia de supervisión para recopilar los conocimientos de las NCAs e identificar mejores prácticas de supervisión en relación con la supervisión de las aseguradoras controladas por capital privado.

**Supervisión de los riesgos emergentes.**

- **Riesgos de seguridad y gobierno tecnológico**, incluido el riesgo cibernético. La EIOPA colaborará con la EBA y la ESMA a través del Comité Mixto en el cumplimiento de los mandatos políticos en virtud del Reglamento DORA.
- **Transformación digital**. La EIOPA tratará de; i) desarrollar nuevos trabajos sectoriales; ii) participar y promover discusiones relevantes en el sector de los seguros y pensiones del European Forum of Innovation Facilitators (EFIF).

**Prioridades de supervisión.** Las prioridades establecidas por la EIOPA para 2024 son las siguientes: i) la resolución de preocupaciones de supervisión; ii) la evaluación de los posibles riesgos transfronterizos (mediante la participación en inspecciones conjuntas in situ, entre otros); y iii) la elaboración de recomendaciones de supervisión dirigidas a las NCAs.



S

30/10/2023

## EP/Consejo – Reglamento sobre los bonos verdes europeos

### 1. Contexto

El 5 de octubre de 2016, la EU aprobó el Acuerdo de París con base en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, con el objetivo de reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático. El 14 de enero de 2020, se publicó la Comunicación del Plan de Inversiones para una Europa Sostenible, en la que la Comisión preveía el establecimiento de una norma sobre bonos medioambientalmente sostenibles, para brindar más oportunidades de inversión y facilitar la detección de las inversiones medioambientalmente sostenibles mediante etiquetas claras.

En este contexto, el EP y el Consejo han publicado un **Reglamento sobre los bonos verdes europeos y la divulgación de información opcional** para los bonos comercializados **como bonos medioambientalmente sostenibles y para los bonos vinculados a la sostenibilidad**. El objeto del texto legislativo es establecer requerimientos uniformes para los emisores de bonos que quieran utilizar la designación de Bono Verde Europeo (EUGB), así como incorporar un sistema para registrar y supervisar a los verificadores externos de EUGBs y desarrollar plantillas opcionales de divulgación de información para los bonos medioambientalmente sostenibles o vinculados a la sostenibilidad en la EU.

### 2. Principales aspectos

- **Requisitos para la utilización de la designación EUGB:**
  - La designación de EUGB se utilizará únicamente para los bonos que cumplen con determinados requerimientos de transparencia y verificación externa.
  - Para emitir un EUGB, los emisores deben cumplimentar una ficha informativa recogida en el Reglamento, en cumplimiento de los requerimientos de transparencia y verificación externa exigidos para la designación de un EUGB. Esta ficha estará sometida a verificación previa y deberá haber sido obtenida mediante un dictamen positivo de un verificador externo.
- **Plantillas opcionales de divulgación de información para los bonos medioambientalmente sostenibles y vinculados a la sostenibilidad:**
  - A más tardar doce meses después de la entrada en vigor del presente Reglamento, la Comisión publicará directrices que establezcan plantillas para las divulgaciones voluntarias de información previas a la emisión para los emisores de bonos comercializados como medioambientalmente sostenibles y vinculados a la sostenibilidad. En ellas se indicará si el emisor tiene la intención de hacer uso de un verificador externo.
  - Para los emisores de bonos comercializados como medioambientalmente sostenibles, las plantillas recogerán en el momento de la emisión del bono el momento en el que el emisor esté obligado a publicar sus planes de transición hacia una economía sostenible alineados con el Acuerdo de París, cuando está obligado a divulgar información y la proporción mínima de ingresos de los bonos que utilizará para actividades medioambientalmente sostenibles.
  - Para los emisores de bonos vinculados a la sostenibilidad, las plantillas deberán incluir la justificación, el nivel de ambición, la importancia relativa y la metodología de cálculo de los indicadores clave de resultados indicados por el emisor. La forma en que el bono se vincula al volumen de negocios, los gastos de capital y los operativos del emisor deberán ser conformes con la taxonomía interna. Finalmente, la descripción de la estructura de bonos también deberá ser conforme a las plantillas.
- **Verificadores externos de los EUGB:**
  - Los verificadores externos de los EUGB deben cumplir determinadas condiciones. Entre ellas, deben estar registrados ante la Autoridad Europea de Mercados y Valores (ESMA) y cumplir con las condiciones de registro. La solicitud de registro debe contener información como el nombre completo del solicitante, la forma jurídica del solicitante o la estructura de propiedad del solicitante.
  - La ESMA registrará a un solicitante como verificador externo únicamente en caso de que cumpla con determinadas condiciones, como honorabilidad suficiente, cualificaciones adecuadas para las tareas exigidas, cualificaciones profesionales y experiencia.
  - Los verificadores externos deben cumplir con requisitos organizativos, así como procesos y documentos relativos a la gobernanza recogidos en el Reglamento. Se deben emplear los sistemas, recursos y procedimientos adecuados para el cumplimiento de sus obligaciones. Además, realizarán un seguimiento anual para evaluar la adecuación de los procesos, e implementarán medidas adecuadas para subsanar cualquier deficiencia.
  - Los verificadores externos garantizarán que sus empleados posean los conocimientos, experiencia y formación necesarios para el desempeño de las funciones asignadas.
  - Las verificaciones se publicaran gratuitamente en los sitios web en un plazo razonable antes de la emisión del bono de que se trate y sin demora tras la finalización de la evaluación de los informes de asignación por parte del verificador externo.

### 3. Próximos pasos

- El Reglamento ha sido adoptado por el Consejo el **23 de octubre de 2023**, y entrará en vigor 20 días después de la publicación en el Diario Oficial de la EU.



**T** 01/12/2023  
**EP/Consejo - Reglamento sobre normas armonizadas para el acceso justo y uso de datos**

## 1. Contexto

Tras la ley de gobernanza de datos adoptada por los legisladores en 2022, el Reglamento de la Ley de Datos es la segunda iniciativa legislativa principal resultante de la estrategia europea de datos de febrero de 2020 de la Comisión, cuyo objetivo es convertir a la EU en líder de su sociedad impulsada por los datos. Mientras que la Ley de Gobernanza de Datos crea los procesos y estructuras para facilitar la puesta en común de datos por parte de empresas, particulares y el sector público, la Ley de Datos aclara quién puede crear valor a partir de los datos y en qué condiciones. Se trata de un principio digital clave que contribuirá a crear una economía sólida y justa basada en los datos y guiará la transformación digital de la EU de aquí a 2030. Dará lugar a servicios nuevos e innovadores y a precios más competitivos para los servicios posventa y las reparaciones de objetos conectados, conocidos como internet de las cosas (IoT).

En este contexto, el PE y el Consejo han publicado el **Reglamento sobre normas armonizadas relativas al acceso equitativo a los datos y su uso** que garantiza que los usuarios de un producto conectado o un servicio relacionado en la Unión puedan acceder a los datos generados por el uso de dicho producto conectado o servicio relacionado y que dichos usuarios puedan utilizar los datos. También impone a los titulares de los datos la obligación de ponerlos a disposición de los usuarios y de terceros elegidos por el usuario en determinadas circunstancias.

## 2. Principales aspectos

### Ámbito de aplicación

- La nueva normativa permitirá a los usuarios de dispositivos conectados acceder a los datos generados por su uso, que a menudo son recopilados exclusivamente por fabricantes y proveedores de servicios.
- En cuanto a los datos del IoT, la nueva ley se centra en las funcionalidades de los datos recogidos por los productos conectados en lugar de en los propios productos. Introduce la distinción entre datos de productos y datos de servicios relacionados, a partir de los cuales se pueden compartir datos fácilmente disponibles.
- **Secretos comerciales y resolución de litigios**
  - La nueva ley garantiza un nivel adecuado de protección de los secretos comerciales y los derechos de propiedad intelectual, acompañado de las salvaguardias pertinentes contra posibles comportamientos abusivos. Al tiempo que fomenta la puesta en común de datos, la nueva normativa pretende apoyar a la industria de la EU al tiempo que establece salvaguardias para circunstancias excepcionales y mecanismos de resolución de litigios.
- **Intercambio de datos e indemnización**
  - La nueva ley contiene medidas para evitar el abuso de los desequilibrios contractuales en los contratos de intercambio de datos debido a cláusulas contractuales abusivas impuestas por una parte con una posición negociadora significativamente más fuerte. Estas medidas protegerán a las empresas de la EU de acuerdos injustos y darán a las pequeñas y medianas empresas más margen de maniobra. Además, el texto del reglamento ofrece orientaciones adicionales de la Comisión sobre la compensación razonable a las empresas por poner a disposición los datos.
  - El reglamento proporciona los medios para que los organismos del sector público, la Comisión, el Banco Central Europeo (ECB) y los órganos de la EU puedan acceder y utilizar los datos en poder del sector privado que sean necesarios en circunstancias excepcionales, especialmente en caso de emergencia pública, como inundaciones e incendios forestales, o para cumplir una tarea de interés público.
  - En lo que respecta a estas solicitudes de acceso a datos en el contexto de empresa a administración, el nuevo reglamento establece que los datos personales sólo se compartirán en circunstancias excepcionales, como una catástrofe natural, una pandemia, un atentado terrorista, y si los datos requeridos no son accesibles de otro modo. Las microempresas y pequeñas empresas también aportarán sus datos en estos casos y serán compensadas.
- **Ventajas para los consumidores**
  - La nueva ley permitirá a los consumidores cambiar fácilmente de un proveedor de nube a otro. También se han introducido salvaguardas contra las transferencias ilegales de datos, así como normas de interoperabilidad para compartir y procesar datos. Por último, lo que se espera de la nueva ley es que pueda abaratar y hacer más eficiente el servicio posventa de determinados dispositivos.
- **Modelo de gobernanza**
  - El nuevo reglamento preserva la flexibilidad de los Estados miembros para organizar las tareas de aplicación y cumplimiento a nivel nacional. La autoridad coordinadora, en aquellos Estados miembros en los que se requiera tal función, actuará como punto de contacto único y se denominará coordinador de datos.

## 3. Próximos pasos

- Tras su adopción formal por el Consejo, el nuevo Reglamento se publicará en el Diario Oficial de la EU en las próximas semanas y entrará en vigor a los veinte días de dicha publicación. Será aplicable a partir de **20 meses después de su entrada en vigor**. No obstante, el apartado relativo a los requisitos de acceso simplificado a los datos para los nuevos productos se aplicará a los productos conectados y a los servicios relacionados con ellos que se comercialicen a partir de los **32 meses de la fecha de entrada en vigor del reglamento**.



**T** 27/12/2023  
**EP/Consejo – Reglamento sobre normas armonizadas para el acceso equitativo y uso de datos**

## 1. Contexto

En los últimos años, las tecnologías de datos han transformado sectores de la economía, y han destacado la creciente importancia de los datos para los consumidores, las empresas y la sociedad en general. La interoperabilidad y la calidad de los datos han impulsado la competitividad, la innovación y el crecimiento económico sostenible tanto para los consumidores como para las empresas. Sin embargo, todavía existen obstáculos en el intercambio de datos, que incluyen la falta de incentivos, la incertidumbre sobre los derechos y obligaciones, los costes de contratación, la fragmentación de los datos, la mala gestión de metadatos y la ausencia de normas para la interoperabilidad. Con el fin de responder a las necesidades de la economía digital y eliminar los obstáculos que impiden el buen funcionamiento del mercado interior de datos, es necesario establecer un marco armonizado que especifique quién tiene derecho a utilizar los datos del producto o los datos del servicio relacionado, en qué condiciones y sobre qué base.

En este contexto, el EP y el Consejo de la EU han publicado en el Diario Oficial de la EU (OJEU) el **Reglamento 2023/2854 del 13 de diciembre de 2023, sobre normas armonizadas para un acceso justo a los datos y su utilización**, modificando el Reglamento 2017/2394 y la Directiva 2020/1828 (Reglamento de Datos).

## 2. Principales aspectos

- El **objeto** del nuevo Reglamento es establecer normas armonizadas sobre: i) la puesta a disposición de datos de productos y de datos de servicios relacionados a los usuarios del producto conectado o servicio relacionado; ii) el suministro de datos de los titulares a los destinatarios; iii) la proporción de los datos de los titulares en favor de los organismos del sector público; iv) facilitar el cambio entre servicios de tratamiento de datos; v) introducir salvaguardias contra el acceso ilícito de terceros a los datos no personales; y vi) desarrollar normas de interoperabilidad para el acceso, transferencia y uso de datos.
- El **ámbito de aplicación** del Reglamento incluye tanto los datos personales como los no personales en diversos contextos.
- **Intercambio de datos de empresa a consumidor y de empresa a empresa:**
  - Los datos de los productos y los datos de los servicios relacionados deben ser accesibles con facilidad, seguridad, de forma gratuita y en formato completo y estructurado.
  - Los usuarios y titulares de los datos disponen de ciertos derechos y obligaciones respecto al acceso, la utilización y la puesta a disposición de los datos.
  - Asimismo, el usuario o quien actúe en su nombre, podrá autorizar al titular de los datos a poner en disposición de un tercero aquellos datos que sean fácilmente disponibles.
  - Existen ciertas obligaciones sobre los terceros que reciben datos a petición del usuario, como la de no poder obstaculizar indebidamente el ejercicio de las opciones o derechos de los usuarios, o de poner a disposición a otro tercero los datos recibidos.
- **Obligaciones de los titulares de datos obligados a ponerlos a disposición, en virtud del derecho de la EU:**
  - Los titulares de datos, en la puesta a disposición de los datos a los destinatarios deben acatar determinadas condiciones justas, razonables, no discriminatorias y transparentes.
  - Además, en caso de que los titulares de datos y los destinatarios hayan acordado una compensación por la disposición de datos en relaciones entre empresas, esta deberá no ser discriminatoria y razonable.
  - Los usuarios, los titulares de datos y los destinatarios de datos tendrán acceso a órganos para la resolución de litigios.
  - Finalmente, el titular de los datos podrá aplicar medidas técnicas de protección adecuadas, incluidos contratos inteligentes y de cifrado, para impedir el acceso no autorizado a dichos datos.
- En caso de que existan **cláusulas contractuales abusivas entre empresas, en relación con el acceso a los datos y su utilización**, estas no serán vinculantes.
- En determinadas ocasiones, los **titulares de datos que sean personas jurídicas deberán poner los datos a disposición de los organismos del Sector Público**, la Comisión Europea (EC), el Banco Central Europeo (ECB) y los organismos de la EU sobre la base de una necesidad excepcional.
- Los clientes podrán **cambiar el servicio de tratamiento de datos** a otro que cubra el mismo tipo de servicio, que sea prestado por un proveedor diferente de servicios de tratamiento de datos. Cuando proceda, también podrá usar varios proveedores de servicios de tratamiento de datos simultáneamente. Los proveedores de servicios no podrán poner obstáculos a los clientes ante esta situación.
- Los proveedores de servicios adoptarán las medidas adecuadas para **impedir el acceso y las transferencias internacionales por parte de las administraciones públicas** de terceros países, sobre los datos no personales que se encuentren en la EU.

Los participantes en espacios de datos que ofrezcan datos o servicios de datos a otros participantes cumplirán ciertos requisitos esenciales para **facilitar la interoperabilidad de los datos**, de los mecanismos y servicios de intercambio de datos. Estos requisitos hacen referencia, entre otros, al contenido del conjunto de datos, a su estructura y formato y a los medios técnicos usados para su acceso.

### 3. Próximos pasos

- La EC tiene poder para adoptar actos delegados en las condiciones establecidas en el Reglamento, por un periodo indefinido a partir del **11 de enero de 2024**.
- El presente Reglamento será aplicable desde el **12 de septiembre de 2025**. El capítulo correspondiente a la regulación de las cláusulas contractuales abusivas será aplicable a partir del **12 de septiembre de 2027** sobre los contratos celebrados el 12 de septiembre de 2025 o con anterioridad, siempre que sean de duración indefinida o expiren al menos a los diez años a partir del 11 de enero de 2024.
- A más tardar, el **12 de septiembre de 2028** la EC llevará a cabo una evaluación del presente Reglamento y presentará un informe sobre sus principales conclusiones.





**T** 05/10/2023  
**ESAs – Informe sobre el panorama de los TPPs de ICT en la EU**

## 1. Contexto

En diciembre de 2022, se publicó el Reglamento (EU) 2022/2554 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre DORA, que crea un marco global que aborda diversos componentes básicos de la resiliencia operativa digital de las entidades financieras. Con respecto a la gestión del riesgo de terceros en materia de ICT, las entidades financieras tendrán que mantener, a nivel de entidad, subconsolidado y consolidado, un registro de información sobre todos sus acuerdos contractuales sobre el uso de servicios de ICT prestados por los proveedores terceros de servicios (TPPs) de ICT. Como parte de los preparativos para la aplicación del DORA y el establecimiento del marco de supervisión, las ESAs han llevado a cabo conjuntamente un ejercicio de alto nivel de identificación y mapeo de los TPPs de ICT.

En este contexto, las ESAs han publicado un **Informe sobre el panorama de los TPPs de ICT en la EU**. El objetivo del análisis es trazar un mapeo de la prestación de servicios de ICT por parte de los TPP a las entidades financieras de la EU.

## 2. Principales aspectos

- **Panorama de los TPP de ICT.** El ejercicio identificó alrededor de 15.000 TPPs de ICT que prestan servicio directo a unas 1.600 entidades financieras de la EU. Estas entidades financieras de la EU comprenden no sólo a los signatarios de un contrato determinado con un TPP de ICT, sino a todas las entidades que hacen uso del contrato (EMC). Según el análisis, unos pocos TPP de ICT prestan servicio a entre 250 y 500 EMC. El número de EMC que utilizan un servicio crítico no sustituible se eleva a unas tres cuartas partes.
- **Panorama de los servicios ICT.** Se ofrece una visión general del número de acuerdos contractuales por cada tipo de servicio, el número de TPP de ICT que prestan cada tipo de servicio y el número de EMC que utilizan cada tipo de servicio. La mayoría de los acuerdos incluyen múltiples tipos de servicios de ICT. Las entidades financieras mencionaron con mayor frecuencia los servicios de software y aplicaciones en los acuerdos contractuales (30.138 del total de 56.313 acuerdos comunicados), seguidos de consultoría ICT y servicios ICT gestionados, computación en nube y análisis de datos y otros servicios de datos:

Servicio proporcionado	Acuerdos contractuales		TPP de ICT que prestan el servicio		EMC que utilizan el servicio	
	Número total	% de los cuales críticos	Número total	% que proporciona en estado crítico	Número total	% utilizando críticamente
Software y servicios de aplicaciones	30.138	45%	9.055	40%	1.415	88%
Infraestructura de red servicios	4.869	67%	1.816	65%	1.066	92%
Centro de datos	3.694	70%	1.417	61%	968	92%
Consultoría ICT y servicios ICT gestionados	13.560	49%	3.991	33%	1.086	83%
Seguridad de la información y ciberseguridad	5.648	49%	2.050	47%	1.018	86%
Cloud computing	13.111	55%	3.539	37%	1.114	85%
Análisis de datos y otros servicios de datos	11.873	64%	3.181	50%	1.143	80%



S

07/12/2023

## ESAs - ESAs proponen enmiendas a las divulgaciones de sostenibilidad para el sector financiero.

### 1- Contexto

En abril de 2022, las ESAs recibieron el mandato de la Comisión Europea (EC) de revisar varios aspectos del funcionamiento del Reglamento Delegado (EU) 2022/1288 de la Comisión relativo al SFDR, incluida la divulgación de los PAI de las decisiones de inversión sobre factores de sostenibilidad y para introducir la divulgación de los objetivos de descarbonización de los productos financieros. Las ESAs publicaron un documento de consulta en abril de 2023.

Una vez consideradas las respuestas a la consulta, las ESAs han elaborado a través del Comité Mixto (JC) el **informe final que modifica el proyecto de RTS al Reglamento Delegado que complementa el SFDR**. También proponen añadir nuevos indicadores sociales y racionalizar el marco para la divulgación de los principales impactos adversos de las decisiones de inversión sobre el medio ambiente y la sociedad.

### 2. Principales aspectos

- **Ampliación de la lista de indicadores sociales para los principales impactos adversos.** Las ESAs propusieron en el documento de consulta varios indicadores nuevos para el PAI de las decisiones de inversión sobre factores de sostenibilidad, centrándose en los impactos adversos sociales, que no estaban tan exhaustivamente cubiertos en el Reglamento Delegado SFDR, como los indicadores medioambientales. Se han incluido nuevos indicadores sociales obligatorios, así como cambios en la lista de nuevos indicadores sociales optativos propuestos. Además, se han introducido ajustes técnicos en otros indicadores de la tabla 3, así como cambios en los demás indicadores PAI que cubren los impactos ambientales adversos.
- **Cambios en el marco de PAI.**
  - Dos razones principales han llevado a las ESAs a optar por no cambiar la base de cálculo. En primer lugar, la evaluación de la EC del SFDR podría dar lugar a cambios que sería mejor no anticipar con cambios significativos en el Reglamento Delegado. En segundo lugar, dado que cualquier cambio derivado de estas modificaciones del Reglamento Delegado no se aplicaría hasta pasados unos años, la comparación histórica de los valores PAI se vería obstaculizada por un cambio en la base de cálculo.
  - Todas las fórmulas se han ajustado para reflejar los cambios en los indicadores.
  - Las ESAs no han incluido en este informe final la disposición relativa al tratamiento de los derivados en la información sobre el PAI.
  - Las ESAs han confirmado que la cadena de valor de las empresas participadas sólo debe incluirse en el cálculo del PAI cuando la empresa participada informe sobre dicha cadena de valor.
- **Opciones de diseño de divulgación de información no perjudicial (DNSH).**
  - El proyecto de RTS incluirá el requisito de divulgar los umbrales o criterios para los indicadores PAI que el producto financiero utiliza para determinar que sus inversiones sostenibles cumplen con el principio DNSH en las divulgaciones del sitio web.
  - Las ESAs han añadido disposiciones a los artículos relacionados con el cálculo de las inversiones sostenibles para que cualquier inversión en actividades económicas alineadas con la taxonomía se considere automáticamente inversión sostenible.
- **Enmiendas sobre los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GHG)**
  - Los proyectos de RTS incorporan nuevas divulgaciones para la información de los productos financieros proporcionada en los documentos precontractuales, en los sitios web y en los informes periódicos sobre los objetivos de reducción de emisiones de GHG, incluidos los objetivos e hitos intermedios, en su caso, y las acciones llevadas a cabo.
  - El proyecto de RTS define un intervalo máximo de cinco años entre objetivos. Esto apoyará la coherencia con el calendario exigido a las empresas en virtud de los Estándares Europeos del Reporte en Sostenibilidad (ESRS) E1 y a los países en virtud del artículo 4.9 del Acuerdo de París. El proyecto de RTS no crea ninguna carga adicional para los productos sin objetivos de reducción de emisiones de GHG: para los productos sin tales objetivos, el nuevo conjunto de divulgaciones no es aplicable.
- **Modificaciones relativas a los objetivos de reducción de emisiones de GHG**
  - Se han actualizado las plantillas de productos financieros simplificando el lenguaje, reestructurando la información facilitada para evitar repeticiones y eliminando el color verde en todas las divulgaciones, excepto para los gráficos de la Taxonomía.
  - La modificación del Reglamento Delegado SFDR incluye disposiciones para los productos financieros con opciones de inversión. Esto incluye divulgaciones precontractuales ampliadas para tales productos, que consisten en un cuadro de mando (dashboard) con la información clave sobre las opciones de inversión que promueven características o tienen un objetivo de inversión sostenible.

El proyecto de RTS contiene un nuevo artículo con las dos formas de **calcular la proporción de inversiones sostenibles en un producto financiero**.

### 3. Próximos pasos

La EC estudiará el proyecto de RTS y decidirá si lo aprueba en un plazo de tres meses a partir de su publicación por las ESAs. Estos proyectos de RTS se aplicarían independientemente de la evaluación exhaustiva de la SFDR anunciada por la EC en septiembre de 2023 y antes de que se introduzcan los cambios resultantes de dicha evaluación.



**T** 14/12/2023  
**ESAs - Consulta pública sobre el segundo conjunto de mandatos normativos en virtud de la Ley de Resiliencia Operativa Digital (DORA)**

## 1- Contexto

La Ley de resiliencia operativa digital (DORA), publicada en diciembre de 2022 y aplicable a partir del 17 de enero de 2025, tiene por objeto mejorar la resiliencia operativa digital de las entidades del sector financiero de la EU. Esta normativa, cuyo objetivo es garantizar que las entidades del sector financiero sean capaces de mantenerse resilientes ante una perturbación operativa grave, promueve la creación de un marco normativo sobre resiliencia operativa digital por el que todas las entidades deben asegurarse de que pueden resistir, responder y recuperarse de todo tipo de perturbaciones y amenazas relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación (ICT). DORA ha encomendado a las ESAs la elaboración conjunta de proyectos de Normas Técnicas de Reglamentación (RTS) y de Normas Técnicas de Ejecución (ITS) para especificar mejor algunos aspectos de la reglamentación.

En este contexto, Las ESA han puesto en marcha una segunda serie de consultas públicas sobre las RTS y las ITS, cuyo objetivo es garantizar un marco jurídico coherente y armonizado en los ámbitos de la notificación de incidentes, el coste agregado y las pérdidas derivadas de incidentes graves, la subcontratación de funciones críticas, la armonización de la supervisión, la cooperación en materia de supervisión entre las ESAs y las autoridades competentes (CA) y las TLPT.

## 2. Principales aspectos

### RTS e ITS sobre contenido, plazos y plantillas para la notificación de incidentes

- Estas RTS proporcionan un marco armonizado de notificación de incidentes teniendo en cuenta la necesidad de garantizar unos requisitos de notificación sencillos, claros y coherentes que establezcan requisitos sobre i) el contenido de la información que debe notificarse, ii) los plazos, y iii) el proceso de notificación de incidentes.
- **Notificaciones iniciales.** Presentadas en el plazo de 4 horas desde el momento de la clasificación del incidente como grave, pero no más tarde de 24 horas desde el momento de la detección. El contenido es el siguiente: i) Fecha y hora, ii) Descripción del incidente, iii) Criterios de clasificación, iv) Estados miembros afectados, v) Información sobre el descubrimiento, vi) Información sobre el origen del incidente, vii) Impacto en otras entidades financieras y en terceros proveedores, viii) Información sobre la repetición o relación con un incidente anterior, y ix) Indicación de si se ha activado un plan de continuidad de la actividad.
- **Informes intermedios.** Presentados en las 72 horas siguientes a la clasificación del incidente como grave. El contenido es el siguiente: i) Código de referencia del incidente, ii) Fecha y hora, iii) Fecha y hora en que se han recuperado las actividades regulares, iv) Criterios de clasificación, v) Tipo de incidente, vi) Áreas funcionales y procesos de negocio afectados, vii) Componentes de infraestructura afectados, viii) Comunicación a los clientes, ix) Notificación a otras autoridades, x) Planes de recuperación, y xi) Vulnerabilidades detectadas.
- **Informes finales.** Presentados a más tardar 1 mes después de la clasificación del incidente como grave. El contenido es el siguiente: i) Causa raíz del incidente, ii) Incapacidad para cumplir los requisitos legales, iii) Incumplimiento de acuerdos contractuales, iv) Fecha y hora en que se resolvió el incidente, v) Medidas y acciones adoptadas por la entidad financiera para la resolución, vi) Reclasificación de un incidente grave a no grave, vii) Autoridades de resolución, y viii) Costes y pérdidas directas e indirectas derivadas del incidente.
- **Notificación de ciberamenazas significativas.** El contenido es el siguiente: i) Información general sobre la entidad notificante, ii) Fecha y hora de la detección de la ciberamenaza, iii) Descripción de la ciberamenaza, iv) Impacto potencial de la ciberamenaza sobre la entidad financiera, sus clientes y/o contrapartes financieras, v) Criterios de clasificación, vi) Estado y actividad de la ciberamenaza vii) Medidas preventivas adoptadas por la entidad financiera, y viii) Notificación de la ciberamenaza a otras entidades o autoridades financieras.

Las ITS sobre los formularios, plantillas y procedimientos estándar para que las entidades financieras notifiquen un incidente grave y notifiquen una ciberamenaza significativa establecen el formato y las plantillas para notificar incidentes graves y ciberamenazas significativas, así como los requisitos de notificación.

- **Formulario estándar para la notificación de incidentes graves relacionados con las ICT.** i) Utilizar la plantilla predefinida para presentar las notificaciones, ii) Garantizar que la notificación del incidente sea completa y precisa, iii) Cuando no se disponga de datos precisos para la notificación inicial o el informe intermedio, la entidad financiera proporcionará valores estimados basados en otros datos disponibles, y iv) Al presentar un informe intermedio o final, se actualizará la información que se proporcionó con la notificación inicial o el informe intermedio.
- **Presentación conjunta de la notificación inicial y de los informes intermedio y final.** Las entidades financieras pueden proporcionar toda la información requerida de una sola vez, combinando la notificación inicial, el informe intermedio y el informe final.
- **Incidentes recurrentes.** Las entidades financieras deben compartir información combinada sobre incidentes recurrentes que, por sí solos, podrían no considerarse incidentes graves relacionados con las ICT.

- **Utilización de canales seguros y notificación a las autoridades competentes.** i) Utilizar canales electrónicos seguros, ii) Cuando las entidades financieras no puedan utilizar los canales estándar para notificar incidentes, deberán informar a las autoridades utilizando medios alternativos seguros, y iii) Cuando las entidades financieras no puedan presentar la notificación inicial, el informe intermedio o el informe final dentro de los plazos, las entidades financieras informarán a la autoridad competente sin demora indebida, pero a más tardar en 24 horas.
- **Reclasificación de incidentes graves.** Las entidades financieras deben reclasificar como no grave un incidente grave previamente notificado si, tras una nueva evaluación, determinan que el incidente nunca cumplió los criterios para ser clasificado como incidente grave. En tales casos, deben presentar un informe final que aborde específicamente los detalles relacionados con la reclasificación del incidente como no grave.
- **Externalización de la obligación de notificación.** i) Cuando las entidades financieras subcontraten la obligación de notificación de incidentes, informarán a las CA antes de cualquier notificación o informe e indicarán el nombre y los datos de contacto, las entidades financieras informarán a las autoridades competentes cuando se haya cancelado dicha subcontratación, y ii) Cuando las subcontrataciones sean a largo plazo o de carácter general, las entidades financieras notificarán a la autoridad competente antes de cualquier notificación o informe el tercero que presentará la notificación de informes sobre incidentes.
- **Formulario normalizado para la presentación de informes de notificación de ciberamenazas significativas.** i) Utilizar la plantilla predefinida, el glosario de datos y las instrucciones, y ii) Garantizar que la información contenida en la notificación de ciberamenazas sea completa y precisa en la medida de lo posible.
- **Precisión de los datos e información asociada a las presentaciones.** i) Presentar la información en los formatos y representaciones de intercambio especificados por las CA y respetando la definición de punto de datos del modelo de punto de datos y las fórmulas de validación especificadas, y ii) Las entidades financieras y terceros que presenten datos afectados por el incidente se identificarán mediante su LEI.

#### Directrices sobre costes agregados y pérdidas derivadas de incidentes graves

El objetivo de estas directrices es armonizar la forma en que las entidades financieras estiman los costes y pérdidas anuales agregados resultantes de incidentes relacionados con las ICT. Hace hincapié en la proporcionalidad en la clasificación, permitiendo que las entidades más pequeñas clasifiquen los incidentes como "graves" con menos frecuencia que las más grandes. La propuesta se ajusta a los estándares regulatorios vigentes y futuros bajo DORA, fija el periodo de referencia para la agregación de costes en el ejercicio contable y exige la notificación de los costes brutos y netos de los incidentes graves.

Estas directrices abarcan las siguientes tareas para estimar y agregar los costes y pérdidas anuales derivados de incidentes graves relacionados con las ICT en las entidades financieras:

- **Periodo de referencia.** Las entidades financieras estiman los costes y pérdidas anuales agregados de los principales incidentes relacionados con las ICT sumando los costes y pérdidas dentro del ejercicio contable finalizado, excluyendo los anteriores o posteriores a este periodo.
- **Criterios de inclusión.** Los costes estimados incluyen los incidentes relacionados con las ICT clasificados como graves según la RTS sobre la clasificación de incidentes relacionados con las ICT. Se incluyen los incidentes con informes finales presentados en el ejercicio contable correspondiente o en ejercicios anteriores con repercusiones financieras cuantificables.
- **Pasos de estimación secuenciales.** i) Estimación de los costes brutos y las pérdidas de cada incidente grave basándose en las directrices de las RTS sobre la clasificación de incidentes relacionados con las ICT, ii) Cálculo de los costes netos y las pérdidas de cada incidente deduciendo las recuperaciones financieras según se especifica en las RTS y las ITS sobre la notificación de incidentes relacionados con las ICT, y iii) Agregación de los costes brutos, las recuperaciones financieras y los costes netos de todos los incidentes graves relacionados con las ICT.
- **Base para las estimaciones.** Las entidades financieras basan sus estimaciones en estados financieros validados por una entidad independiente, como la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio contable correspondiente. Esto incluye las provisiones contables reflejadas en los estados financieros validados.
- **Ajustes.** Incorporan los ajustes realizados en la información del ejercicio contable pertinente a partir de la información agregada del ejercicio anterior.
- **Información desglosada.** Informar de un desglose de los costes y pérdidas brutos y netos de cada incidente grave de ICT incluido en la agregación.
- **Modelo de informe.** Estas directrices también especifican una plantilla común para la presentación de los costes y pérdidas anuales agregados.

#### RTS sobre subcontratación de funciones críticas o importantes

El RTS sobre subcontratación de funciones críticas o importantes proporciona un conjunto de medidas para mitigar y tener una gestión exhaustiva de los riesgos que pueden surgir al subcontratar servicios de ICT que apoyen funciones críticas o importantes a lo largo de todo el ciclo de vida de un acuerdo contractual:

- **Consideraciones sobre la complejidad y el riesgo.** Las entidades financieras deben considerar los siguientes elementos en los acuerdos contractuales con terceros proveedores de servicios de ICT sobre el uso de servicios de ICT subcontratados: i) ubicación del subcontratista de ICT (o de su empresa matriz), ii) número de subcontratistas de ICT, iii) naturaleza de los datos compartidos, iv) ubicación del procesamiento y almacenamiento de datos, v) si los subcontratistas de TIC forman parte del mismo grupo de la entidad financiera, vi) la transferibilidad del servicio de ICT, vii) el impacto potencial de las interrupciones en la continuidad y disponibilidad del servicio de ICT, viii) la dificultad de reintegrar el servicio de ICT, y ix) los riesgos de concentración.

- **Evaluación del riesgo relativo al uso de subcontratistas.** Las entidades financieras deben evaluar al menos los siguientes elementos antes de decidir si puede subcontratarse un servicio de ICT que respalde funciones críticas o importantes: i) procesos de diligencia debida aplicados por el proveedor de servicios de ICT a terceros, ii) capacidad del proveedor de servicios de ICT a terceros para implicar a la entidad financiera en el proceso de toma de decisiones relacionado con la subcontratación, iii) inclusión de las cláusulas pertinentes de los acuerdos contractuales entre la entidad y el proveedor de servicios de ICT a terceros en sus acuerdos de subcontratación, iv) capacidades, conocimientos, recursos financieros, humanos y técnicos, estructura organizativa, etc. adecuados del proveedor de servicios de ICT a terceros para supervisar a sus subcontratistas, v) capacidades, experiencia, recursos financieros, humanos y técnicos, estructura organizativa, etc. adecuados de la entidad financiera para controlar y supervisar el servicio de ICT que se ha subcontratado o, cuando sea posible y aplicable, a los subcontratistas directamente, vi) el impacto de un posible fallo de un subcontratista en la resistencia operativa digital y la solidez financiera de la entidad, vii) los riesgos asociados a la ubicación geográfica de los subcontratistas, viii) los riesgos de concentración de ICT a nivel de la entidad, y ix) cualquier obstáculo al ejercicio de los derechos de auditoría, acceso por parte de las autoridades competentes, etc. Esta evaluación deberá ser realizada periódicamente por las entidades financieras ante posibles cambios en su entorno empresarial.
- **Descripción y condiciones en las que pueden subcontratarse los servicios de ICT que apoyan una función crítica o importante.** Para cada servicio de ICT que pueda ser objeto de subcontratación, las entidades financieras especificarán en el acuerdo contractual los siguientes puntos i) la responsabilidad del proveedor de servicios de ICT en calidad de tercero de supervisar a todos los subcontratistas que apoyen una función crítica o importante, ii) las obligaciones de supervisión e información del proveedor de servicios de ICT en calidad de tercero, iii) el proveedor de servicios de ICT en calidad de tercero evaluará todos los riesgos asociados a los subcontratistas, su sociedad matriz y su ubicación, iv) la ubicación y propiedad de los datos procesados o almacenados por el subcontratista, v) las obligaciones de supervisión e información del subcontratista para con el proveedor de servicios de ICT en calidad de tercero y, cuando proceda, hacia la entidad financiera, vi) la prestación continua del servicio de ICT que respalde funciones críticas o importantes por parte del proveedor de servicios de ICT, incluso en caso de fallo de un subcontratista, vii) los planes de respuesta a incidentes y de continuidad de la actividad, y el SLA que deben cumplir los subcontratistas, viii) las normas de seguridad de ICT que deben cumplir los subcontratistas, ix) el respeto del derecho de auditoría por parte del subcontratista, y x) los derechos de rescisión, teniendo en cuenta, entre otros casos, el incumplimiento de los SLA acordados.
- **Supervisión de toda la cadena de subcontratación de ICT por parte de la entidad financiera.** Las entidades financieras realizarán un seguimiento completo de la cadena de subcontratación de ICT y lo documentarán cuando se subcontrate un servicio de ICT que apoye una función crítica o importante. La supervisión incluirá la revisión de la documentación contractual entre los proveedores de servicios de ICT y los subcontratistas, y los indicadores clave de rendimiento (KPI) para garantizar el cumplimiento de todas las condiciones incluidas en el acuerdo contractual a lo largo de toda la cadena de subcontratación de ICT.
- **Cambios materiales en los acuerdos de subcontratación.** Las entidades financieras se asegurarán, a través del acuerdo contractual de ICT, de ser informadas con suficiente antelación en caso de cambios materiales relacionados con los acuerdos de subcontratación a fin de evaluar el impacto en los riesgos y garantizar que no se vea afectada la capacidad del proveedor de servicios de ICT para cumplir sus obligaciones.  
El resultado de la evaluación de riesgos se compartirá con el proveedor de servicios de ICT antes de que finalice el plazo de preaviso. Asimismo, la entidad exigirá al proveedor que aplique los cambios materiales sólo después de su aprobación o no objeción antes de que finalice el plazo de preaviso.  
Por último, podrán solicitarse modificaciones de los cambios propuestos si la evaluación de riesgos realizada concluye que el cambio material expone a la entidad financiera a riesgos que superan su apetito de riesgo.
- **Rescisión del acuerdo contractual.** Las entidades financieras tienen derecho a rescindir un acuerdo con el proveedor de servicios de ICT en los siguientes casos: i) el proveedor de servicios de ICT aplica cambios materiales a pesar de la objeción de la entidad financiera o sin su aprobación dentro del plazo de preaviso, y ii) el proveedor de servicios de ICT subcontrata un servicio de ICT que apoye una función crítica o importante cuya subcontratación no está explícitamente permitida por el acuerdo contractual.

#### RTS sobre armonización de la supervisión

El RTS sobre Armonización de la Supervisión es un conjunto de normas cuyo objetivo es mejorar la coordinación y cooperación entre las autoridades nacionales responsables de supervisar a los proveedores de servicios críticos de ICT en la Unión Europea (EU):

- **Información que deben facilitar los proveedores de servicios de ICT** en la solicitud de designación voluntaria como crítica i) Información general sobre el proveedor de servicios de ICT, ii) Estructura empresarial, iii) Cuota de mercado, iv) Evaluación de la criticidad, y v) Otra información pertinente.
- **Evaluación de la exhaustividad de la solicitud.** El proveedor de servicios de ICT en calidad de tercero presentará su solicitud motivada a la EBA, la ESMA o la EIOPA incluyendo toda la información por los medios que determine la ESA. Si una solicitud está incompleta, la ESA solicitará la información que falte. Si la información no se facilita en el plazo establecido, la solicitud será rechazada.
- **Contenido de la información facilitada por los proveedores de servicios de ICT críticos.** El supervisor principal puede solicitar la información necesaria de acuerdo con la estructura y el formato de la información facilitada por los proveedores de servicios de ICT críticos, dentro de los plazos y con la frecuencia especificados.

- **Plan de reparación e informes de situación.** El proveedor de servicios de ICT críticos debe presentar al supervisor principal un plan de corrección en el que se indiquen las medidas y soluciones que tiene previsto aplicar para hacer frente a los riesgos señalados en las recomendaciones.
- **Estructura y formato de la información facilitada por los proveedores de servicios de ICT críticos.** El proveedor de servicios de ICT críticos facilitará la información solicitada en inglés al supervisor principal a través de los canales electrónicos seguros indicados por el supervisor principal en su solicitud.
- **Información sobre acuerdos de subcontratación facilitada por proveedores de servicios de ICT críticos en calidad de terceros.** Un proveedor de servicios de ICT críticos que deba compartir información sobre acuerdos de subcontratación facilitará la información de acuerdo con la estructura siguiente: i) Información general, ii) Descripción general de los acuerdos de subcontratación, iii) Información sobre subcontratistas, iv) Servicios, v) Gestión de riesgos y cumplimiento, vi) Continuidad de la actividad y planes de contingencia, y vii) Información sobre subcontratistas. Presentación de informes.
- **Evaluación por las CA de los riesgos abordados en las recomendaciones del Supervisor Principal (LO).** Las CA evaluarán el impacto de las medidas adoptadas por los proveedores de servicios de ICT críticos basándose en las recomendaciones del LO, y la CA deberá facilitar los resultados de su evaluación en un plazo razonable.

#### Directrices sobre cooperación en materia de supervisión entre las ESA y las CA

Estas directrices abordan la cooperación entre las ESA y las CA cubriendo los procedimientos y condiciones para la asignación y ejecución de tareas entre las CA y las ESA y los intercambios de información que son necesarios para que las CA garanticen el seguimiento de las recomendaciones dirigidas a los CTPP. Abarca únicamente la cooperación y el intercambio de información entre las ESA y las CA (la cooperación con las entidades financieras, los CTPP, entre las CA pertinentes, entre las ESA y con otras entidades de la EU queda fuera de su ámbito). Las CA deben notificar a las respectivas ESA si cumplen o tienen intención de cumplir o las razones de su incumplimiento, considerándose incumplidoras en ausencia de notificación.

Las ESA y las CA deben comunicarse en inglés, por medios electrónicos, estableciendo un único punto de contacto por dirección de correo electrónico (para intercambiar información no confidencial). Las ESA deberán establecer una herramienta en línea específica en la que se comparta de forma segura la información que debe presentarse y deberán ponerla a disposición de las CA. Las CA son el principal punto de contacto para las entidades financieras bajo su supervisión. La ESA, como LO, es el principal punto de contacto para los CTPP a efectos de todas las cuestiones relacionadas con la supervisión. Estas directrices incluyen una serie de tareas que abarcan los procedimientos y condiciones para su asignación y ejecución, así como los plazos específicos que deben cumplirse, destacamos los siguientes:

- **Para la designación de terceros proveedores de servicios de ICT críticos,** las CA deben transmitir el registro completo de información al Foro de Supervisión y el Supervisor Principal también está facultado para transmitir a las CA de las entidades financieras que utilizan los servicios de ICT prestados por un CTPP la información relacionada con esta designación.
- **El supervisor principal debe transmitir a las autoridades competentes de las entidades financieras que utilicen los servicios de ICT prestados por un CTPP,** el plan anual de supervisión que describa los objetivos anuales de supervisión y las principales acciones de supervisión previstas para cada CTPP crítico. Tras su recepción, las CA deberán presentar a la LO una lista de medidas relativas a los CTPP. Además, la LO debería informar a las CA de las entidades financieras que utilicen servicios de ICT prestados por un CTPP de cualquier incidente importante, cambios de estrategia, acontecimientos que puedan representar un riesgo, así como de la información necesaria para garantizar el seguimiento de las recomendaciones.
- **En cuanto a las investigaciones o inspecciones generales,** la LO deberá informar con antelación a las CA de las entidades financieras que utilicen los servicios de ICT prestados por un CTPP, de la identidad de las personas autorizadas para la investigación o inspección general.
- **También se prevé la coordinación y el intercambio de información entre las autoridades competentes y el supervisor principal** en relación con las decisiones que obliguen a las entidades financieras a suspender temporalmente el uso o despliegue de un servicio prestado por el CTPP o a rescindir los acuerdos contractuales pertinentes celebrados con el CTPP.

#### RTS sobre pruebas dirigidas por amenazas (TLPT)

Este RTS proporciona un marco para la redifusión ética basada en la inteligencia de amenazas alineado con TIBER-EU. El marco incluye cuatro áreas y dos tipos de requisitos: los que se identifican como obligatorios en el marco, y varios requisitos opcionales (que pueden adaptarse a las especificidades de las jurisdicciones individuales). La adopción del marco TIBER-EU es voluntaria, pero una vez adoptado, cualquier aplicación de TIBER-EU debe adherirse a los requisitos considerados obligatorios a efectos del marco, y las distintas aplicaciones se revisan a intervalos regulares para garantizar la armonización.

- **Criterios para identificar a las entidades financieras obligadas a realizar TLPT.** i) Entidades de crédito identificadas como entidades de importancia sistémica mundial (G-SII) o sistémica (O-SII), ii) Entidades de pago y entidades de dinero electrónico con 120.000 millones de euros de valor total de operaciones de pago (en cada uno de los dos ejercicios anteriores), iii) Depositarios centrales de valores, iv) Contrapartes centrales, v) Centros de negociación con un sistema de negociación electrónica a nivel nacional o de la unión, y vi) Grandes empresas de seguros y reaseguros con empresas que sigan un criterio específico. Las autoridades de TLPT evaluarán si se exigirá a otras entidades financieras que realicen TLPT.
- **Requisitos relativos al alcance de las pruebas, la metodología de las pruebas y los resultados del TLPT.**
  - **Metodología de prueba.** i) La autoridad TLPT designará al responsable de coordinar las actividades de TLPT a un TCT, cada prueba será coordinada por un jefe de prueba. ii) Establecer un jefe de equipo de control responsable de la gestión de la prueba y de las decisiones y acciones del equipo de control, y iii) Realizar una evaluación de riesgos durante la fase de preparación que cubra los sistemas de producción en vivo que afecten a la prueba.
  - **Proceso de prueba.** Las entidades financieras se asegurarán de que el proceso de pruebas siga estas fases mencionadas: i) Fase de preparación, ii) Fase de pruebas: Inteligencia de amenazas, iii) Fase de pruebas: Red Team Test, iv) Fase de cierre, y v) Plan de remediación.
- **Uso de probadores internos.** Las entidades financieras establecerán todas las disposiciones siguientes para el uso de probadores internos. Esta política deberá i) Definir e implementar una política para la gestión de probadores internos en un TLPT, ii) Establecer medidas para garantizar que el uso de probadores internos para realizar TLPT no tendrá un impacto negativo en las capacidades generales defensivas o de resiliencia de la entidad financiera, y iii) Establecer medidas para garantizar que los probadores internos tienen suficientes recursos y capacidades disponibles para realizar TLPT.

### 3. Próximos pasos

- Los comentarios a los documentos pueden enviarse antes del **4 de marzo de 2024**.
- Las ESAs estudiarán los comentarios recibidos y publicarán un Informe Final antes del **17 de julio de 2024**.

**T** 15/11/2023  
**MINECO - Real Decreto sobre el entorno controlado de pruebas de Inteligencia Artificial**



## 1. Contexto

Los sistemas de inteligencia artificial (AI) pueden suponer riesgos sobre el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos, como por ejemplo los relativos a la discriminación y a la protección de datos personales, o incluso causar problemas graves sobre la salud o la seguridad de los ciudadanos. En esta respuesta, la Comisión Europea (EC) presentó en abril de 2021 una propuesta de Reglamento de AI para establecer un marco normativo que garantice una AI fiable, ética y robusta. En mayo de 2023, el Gobierno de España publicó un borrador del Real Decreto para establecer un entorno controlado de pruebas, asegurando la conformidad con la propuesta de la Comisión.

En este contexto, el Gobierno de España ha publicado el **documento definitivo sobre el Real Decreto 817/2023, de 8 de noviembre, que detalla este entorno controlado de pruebas para el ensayo del cumplimiento de la propuesta de Reglamento de AI**. Su objetivo es evaluar la operatividad de los requisitos establecidos en la propuesta de Reglamento europeo, así como permitir la autoevaluación de cumplimiento y la prueba de sistemas de supervisión de los sistemas de AI de alto riesgo durante su funcionamiento por parte de los participantes.

## 2. Principales aspectos

- **Requisitos para la elegibilidad en el entorno controlado de pruebas.** La participación en el entorno controlado de pruebas está abierta a aquellos proveedores de sistemas de AI y usuarios residentes en España o que tengan un establecimiento permanente en España, o bien, sean parte de una agrupación de entidades, donde el representante de la agrupación sea la entidad solicitante y cuyo domicilio o establecimiento principal se encuentre necesariamente en territorio español. Podrán acceder al entorno controlado de pruebas:
  - En calidad de usuario participante, las personas jurídicas, administraciones públicas y entidades del sector público que hagan uso de un sistema de AI de alto riesgo, siempre que el proveedor AI de este sistema acceda también al entorno controlado de pruebas con el usuario participante.
  - El proveedor AI solicitante presentando uno o varios sistemas de AI, siempre y cuando éstos sean diferentes. Dicho sistema podrá ser bien un sistema de alto riesgo, de propósito general, modelo fundacional o sistemas de AI generativa. Estos sistemas deben haber alcanzado un nivel de desarrollo suficientemente avanzado como para poder comercializarse.
- **Procedimiento de admisión en el entorno controlado de pruebas.** Se publicarán convocatorias para que aquellos proveedores y usuarios de sistemas de AI que lo deseen puedan solicitar su participación en el entorno controlado de pruebas, iniciándose así el procedimiento de admisión. Las solicitudes se evaluarán teniendo en cuenta, entre otros:
  - Grado de innovación o complejidad tecnológica del producto o servicio.
  - Grado de impacto social empresarial o de interés público.
  - Grado de explicabilidad y transparencia del algoritmo incluido en el sistema de AI presentado.
- **Desarrollo del entorno controlado de pruebas.** La participación con cualquier sistema de AI en el entorno controlado de pruebas tendrá como objetivo cumplir, entre otros, con la implementación de los siguientes requisitos:
  - El establecimiento, implementación, documentación y mantenimiento de un sistema de gestión de riesgo relativo al sistema de AI en cuestión.
  - En caso de sistemas de AI que impliquen entrenamientos con datos, se desarrollarán sobre conjuntos de datos de entrenamiento, validación y pruebas que cumplan los criterios de calidad especificados por el órgano competente.
  - Los sistemas de AI deberán técnicamente permitir el registro automático de eventos ('logs') a lo largo del ciclo de vida del sistema.
  - El sistema de AI será diseñado y desarrollado de manera que se asegure que su operación es suficientemente transparente para los usuarios del sistema a efectos de interpretar los resultados del mismo y de que puedan usarlo adecuadamente.

Una vez admitido, el proveedor AI participante llevará a cabo las actuaciones que le permitan cumplir los anteriores requisitos. El órgano competente podrá poner a su disposición guías técnicas de ayuda y asesoría personalizada que faciliten al proveedor AI las tareas que debe realizar en el contexto del entorno controlado de pruebas.
- **Autoevaluación de cumplimiento del entorno controlado de pruebas y seguimiento posterior a la comercialización de los sistemas de AI.** Una vez cumplidos los requisitos previos se realizará una autoevaluación de cumplimiento de los requisitos de los sistemas de AI participantes con el objetivo de ayudar a que estos participantes hagan frente al futuro proceso de evaluación de conformidad que establezca el Reglamento de AI.



- **Canales de comunicación, obtención de Información, refinamiento de guías y otros documentos del entorno controlado de pruebas.**
  - Se habilitará un buzón de consultas específico de los participantes en la sede electrónica del órgano competente, para que puedan presentarse todas aquellas dudas o cuestiones suscitadas durante la realización del entorno controlado de pruebas.
  - El órgano competente podrá ofrecer guías técnicas u otros documentos sobre aspectos que faciliten el desarrollo de sistemas de AI de una forma confiable, robusta y ética, basadas en las experiencias del entorno controlado de pruebas.
- **Finalización de las pruebas y del entorno controlado de pruebas.** La participación en el entorno controlado de pruebas tendrá una duración que se especificará en las correspondientes convocatorias. Las entidades que hayan completado las fases del entorno controlado de pruebas recibirán un documento acreditativo de su participación junto con un documento acreditativo de su participación en el mismo con un informe de valoración de los resultados obtenidos. En cualquier caso, los participantes podrán abandonar de forma voluntaria las pruebas que están realizando en el entorno controlado de pruebas.

### 3. Próximos pasos

- Este Real Decreto entró en vigor el 10 de noviembre de 2023, un día después de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Asimismo, tendrá una vigencia de **36 meses** desde su entrada en vigor.



T

02/11/2023

## BoE - Feedback Statement (FS) que proporciona un resumen de las respuestas al Documento de Debate sobre Inteligencia Artificial y Machine Learning

### 1. Contexto

En octubre de 2022, el BoE publicó un documento de debate (DP) 5/22 sobre Inteligencia Artificial (AI) y Machine Learning para ampliar su comprensión y profundizar en el diálogo sobre cómo la AI puede afectar a sus respectivos objetivos de supervisión prudencial y de conducta de las entidades financieras.

En este contexto, el BoE ha publicado el **Feedback Statement (FS) que proporciona un resumen de las respuestas al DP5/22** con el objetivo de recabar las respuestas, identificar los temas y proporcionar un resumen general al respecto.

### 2. Principales aspectos

- **Definición jurídica de AI.** El DP abre el debate sobre si es beneficiosa una definición jurídica específica para el sector de los servicios financieros y si existen otros enfoques eficaces que no se basen en una definición. Las respuestas al documento se centran en que una definición jurídica de la AI específica para el sector de los servicios financieros no sería útil para la adopción segura y responsable de la AI debido entre otros a que podría quedar obsoleta rápidamente debido al ritmo de desarrollo de la tecnología, y que las definiciones podrían ser demasiado amplias (i.e., abarcar sistemas que no son de AI) o demasiado limitadas (i.e., no abarcar todos los casos de uso).
- **Beneficios y riesgos potenciales.**
  - Los beneficios y riesgos potenciales que las autoridades supervisoras deben priorizar son los relacionados con la protección del consumidor.
  - Impacto de la AI en los grupos que comparten características protegidas. El riesgo de sesgo (intencionado o no), discriminación y exclusión financiera puede ser especialmente relevante para los consumidores con características protegidas o características de vulnerabilidad.
  - Métricas para evaluar los beneficios y riesgos de la AI en los servicios financieros. Las métricas centradas en los resultados para los consumidores serían las más importantes para evaluar los beneficios y los riesgos del uso de la AI. Además, se necesitan datos y métricas de funcionamiento del modelo, tanto durante el desarrollo del modelo como después de su despliegue, para construir una visión global de los riesgos y beneficios.
- **Normativa.**
  - Los requerimientos regulatorios y directrices que se destacan son los relacionados con la protección de datos (e.g., el Reglamento General de Protección de Datos del Reino Unido) y los relacionados con la resiliencia operativa y la externalización (por ejemplo, declaraciones de supervisión sobre resiliencia operativa).
  - Refuerzo o ampliación de la normativa actual. Se requieren directrices más claras o ilustrativas a través de casos de estudio para comprender mejor la AI.
  - Estructuras de gobernanza para abarcar la AI. En general, existe la opinión de que las estructuras de gobierno de las empresas ya son suficientes para abarcar la AI o están siendo adaptadas por las empresas para hacerlas suficientes y cumplir con los requerimientos regulatorios existentes. Sin embargo, existe la opinión minoritaria de que las empresas deberían implementar una función o comité central o estratégico de AI para aprobar y/o supervisar el despliegue de la AI en toda la empresa y garantizar un enfoque coherente.
  - Normas del sector útiles a la hora de desarrollar, desplegar y/o utilizar la AI. Destacan, los principios de BCBS 239 para una agregación eficaz de datos sobre riesgos y reporting, los principios de BCBS 328 de gobierno corporativo para los bancos, y el Marco de gestión del riesgo de AI del Instituto Nacional de Estándares y Tecnología de US. Además, la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC) han constituido conjuntamente un comité para elaborar normas internacionales sobre AI, ISO/IEC JTC 1/SC 42 - AI.
  - Enfoques útiles en otras jurisdicciones para la regulación de la AI. La opinión general es que la clasificación de los casos de uso de la AI basada en el riesgo (i.e., riesgo inaceptable, riesgo alto, bajo o mínimo) que figura en el proyecto de ley de la EU sobre AI es interesante



## T 10/11/2023 BoE - Conjunto de documentos sobre el enfoque propuesto para la regulación de las stablecoins

### 1. Contexto

En enero de 2021, el HM Treasury publicó un documento de consulta sobre el enfoque regulatorio británico hacia los criptoactivos y las stablecoins. En abril de 2022, fue publicada la respuesta, en la que se confirmaron los planes del gobierno de regular ciertas actividades relacionadas con las stablecoins respaldadas por moneda fiduciaria, en el perímetro regulatorio de los servicios financieros de Reino Unido (UK). En febrero de 2023, el HM Treasury publicó de nuevo una consulta sobre el régimen regulatorio de servicios financieros futuros para criptoactivos, en el que se introducían algunas propuestas para la regulación de actividades de criptoactivos más amplias. La respuesta a esa consulta fue publicada junto con la Declaración de Política emitida por el HM Treasury, en la que se actualizaban los planes del gobierno de UK, y se destacaba la intención de regular las stablecoins respaldadas por monedas fiduciarias. La Declaración propone una regulación dividida en dos fases. En la primera de ellas, se regularían las actividades relacionadas con las stablecoins respaldadas por moneda fiduciaria, mientras que en la segunda, se pretende regular las actividades relacionadas con tipos más amplios de criptoactivos.

En este contexto, el Banco de Inglaterra (BoE) y la Autoridad de Conducta Financiera (FCA) han publicado un conjunto de documentos sobre el enfoque propuesto para la regulación de las stablecoins tras la Declaración de Política del HM Treasury:

i) **Documento de debate sobre la fase 1 de la regulación de criptoactivos**; ii) **Documento de debate sobre el régimen regulatorio para los sistemas de pago sistémicos que utilizan stablecoins y proveedores de servicios relacionados**; y iii) **Hoja de ruta conjunta sobre innovación de pagos**.

### 2. Principales aspectos

- **Documento de debate sobre la fase 1 de la regulación de criptoactivos.** Establece una propuesta de regulación sobre la emisión y custodia de stablecoins respaldadas por monedas fiduciarias, y sobre el uso de las stablecoins, tanto nacionales como extranjeras, como medio de pago.
  - Existen diversos riesgos derivados del uso de stablecoins: insuficientes activos de respaldo sobre las stablecoins, interconexión con los mercados tradicionales, daños derivados de la tenencia de stablecoins por falta de protección sólida o mayor facilidad para la comisión de delitos relacionados con el lavado de dinero.
  - Hay dos vías disponibles para que una stablecoin respaldada por una moneda fiduciaria pueda ser utilizada como medio de pago en UK: que el emisor de las stablecoins disponga de una Orden de Actividad Regulada (RAO) emitida por la FCA, en la que se le autorice la emisión o que las stablecoins, en caso de ser extranjeras, sean evaluadas conforme a los estándares del FCA por operadores de pago regulados por Reguladores de Servicios de Pago (PSR) y autorizados por la misma FCA.
  - Se propone un enfoque regulatorio para la custodia de stablecoins, en el que se van a aplicar disposiciones adecuadas para la protección de los derechos de los clientes sobre sus stablecoins y para minimizar el riesgo de pérdida o disminución de activos. Se pretenden elaborar registros precisos en los que se detallen la tenencia de activos de los clientes, así como controles adecuados para la protección de la custodia de stablecoins.
  - Se proponen dos modelos diferentes de stablecoins utilizadas para realizar pagos en UK: un modelo híbrido, en el que se use una stablecoin al principio o al final de la cadena de pago, pero la transferencia real se realice en moneda fiduciaria mediante un servicio de pago tradicional, y un modelo de stablecoin puro, en el que el pagador y el beneficiario realicen las transacciones en stablecoins.
- **Documento de debate sobre el régimen regulatorio para los sistemas de pago sistémicos que utilizan stablecoins y proveedores de servicios relacionados.** Se describe la regulación de los operadores de los sistemas de pago sistémicos y de los proveedores de servicios que brindan servicios esenciales a estos.
  - El objetivo del régimen regulatorio es mantener la confianza entre los consumidores sobre el dinero y los pagos realizados, lo que es fundamental para preservar la estabilidad financiera.
  - Se regula a los operadores de los sistemas de pago sistémicos y a los proveedores de servicios que brindan servicios esenciales a estos, tras haber sido reconocidos por el HM Treasury. El marco regulatorio propuesto se centra únicamente en las stablecoins denominadas en libras esterlinas, aunque se reconoce la posibilidad de usar monedas extranjeras siempre que su uso sea supervisado.
  - Se recogen los requisitos sobre las transferencias, sobre los activos que sirven de respaldo a las stablecoins, sobre la emisión de dinero utilizado en sistemas de pago sistémico, los requisitos para proveedores de carteras y los requisitos para otros proveedores de servicios.

- **Hoja de ruta conjunta sobre innovación de pagos.** Se recoge cómo interactuarán los regímenes regulatorios actuales propuestos por las autoridades de UK.
  - La regulación busca equilibrar la innovación y la protección del consumidor, así como garantizar que las empresas operen de forma segura y estable en un entorno financiero en constante cambio.
  - Aunque el BoE y la FCA establecen requisitos en áreas similares, existen diferencias entre ambas regulaciones atendiendo a sus objetivos regulatorios.
  - El régimen prudencial del BoE está dirigido a abordar los riesgos de estabilidad financiera planteados por los sistemas de pago sistémicos que utilizan stablecoins y por los proveedores de servicios relacionados, y mantener la confianza en el dinero.
  - Los clientes pueden hacer uso de las stablecoins, independientemente del régimen que se aplique.

### 3. Próximos pasos

- Los comentarios a los documentos de consulta sobre la regulación de criptoactivos pueden ser enviados hasta el **6 de febrero de 2024**. Los comentarios recibidos serán tomados en consideración para decidir futuros pasos en la regulación.



T

16/11/2023

## BoE - Informe que da inicio a la fase del Exploratory Scenario Exercise (SWES)

### 1. Contexto

En junio de 2023, el Banco de Inglaterra (BoE) lanzó el Exploratory Scenario Exercise (SWES), un ejercicio destinado a comprender mejor el funcionamiento de los mercados financieros clave para la estabilidad del Reino Unido (UK) bajo condiciones de estrés. Este ejercicio consta de dos fases: la recopilación de información y la fase de escenario. La primera fase tuvo una duración de tres meses, de junio a noviembre de 2023. En esta fase del ejercicio se recopiló información sobre los participantes, sus actividades, riesgos pendientes en los mercados de SWES de interés y su sensibilidad sobre factores de riesgo de mercado.

En este contexto, el BoE ha publicado el **informe que da inicio a la fase de escenario del SWES** y un documento **con el detalle del escenario exploratorio**. El propósito del ejercicio es mejorar la comprensión de los problemas relacionados con el funcionamiento del mercado, centrándose especialmente en las entidades financieras no bancarias (NBFIs), e investigar cómo estos comportamientos pueden amplificar los shocks en los mercados y representar riesgos para la estabilidad financiera de UK. El objetivo del escenario exploratorio incluye comprender cómo cambian las necesidades de liquidez de las NBFIs en respuesta a los escenarios hipotéticos, así como las acciones que se pueden tomar al respecto. El escenario hipotético no pretende ser una predicción, sino una herramienta colaborativa para explorar el impacto potencial de shocks severos en 50 participantes del mercado financiero. Entre estos participantes se incluyen bancos, aseguradoras, entidades de contrapartida central, gestores de activos, fondos de alto riesgo (hedge funds) y fondos de pensiones..

### 2. Principales aspectos

- **Descripción de la Ronda 1 de la Fase de Escenario:**
  - Los participantes del SWES deben evaluar el impacto de un escenario hipotético de estrés, detallando como afectaría a sus negocios y las medidas que tomarían en respuesta.
  - Para cumplir con el objetivo general del SWES, el escenario hipotético debe provocar una redistribución significativa de liquidez. Este escenario implica un shock o impacto en los mercados financieros globales, con movimientos en los precios de los indicadores durante un periodo de 10 días hábiles, siendo la mayoría de los cambios más notables en los primeros 3 días.
  - Los shocks incorporan elementos de acontecimientos recientes ocurridos en el mercado financiero. Asimismo, la severidad de los shocks se ve aumentada por otros factores adicionales: la combinación de shocks, la velocidad y la persistencia.
- **Detalles sobre el escenario hipotético:**
  - El escenario aborda eventos adversos que abarcan desde tensiones geopolíticas iniciales hasta crisis persistentes en los mercados financieros, con impactos significativos en la economía global y la estabilidad financiera.
- **Impacto esperado del escenario hipotético en los participantes del SWES y sus respuestas:**
  - Utilizando los datos recibidos durante la fase de recopilación de información, se han estimado diversos shocks que podrían afectar los negocios de los NBFIs participantes y sus acciones en respuesta.
  - Se anticipa que algunos participantes NBFIs necesitarán tomar medidas para reponer su liquidez o elegirán hacerlo por precaución. Además, se prevé que muchos realizarán ajustes en sus inversiones en respuesta a los shocks del ejercicio.
  - El foco está en comprender cómo los comportamientos de los bancos y NBFIs bajo las condiciones de estrés pueden influir en la estabilidad financiera de UK, centrándose en la resiliencia de los mercados considerados en el SWES.

### 3. Próximos pasos

- Se espera recibir las respuestas de los participantes en **enero de 2024**, momento en el que se analizarán e incorporarán en la Ronda 2 de la fase de escenario. El informe final con los resultados del SWES se estima que será publicado a **finales de 2024**.

**S** **02/10/2023**  
**FCA - Consulta pública sobre propuestas para introducir un nuevo marco regulatorio en diversidad e inclusión (D&I) en el sector financiero**



### 1. Contexto

En abril de 2022, la FCA lanzó su Estrategia de 3 años para mejorar los resultados para los consumidores y los mercados. Establecieron varias prioridades, incluyendo acelerar el ritmo de cambio en diversidad e inclusión (D&I). Sus propuestas respaldan este objetivo y están diseñadas para formar parte integral del marco regulatorio existente. También respaldan los objetivos del Deber del Consumidor, que incluyen garantizar que las empresas consideren las necesidades, características y objetivos de sus clientes, especialmente aquellos que son vulnerables.

En este contexto, la FCA junto con la PRA han publicado un **CP sobre propuestas para introducir un nuevo marco regulatorio en D&I en el sector financiero**. Esta consulta presenta propuestas para integrar de manera más efectiva las consideraciones de conducta no financiera (NFM) en las evaluaciones de aptitud y propiedad del personal, las reglas de conducta y los criterios de idoneidad para que las empresas operen en el sector financiero (condiciones umbral).

### 2. Principales aspectos

#### Propuestas para empresas de cualquier tamaño

- **Conducta No Financiera (NFM).**
  - Reglas de Conducta: La FCA propone cambios en las reglas de conducta, añadiendo orientación sobre los tipos de comportamiento que caen dentro del alcance ampliado del Código de Conducta (COCON). También aclaran qué conducta está fuera de alcance debido a su relación con la vida personal o privada de un empleado.
  - Evaluaciones de la idoneidad: La FCA propone cambios en la evaluación de la idoneidad para Empleados y Personal Sénior (FIT) para enfatizar la importancia de abordar la conducta no financiera dentro del sector financiero.
  - Orientación sobre Idoneidad en las Condiciones Umbral (COND): La FCA propone cambios con el objetivo de ampliar los criterios para incluir delitos relacionados con características demográficas y prácticas discriminatorias. El objetivo es fortalecer la integridad del mercado y la conducta en los mercados del Reino Unido (UK), manteniendo al mismo tiempo un enfoque exhaustivo y específico para la evaluación. La FCA enfatiza que no persigue medidas que vinculen la aprobación regulatoria a las características demográficas de una empresa para evitar consecuencias no deseadas.
- **Reporte de Datos.**
  - La FCA propone que todas las empresas bajo la Ley de Servicios y Mercados Financieros (FSMA) con 250 empleados o menos, excluyendo las empresas bajo el Régimen de Directivos Sénior y Certificación de Alcance Limitado (SM&CR), estén obligadas a informar su número promedio de empleados utilizando el mismo informe de datos único en la plataforma RegData. No se les requeriría proporcionar más información, pero podrían informar datos adicionales a la FCA de manera voluntaria. También proponen que las reglas de reporting entren en vigencia 12 meses después de la fecha de publicación de las reglas finales. Luego, las empresas tendrían una ventana de informe de 3 meses para presentar estos datos.

#### Propuesta para empresas grandes y para empresas bajo el Reglamento de Requisitos de Capital (CRR) y Solvencia II de cualquier tamaño

- **Estrategias de Diversidad e Inclusión (D&I).** La FCA propone que las empresas sujetas deben desarrollar una estrategia de D&I basada en la evidencia que tenga en cuenta su progreso actual en esta cuestión. La estrategia debe ser de fácil acceso y gratuita, y debe ser revisada por el consejo. La FCA propone dar a las empresas flexibilidad en cómo llevan a cabo la revisión.
- **Reporte de Datos.** La FCA propone introducir requisitos para que las empresas grandes:
  - Recopilen y reporten anualmente a los reguladores cifras numéricas, datos sobre diversas características demográficas, métricas de inclusión y objetivos a través de un informe regulatorio.
  - Durante el primer año en que se implementen los requisitos, el informe debe incluir la mayor cantidad de datos que sea razonablemente practicable, con explicaciones de cualquier brecha.
  - Informen datos a la FCA y a la PRA utilizando un informe de datos único en la plataforma RegData.
- **Divulgación.** La FCA propone que las empresas hagan divulgaciones públicas sobre datos de D&I para aumentar la transparencia y el escrutinio, y facilitar comparaciones entre empresas en el desempeño de D&I. Deben divulgar la misma información que reportan a la FCA. En línea con los requisitos de reporting, la FCA también propone que la divulgación sobre ciertas características demográficas sea voluntaria.

### 3. Próximos pasos

- Los comentarios se pueden enviar hasta el **18 de diciembre de 2023**.

S

05/12/2023

## FCA - PS23/16 - Etiquetas SDR e de inversión y Consulta sobre orientación sobre la norma contra el greenwashing



### 1. Contexto

En octubre de 2021, el Gobierno de UK publicó la Greening Finance, una Hoja de Ruta hacia la inversión sostenible, que establecía planes para que la FCA introdujera normas de SDR para los gestores de activos, ciertos propietarios de activos regulados por la FCA, emisores cotizados y asesores financieros, así como un sistema de etiquetado y clasificación para los productos de inversión. Como primer paso hacia los compromisos de la FCA en la Hoja de Ruta, en noviembre de 2021 se publicó el Documento de Debate (DP) 21/4, en el que se solicitaban comentarios sobre un posible enfoque para clasificar y etiquetar los productos de inversión en función de sus características de sostenibilidad. En octubre de 2022, la FCA publicó el Documento de Consulta (CP) 22/20 sobre los SDR y el etiquetado de las inversiones, en el que proponía la incorporación de etiquetas para ayudar a los consumidores a orientarse en el mercado de productos de inversión sostenibles, y garantizar que los términos relacionados con la sostenibilidad en la denominación y comercialización de los productos sean proporcionales al perfil de sostenibilidad del producto. Además, la FCA propuso requisitos de divulgación y una norma contra el greenwashing que se aplicará a todas las entidades reguladas, y que reitera que las afirmaciones relacionadas con la sostenibilidad deben ser claras, justas y no engañosas.

En este contexto, la FCA ha publicado la PS23/16 sobre SDR y etiquetado de inversión. El documento contiene normas y orientaciones definitivas que tienen como objetivo mejorar la confianza y la transparencia del mercado de productos de inversión sostenibles. Las medidas incluyen una norma contra el greenwashing para todas las empresas autorizadas, tres etiquetas de inversión y nuevas normas y orientaciones para las empresas que comercialicen con fondos de inversión por sus características de sostenibilidad. Además, la FCA ha publicado una guía de consulta sobre la norma contra el greenwashing (GC23/3), que ayuda a las compañías a cumplir con las obligaciones vigentes en materia de protección del consumidor y facilita la implementación de la PS23/16.

### 2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación de la PS.** La norma contra el greenwashing es de aplicación para todas las empresas autorizadas por la FCA que hagan afirmaciones relacionadas con la sostenibilidad sobre sus productos y servicios. Además, hay algunas normas específicas para las empresas de gestión de activos de UK y los distribuidores de sus productos para ayudar a los consumidores a navegar por el mercado y tomar decisiones mejor informadas.
- **Norma contra el greenwashing.** La FCA propuso esta norma para garantizar que las afirmaciones relacionadas con la sostenibilidad sobre los productos y servicios de las empresas autorizadas, sean justas, claras, no engañosas, y coherentes con el perfil de sostenibilidad del producto o servicio. La norma se aplica a todas las comunicaciones sobre productos o servicios financieros que hagan referencia a características medioambientales y sociales. Asimismo, esta norma se desarrolla en la guía de consulta GC23/3, con el objetivo de ayudar a las compañías autorizadas a comprender y cumplir con las obligaciones vigentes en materia de protección al consumidor, facilitando así su implementación.
- **Etiquetas de inversión sostenible:**
  - La FCA propuso introducir tres etiquetas de inversión para ayudar a los consumidores a navegar por el mercado y generar confianza: i) enfoque sostenible; ii) mejoras sostenibles; y iii) impacto sostenible. Estas etiquetas ayudarán a los consumidores a diferenciar entre los diferentes objetivos de sostenibilidad y los enfoques de inversión propuestos para alcanzar los objetivos.
  - Las empresas pueden optar por utilizar etiquetas sobre los productos que pretenden que sean sostenibles, siempre que cumplan con los criterios de calificación.
- **Criterios específicos de las etiquetas:**
  - El objetivo de la etiqueta de centrado en la sostenibilidad es poder invertir en activos que sean sostenibles desde el punto de vista medioambiental y social, determinado mediante una norma basada en pruebas que sea una medida absoluta de la sostenibilidad.
  - En relación con la etiqueta de mejora de la sostenibilidad, el objetivo debe ser coherente con el propósito de invertir en activos que tengan el potencial de mejorar la sostenibilidad medioambiental y social a lo largo del tiempo.
  - El objetivo de la etiqueta de impacto en la sostenibilidad debe ser coherente con el objetivo de lograr un impacto positivo predefinido y medible en relación con un resultado medioambiental y social.
- **Denominación y comercialización.** Los términos relacionados con la sostenibilidad sólo pueden utilizarse en los nombres de los productos y en su comercialización si: i) utilizan una etiqueta de sostenibilidad, siempre que la palabra "impacto" no se utilice en el nombre del producto; o si ii) no utilizan una etiqueta pero cumplen con las secciones Nombre del producto y Comercialización.
- **Divulgación:**
  - En relación con la información dirigida al consumidor, las empresas deben elaborar información clara y concisa para los productos con etiqueta y para todos los productos sin etiqueta que utilicen términos relacionados con la sostenibilidad.
  - Además, todos los productos con etiqueta o sin ella que hagan uso de términos relacionados con la sostenibilidad, deben incluir información sobre sostenibilidad tanto en las divulgaciones precontractuales como en las anuales.

- Sobre los requisitos de divulgación a nivel de entidad, las empresas deben divulgar su gobernanza, estrategia, gestión de riesgos y métricas y objetivos en relación con la sostenibilidad. Esta información se debe presentar independientemente de que la entidad utilice una etiqueta.
- Distribuidores. Los distribuidores deben comunicar las etiquetas y facilitar el acceso a la información destinada al consumidor a los inversores minoristas, ya sea mediante un medio digital adecuado para el producto, o a través del canal usado habitualmente para la comunicación de información. Además, se deben mantener actualizadas las etiquetas y la información destinada al consumidor con cualquier cambio que la empresa introduzca al respecto.

### 3. Próximos pasos

- La norma contra el greenwashing entrará en vigor el 31 de mayo de 2024.
- Para las empresas que utilicen etiquetas de producto, las normas sobre etiquetado, información precontractual, denominación y comercialización entrarán en vigor el 31 de julio de 2024. La información periódica sobre productos se divulgará de forma pública y anual desde el 31 de julio de 2025, y bajo demanda desde el 2 de diciembre de 2025.
- Para las empresas que utilicen términos relacionados con la sostenibilidad sin etiquetas de producto, las normas de denominación y comercialización, la información de cara al consumidor y la información precontractual entrarán en vigor el 2 de diciembre de 2024. La información sobre la sostenibilidad de los productos entraría en vigor 12 meses después de la primera utilización de los términos.
- Para los distribuidores, las normas entrarán en vigor el 31 de julio de 2024, mientras que las normas para las empresas que utilicen etiquetas y la notificación sobre fondos extranjeros entrarán en vigor el 2 de diciembre de 2024.
- Finalmente, para las compañías mas grandes, con más de 50 mil millones de libras esterlinas en activos bajo gestión (AUM), las normas de divulgación a nivel de entidad entrarán en vigor el 2 de diciembre de 2025. Para las empresas más pequeñas, con 5 mil millones de libras esterlinas en AUM, estas normas entrarán en vigor un año después, el 2 de diciembre de 2026.



# Publicaciones destacadas

## Región americana



**CL** 23/10/2023  
**Fed - Norma sobre los requerimientos de capital para las aseguradoras supervisadas por la Fed**

### 1. Contexto

En respuesta a la crisis financiera de 2007-09, el Congreso de US promulgó la Ley Dodd-Frank, que exige que la Fed establezca requerimientos mínimos de capital basados en el riesgo y en el apalancamiento en base consolidada para las sociedades de cartera de entidades depositarias. En septiembre de 2019, la Fed publicó una propuesta que establecía requerimientos de capital para las aseguradoras.

En este contexto, la Fed ha publicado la norma final, muy similar a la propuesta, y que establece **requerimientos mínimos de capital basados en el riesgo**. Este marco denominado enfoque building block (BBA) tiene como fin establecer los requerimientos de capital basados en el riesgo para las sociedades de cartera bancarias (BHC) y las sociedades de cartera de ahorro y préstamo (SLHC) que se dedican de forma significativa a actividades de seguros.

### 2. Principales aspectos

- **Ratio BBA.** El ratio BBA es la relación entre las posiciones de capital disponible y de capital requerido de las entidades matrices para determinar la posición de capital de las sociedades de cartera de entidades depositarias de seguros supervisadas de primer orden (organizaciones de seguros supervisadas o SIO). Las SIO deben mantener un ratio BBA de al menos el 250% y un colchón de conservación de capital del 150%, lo que resulta en un requerimiento total del 400%.
- **Determinación de los Building Blocks.** Partiendo del inventario de sociedades de la SIO, se identifican las sociedades materiales (i.e. aquellas que suponen > 5% de los activos del grupo). Cada sociedad material será la entidad matriz de un building block. Para cada entidad matriz o building block, se determina el capital disponible y los requerimientos de capital.
- **Ajustes.** Se aplican los ajustes pertinentes al capital disponible y a los requerimientos de capital dentro de cada building block. Se trata de ajustes a los requerimientos de capital, así como ajustes en el capital disponible.
- **Escalado.** Se aplica un mecanismo por el cual el capital disponible y los requerimientos de capital de un building block en un marco de capital se traducirían a sus equivalentes en otro marco.
- **Agregación.** Se suman los importes convertidos, el capital disponible ajustado y los requerimientos de capital de cada empresa matriz, aplicando deducciones para evitar el doble cómputo.
- **Reporting.** El formulario de notificación (FR Q-1) recoge la información necesaria para realizar los cálculos del BBA.

### 3. Próximos pasos

- Las empresas deben cumplir con el BBA a partir del **1 de enero de 2024**.



**S** 30/10/2023  
**Fed - Los Principios para la gestión de los riesgos financieros relacionados con el clima para las grandes entidades financieras**

## 1. Contexto

Los impactos financieros derivados de los efectos económicos del cambio climático y de la transición a una economía con menos emisiones de carbono suponen un riesgo emergente para la seguridad y solidez de las entidades financieras y para la estabilidad financiera de US. Además, es probable que estas entidades se vean afectadas tanto por los riesgos físicos como por los riesgos de transición asociados al cambio climático. En este sentido, en diciembre de 2022, la Fed publicó un borrador de Principios para gestionar el riesgo financiero relacionado con el clima.

En este contexto, la Fed ha publicado la versión final de **los Principios para la gestión de los riesgos financieros relacionados con el clima para las grandes entidades financieras**, que proporcionarían un marco de alto nivel para la gestión segura y sólida de las exposiciones a los riesgos financieros relacionados con el clima. Los principios son sustancialmente similares al borrador y están destinados a las entidades financieras con 100.000 millones de dólares o más en activos totales, y abordan los riesgos físicos y de transición asociados al cambio climático

## 2. Principales aspectos

- **Principios generales.**
  - Gestión de riesgos. Se debe supervisar el desarrollo y la aplicación de procesos para identificar, medir, supervisar y controlar las exposiciones a los riesgos financieros relacionados con el clima dentro del marco de gestión de riesgos existente en la entidad. Como novedad, se especifica que el consejo de administración debería dar instrucciones a la dirección para que facilite información puntual, precisa y bien organizada que le permita supervisar la medición y gestión de los riesgos financieros relacionados con el clima para la entidad. Si se detectan deficiencias o lagunas en la gestión de los riesgos financieros relacionados con el clima, o si la información facilitada es incompleta, el consejo de administración debería cuestionar las evaluaciones y recomendaciones de la dirección.
  - Datos, medición de riesgos y reporting. Se debe incorporar la información sobre riesgos financieros relacionados con el clima en los procesos internos de reporting y seguimiento de la entidad para facilitar la toma de decisiones oportunas y acertadas.
  - Análisis de escenarios. Se deben desarrollar y aplicar marcos de análisis de escenarios relacionados con el clima de forma proporcional al tamaño, la complejidad, la actividad empresarial y el perfil de riesgo de la entidad financiera.
- **Gestión de las áreas de riesgo.** La dirección debe considerar e incorporar los riesgos financieros relacionados con el clima a la hora de identificar y mitigar todo tipo de riesgos. Estos principios de evaluación del riesgo describen cómo pueden abordarse los riesgos financieros relacionados con el clima bajo diversas categorías.
  - Riesgo de crédito. Las prácticas efectivas de gestión del riesgo de crédito podrían incluir el seguimiento de los riesgos de crédito relacionados con el clima a través de análisis sectoriales, geográficos y de concentración individual, incluidas las concentraciones de riesgo de crédito derivadas de los riesgos físicos y de transición.
  - Riesgo de liquidez. La dirección debe evaluar si los riesgos financieros relacionados con el clima podrían afectar a su posición de liquidez y, en caso afirmativo, incorporar esos riesgos a sus prácticas de gestión del riesgo de liquidez y a sus colchones de liquidez.
  - Otros riesgos financieros. Se debe vigilar el riesgo de tipo de interés para detectar una mayor volatilidad o una menor capacidad predictiva debido a los riesgos financieros relacionados con el clima.
  - Riesgo operacional. Se debe considerar cómo las exposiciones al riesgo financiero relacionadas con el clima pueden afectar negativamente a las operaciones, el entorno de control y la resiliencia operacional de una entidad financiera.
  - Riesgo legal/de cumplimiento. Se debe considerar cómo los riesgos financieros relacionados con el clima y las medidas de mitigación de riesgos afectan al panorama legal y normativo en el que opera la entidad.
  - Otros riesgos no financieros. Debe supervisarse cómo la ejecución de las decisiones estratégicas y el entorno operativo afectan a la situación financiera y la resiliencia operativa de la entidad.



## T 23/10/2023 WH - Orden Ejecutiva sobre el Desarrollo y Uso Seguro y Fiable de la AI

### 1. Contexto

La inteligencia artificial (AI) encierra un potencial extraordinario, tan prometedor como peligroso. El uso responsable de ella puede ayudar a resolver problemas urgentes y hacer que el mundo sea más próspero, productivo, innovador y seguro. Al mismo tiempo, un uso irresponsable podría exacerbar daños sociales como el fraude, la discriminación, los prejuicios y la desinformación; desplazar y restar poder a los trabajadores; ahogar la competencia; y plantear riesgos para la seguridad nacional. Aprovechar la AI y hacer realidad sus innumerables beneficios exige mitigar sus considerables riesgos. Esto exige un esfuerzo de toda la sociedad que incluye al gobierno, el sector privado, el mundo académico y la sociedad civil.

En este contexto, la Casa Blanca ha publicado una **Orden Ejecutiva sobre el Desarrollo y Uso Seguro y Fiable de la AI** con el fin de orientar el impacto de la AI en todos los sectores y ayudar a las agencias y a los consumidores a aprovechar los beneficios de la AI al tiempo que se mitigan los riesgos.

### 2. Principales aspectos

Los departamentos y organismos ejecutivos deberán, según proceda y de conformidad con la legislación aplicable, adherirse a los siguientes principios, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, las opiniones de otros organismos, la industria, los miembros del mundo académico, la sociedad civil, los sindicatos, los aliados y socios internacionales y otras organizaciones pertinentes:

- **La AI debe ser segura**, por lo que se requieren evaluaciones sólidas, fiables, repetibles y estandarizadas de los sistemas de AI, junto con políticas, instituciones u otros mecanismos para probar, comprender y mitigar los riesgos. La Administración del Presidente de US ayudará a desarrollar mecanismos eficaces de etiquetado y procedencia de los contenidos, para que las personas puedan determinar cuándo se generan contenidos al utilizar AI.
- **Promover la innovación responsable, la competencia y la colaboración.** El Gobierno Federal promoverá un ecosistema y un mercado justos, abiertos y competitivos para la IA y las tecnologías relacionadas, de modo que los pequeños desarrolladores y emprendedores puedan seguir impulsando la innovación.
- **El desarrollo y uso responsables de la AI requieren un compromiso de apoyo a los trabajadores estadounidenses.** A medida que la AI crea nuevos empleos e industrias, es necesario garantizar que todos los trabajadores se beneficien de estas oportunidades. Por esta razón, la Administración del Presidente de US tratará de adaptar la formación y la educación laboral para apoyar la diversidad de la mano de obra y ayudar a proporcionar acceso a las oportunidades que crea la AI.
- **Las políticas en materia de AI deben ser coherentes con la dedicación de la Administración del Presidente de US** al fomento de la equidad y los derechos civiles. La Administración se basará en los pasos que ya se han dado a este respecto, como la publicación del Blueprint for an AI Bill of Rights de la Casa Blanca, el Marco de Gestión de AI del Instituto Nacional de Estándares y Tecnología (NIST) y la Orden Ejecutiva 14091 para el impulso de la equidad racial y el apoyo a las comunidades desfavorecidas a través del gobierno federal. La Administración tratará de garantizar que la AI cumple con todas las leyes federales y promueve evaluaciones técnicas sólidas, una supervisión cuidadosa, el compromiso con las comunidades afectadas y una regulación rigurosa.
- **Los intereses de los estadounidenses** que utilizan, interactúan o compran cada vez más AI y productos basados en AI en su vida cotidiana deben estar protegidos. El Gobierno Federal hará cumplir las leyes y principios existentes de protección del consumidor y promulgará las salvaguardias adecuadas contra el fraude, los prejuicios no intencionados, la discriminación, las violaciones de la privacidad y otros daños derivados de la AI.
- **La privacidad y las libertades civiles** de los estadounidenses deben protegerse a medida que la AI sigue avanzando. La AI ha aumentado el riesgo de que los datos personales puedan ser explotados y expuestos, por lo que el Gobierno Federal se asegurará de que la recopilación, el uso y la retención de datos sean legales, seguros y mitiguen los riesgos para la privacidad y la confidencialidad.
- **Los riesgos derivados del propio uso de la AI** por parte del Gobierno Federal deben gestionarse así como aumentar su capacidad interna para regular, gobernar y apoyar el uso responsable de la AI con el fin de ofrecer mejores resultados a los estadounidenses. El Gobierno Federal trabajará para garantizar que todos los miembros de su plantilla reciben la formación adecuada para comprender los beneficios, riesgos y limitaciones de la AI para sus funciones laborales.
- **El Gobierno Federal debe liderar el camino hacia el progreso social, económico y tecnológico.** Intentará promover principios y acciones responsables de seguridad y protección de la AI con otras naciones, al tiempo que lidera conversaciones y colaboraciones globales clave para garantizar que la AI beneficia a todo el mundo, en lugar de exacerbar las desigualdades, amenazar los derechos humanos y causar otros daños.



**P** 23/11/2023  
**O** **Resolución sobre los conceptos y criterios contables aplicables a los instrumentos financieros**

## 1. Contexto

El Banco Central de Brasil (BCB) publicó la **Resolución 352**, que establece los conceptos y criterios contables aplicables a los instrumentos financieros, así como para la designación y reconocimiento de las relaciones de cobertura por parte de los agentes de valores mobiliarios, distribuidores de valores mobiliarios, agentes de cambio, administradores de consorcios e instituciones de pago autorizadas a operar por el BCB. También establece procedimientos contables para la definición de los flujos de efectivo de los activos financieros como pagos de capital e intereses únicamente, la aplicación de la metodología para el cálculo de la tasa de interés efectiva de los instrumentos financieros, la constitución de provisiones para pérdidas asociadas al riesgo de crédito y la divulgación de información relacionada con los instrumentos financieros en notas explicativas que deben observar las instituciones financieras y otras instituciones autorizadas a operar por el BCB.

## 2. Principales aspectos

- **Objeto y ámbito de aplicación.** La presente Resolución establece los conceptos y criterios contables que deben observar los intermediarios de valores, distribuidores de valores, intermediarios cambiarios, administradores de consorcios y entidades de pago autorizados para operar por el BCB.
- Se establecen algunas **definiciones y criterios contables** para los instrumentos financieros, así como para la designación y reconocimiento de relaciones de cobertura por parte de los intermediarios de valores, corredores de divisas, consorcios y entidades de pago autorizadas por el BCB. Además, existen algunos procedimientos que deben observar las instituciones financieras y otras instituciones autorizadas a operar por el BCB, como la definición de los flujos de caja futuros de los activos financieros, la aplicación de la metodología de cálculo de la tasa de interés efectiva de los instrumentos financieros o la constitución de provisiones para pérdidas asociadas al riesgo de crédito.
- Existen algunos **procedimientos contables** que deben observar las instituciones financieras y otras instituciones autorizadas a operar por el BCB.
  - Los flujos de tesorería contractuales de un activo financiero consisten únicamente en el pago del principal y de los intereses sobre el principal, si se ajustan a un acuerdo básico de préstamo.
  - El tipo de interés efectivo de los instrumentos financieros debe determinarse por el tipo que iguala el valor actual de todos los cobros y pagos durante el plazo contractual del activo o pasivo financiero a su valor contable bruto.
  - Para las instituciones mencionadas en el ítem II del capítulo del art. 1º, relativo al objeto y ámbito de aplicación de esta resolución, deben observarse los niveles de provisión establecidos por esta Resolución para pérdidas incurridas asociadas al riesgo de crédito para activos financieros en mora, sin perjuicio de la responsabilidad de la institución de constituir provisión en valores suficientes para cubrir la pérdida total esperada en la realización de estos activos, en los términos de lo dispuesto en el Capítulo IV de la Resolución 4.ª del Consejo Monetario Nacional (CMN), 966, de 2021, y en el Capítulo III del Título II de esta Resolución, de la provisión para pérdidas asociadas al riesgo de crédito.
- **Disposiciones generales, transitorias y finales.**
  - Las instituciones mencionadas en el ítem I del capítulo del art. 1 deberán mantener a disposición del BCB por un plazo mínimo de cinco años o superior por determinación legal. También incluye disposiciones sobre la clasificación y registro contable de las operaciones con activos financieros.
  - Las entidades deben facilitar información sobre los criterios de asignación por etapas de los instrumentos financieros, la composición del valor contable de los activos financieros, la definición de grupos homogéneos de riesgo, los criterios de cancelación de activos, los procedimientos de renegociación y reestructuración y la metodología y resultados de las evaluaciones internas. También deben estar disponibles los datos históricos de los últimos cinco años sobre la evaluación del riesgo de crédito, las provisiones para pérdidas esperadas y las recuperaciones.
  - Existen algunas disposiciones transitorias aplicables a los agentes de valores, distribuidores de valores, agentes de cambio, administradores de consorcios y entidades de pago.
  - Algunas Circulares o Resoluciones quedan derogadas por las disposiciones finales de la presente Resolución.

## 3. Próximos pasos

- Esta Resolución entra en vigor el **1 de enero de 2024**, en relación con el artículo 24 sobre la valoración de las inversiones mantenidas para la venta, los artículos 100 y 101 sobre disposiciones transitorias y los puntos X y XI del artículo 107 sobre disposiciones finales.
- El capítulo IV del título II, relativo a la contabilidad de coberturas, entra en vigor el **1 de enero de 2027**.
- Las demás disposiciones entran en vigor el **1 de enero de 2025**.



**CL** 13/12/2023  
**Resolución sobre los procedimientos para el cálculo de la parte de Activos Ponderados por Riesgo (RWA) relacionada con el cálculo del requisito de capital para la aproximación  $RWA_{OPAD}$**

### 1. Contexto

El Banco Central de Brasil (BCB) publicó la Resolución N° 356, la cual establece los procedimientos para el cálculo de la parte de los activos ponderados por riesgo (RWA) en relación con el cálculo del requisito de capital para el riesgo operacional mediante la aproximación estandarizada ( $RWA_{OPAD}$ ), conforme a lo previsto en la Resolución CMN N° 4.958, del 21 de octubre de 2021, y en la Resolución BCB N° 200, del 11 de marzo de 2022, para las instituciones financieras y otras instituciones autorizadas a operar por el BCB.

### 2. Principales aspectos

- **Objeto y alcance de aplicación:** Lo dispuesto en el encabezado no se aplica a las administradoras de consorcios, a las instituciones pertenecientes a conglomerados prudenciales del Tipo 2, a las instituciones de pago no integradas a conglomerados prudenciales, según la definición de la Resolución BCB N° 197, del 11 de marzo de 2022, y a las instituciones clasificadas en el Segmento 5.
- **Cálculo de la Parcela  $RWA_{OPAD}$ .** El valor de la parcela  $RWA_{OPAD}$  debe calcularse semestralmente, considerando los tres últimos períodos anuales. El período anual corresponde a dos semestres que finalizan en la fecha base del 30 de junio o 31 de diciembre.
- **Indicador de Negocios (BI).** El BI corresponde a la suma del componente de intereses, arrendamiento financiero y capital propio (ILDC), del componente de servicios (SC) y del componente financiero (FC).
- **Fusiones, adquisiciones y escisiones:**
  - En el caso de fusiones e incorporaciones, el cálculo de la parcela  $RWA_{OPAD}$  debe: i) incorporar al cálculo del Indicador de Negocios Ponderado (BIC) los montos referentes al BI de cada institución calculados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6°, 7° y 8°, considerados los últimos tres períodos anuales; ii) incorporar al Componente de Pérdidas Operacionales (LC) el valor de las pérdidas operacionales incurridas por cada institución originaria en los últimos diez años; iii) realizarse en hasta noventa días a partir de la autorización del proceso de fusión o incorporación por parte del BCB, excepto en casos excepcionales debidamente justificados o como resultado de acciones de supervisión.
  - En el caso de escisiones, el cálculo de la parcela de  $RWA$  de las instituciones resultantes del proceso debe utilizar valores para los respectivos BI de manera proporcional a la división de los activos de las instituciones originales.
- **Disposiciones transitorias y finales:**
  - Compete a la auditoría interna de la institución evaluar los datos e información, los procesos y la forma de cálculo relativos a la parcela  $RWA_{OPAD}$ , con una periodicidad mínima anual.
  - Los datos utilizados en el cálculo de la parcela  $RWA_{OPAD}$  deben conciliarse con la información auditada semestralmente para las fechas bases.

### 3. Próximos pasos

- La presente Resolución entra en vigor el 1 de junio de 2026 en lo que respecta al artículo 21.
- En cuanto a los demás artículos, la entrada en vigor será el 1 de enero de 2025.



**18/12/2023**  
**BCB - Instrucción Normativa sobre partidas contables para instituciones reguladas**

### 1. Contexto

En diciembre de 2023, el BCB publicó las **Instrucciones Normativas No. 426-433**, que definen las partidas contables de la Norma Contable para Instituciones Reguladas por el BCB (Cosif). Estas instrucciones se aplican a las instituciones financieras y otras entidades autorizadas a operar por el BCB.

### 2. Principales aspectos

- **Alcance:**
  - La instrucción se aplica a las instituciones financieras y otras entidades autorizadas a operar por el BCB.
- **Cuentas da Normas Contables:**
  - Los activos realizables (IN 426) están constituidos por efectivo y equivalentes de efectivo, inversiones interbancarias, títulos valores e instrumentos financieros derivados, relaciones interbancarias, relaciones interdependientes, operaciones de crédito, operaciones de leasing, otros créditos y otros valores y activos.
  - Los activos permanentes (IN 427) incluyen inversiones, inmovilizado de uso, activos arrendados, inmovilizado material e inmovilizado inmaterial. La remuneración de los activos (IN 428) va acompañada de la clasificación de la cartera de créditos.
  - La remuneración de los activos (IN 428) va acompañada de la clasificación de la cartera de créditos.
  - Los pasivos exigibles (IN 429) se componen de depósitos, obligaciones por operaciones con pacto de recompra, fondos de aceptación de divisas, relaciones interbancarias, relaciones interdependientes, obligaciones por préstamos y onlendings, instrumentos financieros derivados y otras obligaciones.
  - Los fondos propios (IN 430) se componen de los fondos propios, los activos sociales y las participaciones no dominantes.
  - El resultado acreedor (IN 431) se calcula sobre la base del resultado de explotación, el resultado no de explotación y la distribución del resultado interno.
  - Al calcular el resultado deudor (IN 432) se tienen en cuenta los gastos de explotación, los gastos no de explotación y la distribución del resultado interno.
  - La remuneración pasiva (IN 433) va acompañada de la clasificación de la cartera de créditos.

### 3. Próximos pasos

- Las Instrucciones Normativas entran en vigor el **1 de enero de 2025**.
- Las disposiciones de esta Instrucción Normativa se aplican a los documentos contables elaborados a partir de la fecha base de **enero de 2025**.
- Esta Instrucción Normativa deroga la Instrucción Normativa 268 del BCB de 1 de abril de 2022.



31/10/2023

## CVM - Resolución sobre la elaboración y divulgación de informes de información con la sostenibilidad



### 1. Contexto

La Organización Internacional de Comisiones de Valores Mobiliarios (IOSCO) ha recomendado que las jurisdicciones adopten las normas de divulgación de información sobre sostenibilidad emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB), basándose en la conclusión de que estas normas proporcionan un marco global de información eficaz y proporcionado para los inversores, que sirve para ayudar a los mercados financieros mundiales a evaluar los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad.

En este contexto, la Comisión de Valores Mobiliarios (CVM) publicó la **Resolución 193 sobre la elaboración y divulgación de información financiera relacionada con la sostenibilidad**, basada en la norma internacional emitida por el ISSB.

### 2. Principales aspectos

- **Objeto y ámbito de aplicación.** Sociedades cotizadas, fondos de inversión y sociedades de titulización.
- **Divulgación voluntaria.** Elaboración y divulgación de información financiera relacionada con la sostenibilidad, basada en la norma internacional emitida por la ISSB. La entidad que opte por la adopción voluntaria debe utilizar las normas para divulgación de información financiera relacionada con la sostenibilidad, emitidas en inglés por la ISSB, hasta que se complete el proceso de internalización de estas normas en la jurisdicción brasileña.
  - La empresa cotizada deberá declarar, indicando el ejercicio en que se inicia la adopción voluntaria, preferentemente hasta el 31/05/2024, la limitación de esta opción, o su revisión, hasta el 31/12/2024, mediante aviso al mercado.
  - Los fondos de inversión y las sociedades de titulización podrán declarar la opción, o su revisión, hasta el final del ejercicio anterior a la primera elaboración y divulgación del informe de información financiera relativa a la sostenibilidad, mediante comunicación al mercado.
- **La periodicidad del informe** de información financiera relacionada con la sostenibilidad deberá ser, como mínimo, igual a la de los estados financieros de fin de ejercicio. El informe de información financiera relacionada con la sostenibilidad debe identificarse objetivamente y presentarse separado del resto de información sobre la organización y de los estados financieros.
- **Preparación del informe.** La información financiera relacionada con la sostenibilidad debe prepararse sobre la base de la entidad informante consolidada y, en su ausencia, sobre la base de la entidad individual. Las entidades deben presentar el informe de información financiera relacionada con la sostenibilidad a través de un sistema electrónico disponible en la página web de la CVM.
- **Auditor independiente.** El informe de información financiera relativa a la sostenibilidad debe ser objeto de verificación por auditor independiente registrado en la CVM, de acuerdo con las normas emitidas por el Consejo Federal de Contabilidad (CFC): i) hasta el final del ejercicio de 2025, verificación limitada; ii) a partir de los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2026: verificación razonable.

### 3. Próximos pasos

- Esta Resolución entra en vigor el **1 de noviembre de 2023**.
- Establece la obligación de que las **empresas que cotizan** en bolsa preparen y divulguen información financiera relacionada con la sostenibilidad, basada en las normas de la ISSB, a partir de los ejercicios financieros que comiencen el **1 de enero de 2026**.

**CL** 13/11/2023  
**CMF - Consulta pública sobre ajustes en la tabla 106 del MSI y a la recopilación actualizada de normas para bancos, relacionada con la identificación de los bancos sistémicos**



## 1. Contexto

La CMF de Chile inició la implementación de los estándares de Basilea III después de que la Ley n° 21.130 fuera promulgada en 2019. Esta ley moderniza la legislación bancaria y otorga a la Comisión la autoridad para establecer normativas que permitan evaluar la suficiencia de capital de los bancos. En noviembre de 2020, se emitió la Circular n° 2.276, que introdujo una metodología y nuevos factores para identificar bancos de importancia sistémica. Desde entonces, se han llevado a cabo varios procesos de identificación de estos bancos, y se han incorporado requisitos adicionales de capital. En paralelo a la revisión de las normativas y del proceso de identificación de bancos sistémicos, se ha reconocido la necesidad de mejorar la calidad de la información proporcionada en el archivo normativo de Calificación de bancos de importancia sistémica (R11), que forma parte del manual de sistema de información bancos (MSI). Por último, la CMF está desarrollando un plan de regulación prudencial para los años 2023 y 2024, tal como se informó en abril de 2023.

En este contexto, la CMF ha publicado a consulta el siguiente documento: Consulta pública **sobre ajustes a tabla 106, archivo R11 del MSI** y al **capítulo 21-11 de la recopilación actualizada de normas para bancos**. El objetivo de la propuesta normativa es facilitar el proceso de mejora de la calidad de información para la determinación de los bancos de importancia sistémica, así como ajustar el umbral para su determinación.

## 2. Principales aspectos

- **Apertura de la tabla 106:** Forma parte del MSI y recoge los factores y sub-factores utilizados para la identificación de los bancos de importancia sistémica. Asimismo, es uno de los ajustes planteados por la nueva propuesta normativa. En la actualidad, informa solamente de doce sub-factores considerados en el Capítulo 21-11 de la recopilación actualizada de normas para bancos (RAN).
  - Se pretende generar una apertura que permita contrastar con otra información administrativa y entender su composición, para facilitar el proceso continuo de mejora de la calidad de la información.
  - La propuesta considera realizar un ajuste al archivo R11, aumentando el tamaño del campo Factor y Sub-factor y modificando su nombre.
- **Modificación del umbral que determina a los bancos sistémicos en función de su puntaje:**
  - La metodología establecida por la Circular n° 2.276 para la identificación de bancos sistémicos, considera la elaboración de un puntaje de índice sistémico, constituido como el promedio ponderado de la participación en cuatro factores y doce sub-factores.
  - Para Chile, de acuerdo con su profundidad financiera, se predice un nivel de activos totales como porcentaje del PIB de 9,93% para el banco sistémico de menor tamaño, lo que supone un umbral de 828 puntos básicos.
  - El umbral de 828 puntos básicos no es el apropiado, ya que predice el valor esperado del banco sistémico más pequeño, y es necesario capturar un umbral que permita identificar a todos los bancos sistémicos. Por ello, se debe contemplar un percentil inferior, con un umbral de 650 puntos básicos.
  - Este ajuste del umbral no va a generar cambios en el grupo de bancos sistémicos identificados previamente.

## 3. Próximos pasos

- Los comentarios al documento de consulta pueden ser enviados hasta el **24 de noviembre de 2023**. La propuesta entrará en vigor seis meses después de la publicación de la versión definitiva de la tabla 106.



E

22/12/2023

## CMF - Consulta pública de ajustes al Capítulo 21-13 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos en relación a la autoevaluación de la suficiencia de capital



### 1. Contexto

La CMF de Chile inició la implementación de los estándares de Basilea III después de que la Ley n° 21.130 fuera promulgada en 2019. Esta ley moderniza la legislación bancaria y otorga a la Comisión la autoridad para establecer normativas que permitan evaluar la suficiencia de capital de los bancos. En septiembre de 2020, se emitió la Circular n° 2.270, que introdujo el capítulo de la Recopilación Actualizada de Normas de Bancos (RAN) sobre las disposiciones relativas a la gestión del capital que deben efectuar los bancos, contando con los adecuados resguardos patrimoniales acordes a sus riesgos. Desde entonces, se han llevado a cabo varios procesos de evaluación de la suficiencia de patrimonio efectivo, en los años 2021, 2022 y 2023. Asimismo, las disposiciones transitorias de la misma normativa establecieron que el Informe de Autoevaluación de Patrimonio Efectivo (IAPE) ampliaría su cobertura progresivamente, considerando todos los riesgos materiales de la institución en el informe requerido para abril de 2023.

En este contexto, la CMF ha publicado a consulta el siguiente documento: **Consulta pública sobre ajustes al capítulo 21-13 de la recopilación actualizada de normas para bancos**. El objetivo de la propuesta normativa es generar nuevos lineamientos de acuerdo con la revisión posterior al desarrollo de la norma, así como facilitar el proceso supervisor y aclarar determinados aspectos del proceso de evaluación de capital.

### 2. Principales aspectos

- **Ajustes en el Anexo 1 del Capítulo 21-13 de la RAN:**
  - Se deberá exigir el requerimiento de capital de todos aquellos riesgos, diferentes al de crédito, mercado u operacional.
  - De acuerdo con la experiencia internacional, los supervisores podrán exigir capital adicional, producto de exposiciones de corto plazo.
  - El requerimiento de capital adicional no sólo debería considerar la métrica estándar provista en el mencionado Anexo 1, sino también otros cálculos del capital requerido, de acuerdo con las siguientes posibilidades: i) mantener la misma metodología, pero considerando otras perturbaciones establecidas por el propio banco, o por la Comisión, si así la dispone; ii) considerar otras metodologías diseñadas por el banco, que permitan calcular el capital requerido por los Riesgos de Mercado del libro de Banca (RMLB).
- **Límite de hojas del IAPE:**
  - Se propone que la extensión del informe, excluyendo los anexos, no sea superior a 50 páginas, teniendo en cuenta el número de riesgos que deben ser tratados.
  - El objetivo de esta medida es que el banco logre determinar y enfatizar los hallazgos más relevantes del proceso y, a su vez, sintetizar el contenido del documento.
- **Ajustes del Anexo 3 e instrucción de entrega en formato Excel:**
  - Se sugiere instruir a las instituciones bancarias a que en el momento de entregar el IAPE, se complemente dicho informe con un archivo Excel, que contenga todas las cifras asociadas al anexo 3 del Capítulo 21-13 de la RAN, en millones de pesos a la fecha a la que se refiere el informe.
  - Además, se propone perfeccionar el cuadro resumen del IAPE, de manera que: i) sirva para entender la construcción del Objetivo Interno de Patrimonio Efectivo (OIC); ii) elimine las filas asociadas a la conciliación del capital regulatorio con el capital contable; iii) aclare lo que se exige en cada columna; iv) agregue la exigencia de activos ponderados por riesgo (APR) para facilitar la revisión.
- **Aclaración de la determinación del Objetivo Interno (OI) en el proceso de autoevaluación de suficiencia de patrimonio efectivo para bancos**, así como el vínculo con el cargo que puede establecer la CMF.
- **Comunicación:**
  - Se corrige la referencia a la frecuencia de los estados financieros para informar el nivel del requerimiento adicional de capital bajo el artículo 66, como nota relevante en sus estados financieros trimestrales.

### 3. Próximos pasos

- Los comentarios al documento de consulta pueden ser enviados hasta el **3 de enero de 2024**.
- Solo el ajuste relativo a la comunicación entrará en vigor de forma inmediata.
- Los otros cambios entrarán en vigor en los siguientes procesos de evaluación de patrimonio efectivo, desde **abril de 2024**.

**E** 15/11/2023  
**SFC - Proyecto de Circular Externa sobre las instrucciones del esquema de EPR y la implementación de programas PAC y PAL**



### 1. Contexto

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) pretende con sus recomendaciones que las entidades financieras implementen mecanismos internos para definir sus necesidades de capital y liquidez, de acuerdo con los riesgos asociados a sus actividades, su naturaleza, tamaño, perfil de riesgo, plan de negocios y entornos donde operan.

En este contexto, la SFC ha publicado **una Circular Externa** mediante la que se imparten **instrucciones** sobre el **esquema de pruebas de resistencia (EPR) y la implementación de los programas de autoevaluación de capital (PAC) y liquidez (PAL)**. El objetivo de la Circular es adoptar las recomendaciones del BCBS, para que las entidades vigiladas implementen un adecuado esquema de pruebas de EPR, PAC y PAL.

### 2. Principales aspectos

- **Objetivo de la adopción de las recomendaciones del BCBS:**
  - Se considera necesario adoptar estas recomendaciones para que las entidades vigiladas implementen un adecuado sistema de EPR, PAC y PAL.
  - El fin último es que las entidades establezcan necesidades de capital óptimas para hacer frente a eventos adversos a partir de sus propios riesgos, así como realizar una asignación eficiente de recursos para el desarrollo de su actividad.
- **Principales instrucciones y modificaciones de la Circular:**
  - Adoptar mejores prácticas para las EPR e integrar las instrucciones al PAC y PAL.
  - Incluir instrucciones para el reporte de las EPR internas.
  - Crear un capítulo sobre la autoevaluación de capital y liquidez de la Circular Básica Contable y Financiera (CBFC) para incorporar las instrucciones que deben cumplir las entidades vigiladas, de conformidad con los lineamientos de BCBS y las mejores prácticas internacionales.
- **Plan de implementación:** Las entidades destinatarias de la Circular deben presentar a la SFC en los 3 meses siguientes a la expedición del documento, el plan de implementación para dar cumplimiento a las presentes instrucciones, incluyendo las actividades específicas, los responsables de su ejecución y el cronograma de actividades.
- **Pruebas:** Para garantizar el correcto reporte de la información de las proformas de la presente Circular, las entidades destinatarias deben realizar pruebas obligatorias entre el 2 y el 20 de septiembre de 2024 con la información correspondiente hasta el 31 de diciembre de 2023.

### 3. Próximos pasos

- El plazo para el envío de comentarios sobre la presente Circular Externa finaliza **el 17 de noviembre de 2023**. Asimismo, las instrucciones primera, segunda, tercera y cuarta de la Circular entran en vigencia a partir del **1 de enero de 2025**. El primer reporte oficial de la información correspondiente a las proformas de la instrucción cuarta, se deben remitir el **31 de diciembre de 2024**, de acuerdo con lo establecido en los instructivos correspondientes. Las demás instrucciones entran en vigor desde la expedición de esta Circular.

CL

10/10/2023

**SMV - Resolución que aprueba el Reglamento de Gestión de Riesgo de Crédito****1. Contexto**

La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) ha publicado la **Resolución SMV N.º 010-2023-SMV/01** que aprueba el Reglamento de Gestión de Riesgo de Crédito, el mismo que consta de trece artículos, dos disposiciones complementarias finales y una disposición complementaria transitoria. El Reglamento tiene como objetivo que las entidades que cuentan con autorización de funcionamiento de la SMV establezcan lineamientos mínimos para gestionar el riesgo de crédito (CR).

El presente Reglamento establece lineamientos, criterios y parámetros generales mínimos que las Entidades deben observar en el diseño, desarrollo y aplicación de su sistema de gestión de riesgo de crédito, de acuerdo con la naturaleza del negocio, tamaño, volumen de transacciones y la complejidad de las operaciones que estas realizan por cuenta propia, y por cuenta de terceros y/o fondos o patrimonios autónomos

**2. Principales aspectos**

- **Ámbito de aplicación :**
  - Las presentes disposiciones se aplican a tales entidades con relación a la evaluación y seguimiento de los riesgos de crédito derivados de la inversión de recursos propios de la Entidad y de las operaciones que realice y afecten a sus resultados, patrimonio y solvencia. Asimismo, las disposiciones se aplican a la gestión de riesgos de crédito asociados con la administración de cartera de terceros y/o fondos o patrimonios autónomos.
- **Sistema de riesgo de crédito de la cartera propia:**
  - Principios y criterios generales. Las Entidades deben adoptar formalmente un sistema de gestión de riesgo de crédito que defina su exposición a dicho riesgo, reflejando su capacidad y apetito al riesgo de una forma coherente con su estructura financiera y operativa, y en función de su estrategia corporativa y sus objetivos estratégicos que les permita evaluar de manera permanente los riesgos existentes o potenciales riesgos surgidos en el desarrollo de sus actividades.
  - Manual de Gestión de Riesgo de Crédito (GRC). Las Entidades deben elaborar, mantener actualizado un Manual de Gestión de Riesgos de Crédito e incluir como mínimo: i) Ámbito de aplicación; ii) Límites internos de exposición al riesgo de crédito; iii) Políticas y procedimientos; iv) Organización de las funciones y responsabilidades; v) Metodología; vi) Herramientas informáticas; y vii) Comunicación.
- **Sistema de gestión de riesgo de crédito de la cartera de terceros y/o fondos o patrimonios autónomos administradores por las entidades:**
  - Requerimientos mínimos. Las Entidades deberán contar con lineamientos, criterios y/o parámetros generales mínimos para identificar, medir, analizar, monitorear, controlar, informar y revelar los riesgos de créditos de las inversiones que realicen por cuenta de terceros o por cuenta de los fondos y/o patrimonios autónomos bajo su administración, de acuerdo con el objetivo y horizonte de inversión de cada cartera, tipo de fondo y patrimonio administrado.
- **Reportes de gestión y auditoría interna:**
  - Responsabilidades de la auditoría interna. La Auditoría Interna de la Entidad debe evaluar el cumplimiento de las políticas, procedimientos y metodologías establecidas para la GRC. A su vez, debe evaluar los resultados de la gestión e informar oportunamente al Directorio, de acuerdo a la periodicidad establecida por la Entidad. Aquellas Entidades que no cuenten con una Auditoría Interna, les será de aplicación lo señalado por el artículo 18 del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos.

**3. Próximos pasos**

- Las Entidades que no formen parte de un conglomerado financiero deben implementar, en los términos previstos en el presente Reglamento, la gestión del riesgo de crédito tanto para su cartera propia como, de ser el caso, para carteras de terceros y/o fondos o patrimonios autónomos bajo su administración, a más tardar **el 31 de diciembre de 2024**. Por otra parte, si las Entidades forman parte de un conglomerado financiero, tendrán hasta el **30 de septiembre de 2024**.
- Las Entidades que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Resolución de Superintendente N° 045-2021-SMV/02, Reglamento de la Actividad de Financiamiento Participativo Financiero y sus Sociedades Administradoras, deben implementar la gestión del riesgo de crédito en los términos previstos en el presente Reglamento, a más tardar **el 31 de diciembre de 2025**.
- La presente resolución entrará en vigencia a partir del **1 de enero de 2024**.



CL

29/12/2023

## SBS - Nuevo Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez

### 1. Contexto

La Resolución SBS N° 3296-2022, modificó el Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez, con la finalidad de adecuar el Ratio de Cobertura de Liquidez (RCL) a los estándares internacionales del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS). Asimismo, la SBS ha considerado conveniente incorporar el Ratio de Financiación Neta Estable (RFNE) como parte de los requerimientos regulatorios establecidos en el Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez, con el objeto de promover una mejor gestión del riesgo de liquidez de las empresas, y continuar adecuando el marco regulatorio al estándar de Basilea III.

En este contexto, la SBS ha publicado la **Resolución nº 4221-2023**, en el que se aprueba el **nuevo Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez**.

### 2. Principales aspectos

- Sobre el **ambiente interno de la gestión del riesgo de liquidez**, las empresas son responsables de efectuar una gestión del riesgo de liquidez adecuada a su tamaño, a la complejidad de sus operaciones y servicios, al nivel de riesgo enfrentado y a su importancia sistémica.
  - El Directorio tiene ciertas responsabilidades respecto a la gestión del riesgo de liquidez. Posteriormente, es responsabilidad de la Gerencia General comunicar e implementar dicha gestión conforme a las disposiciones previamente aprobadas.
  - El Directorio debe constituir un Comité de Gestión de Activos y Pasivos para cumplir con funciones estratégicas y ejecutivas de gestión y seguimiento del riesgo de liquidez, y se debe disponer también de una Unidad de Riesgos.
- **Identificación, medición y evaluación del riesgo de liquidez:**
  - Las empresas deben contar con herramientas de medición que les permitan evaluar su exposición al riesgo de liquidez, abarcando la liquidez operativa en el corto plazo, la liquidez estructural en el largo plazo y otros riesgos pueden afectar a la estrategia de liquidez global de la empresa.
  - La Unidad de Riesgos debe realizar periódicamente simulaciones de escenarios para medir el riesgo de liquidez de la empresa.
  - Por otra parte, la empresa debe establecer una estrategia de financiación que permita garantizar una apropiada diversificación de las fuentes de financiamiento, así como establecer indicadores para controlar la concentración de pasivos.
  - Se deben calcular diariamente los Ratios de Liquidez, los Ratios de Liquidez Ajustado y los Ratios de Inversiones Líquidas.
- **Tratamiento del riesgo de liquidez:**
  - La empresa debe contar con inversiones en instrumentos líquidos como política de gestión de liquidez, así como diversificar sus fuentes de financiamiento y los depósitos de inversionistas institucionales.
  - Asimismo, la Unidad de Riesgos y el área de negocios son responsables de diseñar e implementar un plan de contingencia en el que se establezca la estrategia para gestionar una crisis de liquidez. El plan debe considerar, como mínimo, los siguientes aspectos: i) señales de alerta; ii) equipo de gestión de crisis; iii) identificación de fuentes de financiamiento; iv) estrategias de gestión de activos y pasivos; v) políticas y procedimientos administrativos; y vi) escenarios de estrés y plan de acción.
- La empresa debe disponer de **sistemas de información y herramientas informáticas de apoyo** que permitan una adecuada gestión del riesgo de liquidez, así como apropiados mecanismos de seguridad de la información.
- La Unidad de Riesgos es responsable de **generar información**, por lo menos, del cumplimiento de los límites regulatorios e internos, y del nivel de los indicadores de medición del riesgo de liquidez, así como de **establecer canales de comunicación efectivos** para transmitir dicha información.
  - Las empresas no pueden tener: i) un Ratio de Liquidez de moneda nacional  $\geq 8\%$ , límite que se incrementará a 10% cuando la concentración de pasivos del mes anterior sea mayor a 25%; ii) un Ratio de Liquidez en moneda extranjera  $\geq 20\%$ , límite que se incrementará a 25% cuando la concentración de pasivos del mes anterior sea también mayor a 25%.

## Otras publicaciones de interés

Esta sección es un recopilatorio de los resúmenes publicados semanalmente por nuestro departamento de I+D a través la app FinRegAlert. Este contenido abarca otras publicaciones regulatorias consideradas de menor impacto que aquellas que recibieron el calificativo de alerta.

Estas publicaciones están ordenadas según el alcance geográfico de la publicación y la fecha de publicación (de más antigua a más reciente).

Asimismo, las publicaciones han sido etiquetadas a efectos informativos con las temáticas más representativas del tipo de contenido o naturaleza de la publicación:

<b>CL</b>	Capital, liquidez y apalancamiento	<b>D</b>	Reporting y Disclosure
<b>P</b>	Provisiones y NPL	<b>C</b>	Cumplimiento
<b>E</b>	Expectativas supervisoras	<b>S</b>	Sostenibilidad
<b>G</b>	Gobierno	<b>T</b>	Tecnología y AI
<b>R</b>	Reestructuración y resolución	<b>O</b>	Otros

Global

86

Región europea

89

Región americana

103

# Otras publicaciones de interés

## Global

### MARCO DE BASILEA **CL**

[\(03/10/2023\) BCBS - El Comité de Basilea informa sobre los avances en la aplicación de Basilea III](#)

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) ha publicado su actualización de los progresos realizados en la adopción del Marco de Basilea. El resumen de la actualización y el cuadro de seguimiento exponen el estado de adopción jurisdiccional de las normas de Basilea III a finales de septiembre de 2023. Se cubren las reformas de Basilea III publicadas por el Comité en diciembre de 2017 y los requisitos mínimos de capital finalizados para el riesgo de mercado de enero de 2019.

### ESCENARIOS CLIMÁTICOS A CORTO PLAZO **S**

[\(03/10/2023\) NGFS - Nota conceptual sobre escenarios climáticos a corto plazo](#)

El Network for Greening the Financial System (NGFS) ha publicado una nota conceptual sobre escenarios climáticos a corto plazo. El objetivo de esta nota es informar al público sobre el marco conceptual que refleja el pensamiento del NGFS sobre los escenarios a corto plazo, antes de su aplicación analítica. Introduce los tipos de narrativas de escenarios con los que el NGFS pretende trabajar, seguidos de un breve comentario sobre las opciones de modelización. La última sección contiene una guía práctica para bancos centrales y supervisores sobre cómo pasar de un escenario a corto plazo a una prueba de estrés climática.

### AVANCES EN LOS OBJETIVOS G20 EN MATERIA DE PAGOS TRANSFRONTERIZOS **T**

[\(09/10/2023\) FSB - El FSB evalúa los avances hacia la consecución de los objetivos del G20 en materia de pagos transfronterizos](#)

La Junta de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado su primer informe anual sobre indicadores clave de desempeño (KPIs) para pagos transfronterizos, junto con un informe consolidado sobre el progreso de la Hoja de Ruta. Los KPIs indican la necesidad de progresar para cumplir con los objetivos de pagos transfronterizos en distintos segmentos del mercado. La Hoja de Ruta busca lograr pagos transfronterizos más rápidos, económicos y transparentes, lo que en determinadas ocasiones puede requerir de colaboración público-privada a nivel global. El cumplimiento de los objetivos requiere de compromiso y coordinación entre los miembros del G20. Finalmente, se han identificado acciones clave para la consecución de los objetivos, como la mejora de la interoperabilidad del sistema de pagos, y la estandarización de los mensajes y estándares de intercambio.

### MODIFICACIÓN DE LOS ESTÁNDARES SASB **S D**

[\(11/10/2023\) IFRS – Implementación internacional de los estándares SASB / Modificaciones a los estándares](#)

El Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB) ha publicado modificaciones a los estándares del Consejo de Normas de Contabilidad de la Sostenibilidad (SASB), en concreto a las guías sectoriales equivalentes al IFRS S2 sobre divulgación de información sobre el clima. Los documentos estarán disponibles online hasta el 10 de noviembre a título informativo para que las partes interesadas puedan familiarizarse con las revisiones. Las revisiones no serán definitivas hasta que sean ratificadas y publicadas por el ISSB, previsiblemente en diciembre de 2023.

### FASE IV DE ESCENARIOS CLIMÁTICOS **S**

[\(07/11/2023\) NGFS - Escenarios climáticos de la NGFS para bancos centrales y supervisores - Fase IV](#)

La Network for Greening the Financial System (NGFS) ha publicado los Escenarios NGFS para bancos centrales y supervisores. En esta cuarta fase, el conjunto de escenarios climáticos se ha actualizado para tener en cuenta las últimas trayectorias del Producto Interior Bruto (GDP) y de la población, así como los compromisos climáticos más recientes de los países hasta marzo de 2023. Los Escenarios Climáticos del NGFS se han desarrollado para proporcionar un punto de partida común para analizar los riesgos climáticos para la economía y el sistema financiero. Aunque se han desarrollado principalmente para su uso por parte de bancos centrales y supervisores, también pueden ser útiles para las comunidades financiera, académica y empresarial en general. Este documento ofrece una visión general de los principales riesgos de transición, riesgos físicos e impacto económico del cambio climático.

### MODIFICACIONES TÉCNICAS DEL MARCO DE BASILEA **CL**

[\(08/11/2023\) BIS -Finalización de varias enmiendas técnicas](#)

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BIS) ha publicado las enmiendas técnicas similares a las planteadas en los documentos consultivos publicados en marzo de 2023. Estas enmiendas recogen aclaraciones relacionadas con: i) el nuevo método estándar para riesgo operacional; ii) las normas de divulgación para el riesgo de ajuste de valoración del crédito (CVA); iii) la descripción del cálculo de las puntuaciones de los indicadores para los bancos de importancia sistémica mundial (G-SIB); iv) la terminología utilizada en el colchón de capital anticíclico.

# Otras publicaciones de interés

## Global

### CONSULTA SOBRE FRAUDE DIGITAL **E T**

(15/11/2023) BIS – [Consulta pública de documento de debate sobre el fraude digital en la banca y sus implicaciones](#)

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BIS) ha publicado a consulta un documento de debate sobre el fraude digital en la banca y sus implicaciones para la supervisión y la estabilidad financiera. El documento aborda la digitalización de las finanzas y sus efectos en la economía y la estabilidad financiera, centrándose en el fenómeno del fraude digital en el sector bancario. Se destacan los beneficios de la digitalización, como mayor eficiencia y acceso a servicios bancarios, pero también se advierte sobre los riesgos asociados, especialmente sobre el aumento del fraude digital. El documento se estructura en torno a tres conjuntos de preguntas: i) la naturaleza del fraude digital; ii) sus implicaciones para la supervisión y la estabilidad financiera; y iii) las medidas para mitigar estos riesgos en el sector bancario. El plazo de consulta finaliza el 16 de febrero de 2024.

### RECOMENDACIONES POLITICAS PARA CRIPTOACTIVOS **T**

(16/11/2023) IOSCO – [Recomendaciones políticas para los mercados de criptoactivos y activos digitales](#)

La Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha publicado un Informe que contiene 18 recomendaciones para la regulación de criptoactivos y activos digitales. El objetivo del Informe es promover una mayor coherencia con respecto a los marcos regulatorios y la supervisión en las jurisdicciones miembros de la IOSCO. Las 18 Recomendaciones abarcan seis ámbitos fundamentales: i) conflictos de interés derivados de la integración vertical de actividades y funciones; ii) manipulación del mercado, uso de información privilegiada y fraude, iii) riesgos transfronterizos; iv) custodia y protección de los activos de los clientes; v) riesgo operacional y tecnológico; vi) acceso, idoneidad y distribución minoristas.

### PRINCIPIOS PARA LA BANCA RESPONSABLE **S**

(22/11/2023) UNEPFI – [Guía para los bancos sobre Principios para la Banca Responsable](#)

La Iniciativa Financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEPFI) ha publicado la nueva Guía para los bancos sobre Principios para la Banca Responsable (PRB). El objetivo de la guía es ayudar al sector bancario en la alineación con los objetivos políticos del Marco Global para la Biodiversidad (GBF). A través de esta guía, el GBF, firmado por más de 190 países, hace un llamamiento al compromiso mundial de los gobiernos y de todos los agentes de la sociedad para adoptar medidas urgentes y significativas que detengan e inviertan la pérdida de biodiversidad de aquí a 2030, fomenten el uso sostenible y equitativo de la naturaleza y promuevan un estilo de vida en armonía con la naturaleza. Los bancos tienen un papel clave en la persecución de los 23 objetivos propuestos por el GBF, en parte debido a sus actividades en sectores con alto impacto en la naturaleza, sus altos niveles de financiamiento en mercados emergentes y su capacidad para dirigir los flujos financieros hacia actividades más positivas para la naturaleza y el medioambiente.

### IASB PROPONE REFORMAS EN NORMATIVAS FINANCIERAS **O**

(29/11/2023) IFRS - [El IASB propone enmiendas significativas para clarificar la clasificación de instrumentos financieros y mejorar la divulgación de información](#)

La Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) propone enmiendas a la norma IAS 32 para aclarar la clasificación de instrumentos financieros, abordando aspectos como el impacto de leyes, la condición fijo por fijo en derivados, obligaciones de compra de acciones propias y la discreción del accionista. También propone cambios en IFRS 7 para mejorar la información sobre reclamaciones, términos y condiciones de instrumentos, dilución de acciones y otros aspectos. Además, se sugieren enmiendas a IAS 1 para exigir más información sobre montos atribuibles a accionistas ordinarios. Estas propuestas afectarían estados financieros, incluyendo balance, estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio.

### INFORME DE RESOLUCIÓN 2023 **R**

(15/12/2023) FSB - [El FSB delinea los esfuerzos para mejorar la capacidad de resolución de bancos, contrapartes centrales y aseguradoras](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado su Informe de Resolución 2023, en el que se resumen los trabajos realizados en materia de resolución y se delimitan las prioridades para 2024 en relación con bancos, contrapartes centrales (CCP) y aseguradoras. El informe enfatiza la necesidad de mantener el impulso en el avance de la capacidad de resolución de los bancos, centrándose en la implementación de herramientas de bail-in y abordando los desafíos operativos. En 2024, el FSB explorará varios aspectos, incluidas las estrategias de resolución, la operacionalización transfronteriza del bail-in y la respuesta a las corridas bancarias. En cuanto a las CCPs, se está consultando un enfoque de resolución toolbox, cuyo informe final se espera en el primer semestre de 2024.

# Otras publicaciones de interés

## Global

### RECOMENDACIONES PARA LA MEJORA DE LA TRANSPARENCIA CONTABLE **OD**

[\(15/12/2023\) IOSCO - IOSCO publica sus Recomendaciones sobre la Contabilización del Fondo de Comercio](#)

La Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha publicado sus Recomendaciones sobre la Contabilización del Fondo de Comercio, dirigidas a emisores, comités de auditoría y auditores externos para mejorar la confiabilidad y transparencia en el registro y divulgación del Fondo de Comercio en los estados financieros. El informe aborda las preocupaciones sobre la falta de reconocimiento del deterioro en el Fondo de Comercio acumulado, especialmente en momentos de incertidumbre económica, y destaca la importancia de contar con presentaciones financieras justas y transparentes, instando a los emisores a evitar sobrevalorar el Fondo de Comercio y a reconocer las pérdidas por deterioro de manera oportuna, con divulgaciones transparentes de supuestos clave relacionados con la recuperabilidad. Estas recomendaciones ayudarán a los organismos encargados de establecer normas, incluido el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), a mejorar las revelaciones de combinaciones de negocios y las pruebas de deterioro de la plusvalía. Finalmente, el informe sigue a una consulta pública de 90 días y subraya el compromiso del IOSCO con la aplicación coherente de normas de presentación de informes de alta calidad.

### INFORME DE SEGUIMIENTO GLOBAL SOBRE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA NO BANCARIA **O**

[\(18/12/2023\) FSB - Informe de Seguimiento Global sobre Intermediación Financiera No Bancaria](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado el Informe de Seguimiento Global sobre Intermediación Financiera No Bancaria (NBF) 2023. El informe presenta el ejercicio anual de seguimiento del FSB que evalúa las tendencias y vulnerabilidades globales en la NBF. Además, abarca principalmente la evolución a lo largo de 2022, cuando la mayoría de las economías experimentaron un entorno de tasas de interés crecientes en respuesta a las presiones inflacionarias. Asimismo, se describen las tendencias generales en la intermediación financiera en 29 jurisdicciones que representan aproximadamente el 85% del producto interior bruto (GDP) mundial, antes de centrarse en el subconjunto de actividades de NBF que podrían ser más propensas a generar vulnerabilidades. El ejercicio de este año incluye mejoras en los datos sobre interconexiones, fuentes de financiamiento y métricas de vulnerabilidad. El informe también proporciona una visión general de las herramientas de política para abordar las vulnerabilidades asociadas con la transformación de la liquidez y el uso de apalancamiento por parte de los vehículos de inversión colectiva, así como un estudio de caso sobre finanzas privadas en la zona euro, Hong Kong, el Reino Unido y los Estados Unidos.

### RECOMENDACIONES DE POLÍTICA PARA FINANZAS DESCENTRALIZADAS **T**

[\(19/12/2023\) IOSCO - Informe Final con Recomendaciones de Política para Finanzas Descentralizadas \(DeFi\)](#)

La Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha publicado su Informe Final con Recomendaciones Políticas para las Finanzas Descentralizadas (DeFi) con nueve recomendaciones para abordar los problemas de integridad del mercado y protección de los inversores que plantea la financiación descentralizada, apoyando una mayor coherencia de los marcos regulatorios y la supervisión en las jurisdicciones miembros. Las recomendaciones cubren seis áreas clave: i) comprensión de los acuerdos y estructuras de la financiación descentralizada, ii) consecución de normas comunes de resultados regulatorios, iii) identificación y gestión de riesgos clave, iv) divulgación clara, precisa y completa, v) cumplimiento de la legislación aplicable y vi) cooperación transfronteriza.

### VULNERABILIDADES ESTRUCTURALES DERIVADAS DEL DESAJUSTE DE LIQUIDEZ **CL**

[\(20/12/2023\) FSB - FSB e IOSCO publican políticas para abordar vulnerabilidades derivadas de desajustes de liquidez en fondos de inversión abiertos](#)

La Junta de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado las recomendaciones de política revisadas para abordar las vulnerabilidades estructurales derivadas del desajuste de liquidez en los fondos abiertos (OEF) tras el informe de consulta publicado por el FSB en julio de 2023. El nuevo informe ofrece una visión general de los cambios propuestos a las Recomendaciones del FSB de 2017 e incluye el texto completo de las Recomendaciones Revisadas del FSB.



# Otras publicaciones de interés

## Región europea

### Europa

#### PROGRAMA DE TRABAJO DE LA EBA

(03/10/2023) EBA - [La EBA publica su programa de trabajo para 2024](#) **CL** **S** **T**

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su programa de trabajo anual para 2024, en el que se establecen las principales áreas estratégicas en las que la Autoridad deberá trabajar el próximo año, así como las actividades y tareas conexas. El principal foco de atención será i) aplicar el paquete bancario de la EU (Reglamento sobre requisitos de capital - CRR III / Directiva sobre requisitos de capital - CRD VI), ii) supervisar la estabilidad y sostenibilidad financieras en un contexto de aumento de los tipos de interés e incertidumbre, iii) proporcionar una infraestructura de datos al servicio de las partes interesadas, y iv) desarrollar la capacidad de vigilancia y supervisión para la Ley de Resiliencia Operativa Digital (DORA) y el Reglamento sobre Mercados de Criptoactivos (MiCAR).

#### LISTA DE GRUPOS DE TERCEROS PAÍSES **CL**

(04/10/2023) EBA - [La EBA publica la lista de 2023 de grupos de terceros países y sucursales de terceros países que operan en la EU/EEA](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado la lista actualizada de todos los grupos de terceros países (TCGs) con empresas matrices intermedias (IPUs) de la Unión Europea (EU) en su caso, y la lista de todas las sucursales de terceros países (TCBs) que operan en la EU y el Espacio Económico Europeo (EEA). Esta publicación garantiza que los participantes en el mercado tengan claridad sobre la propiedad directa de las entidades implicadas. En el transcurso del ejercicio 2023, se han identificado 461 TCG de 47 terceros países que operan en la EU/EEA. Además, 65 GCT tienen sucursales en la EU/EEA, con un total de 105 sucursales de terceros países de entidades de crédito que operan en la EU/EEA.

#### PROGRAMA DE TRABAJO CONJUNTO **CL** **S** **T** **C**

(04/10/2023) EBA - [ESAs publica el programa de trabajo del Comité Mixto para 2024](#)

Las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs), compuesto por la Autoridad Bancaria Europea (EBA), la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) y la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), ha publicado su Programa de Trabajo para 2024, en el que se describen las áreas de trabajo y los resultados previstos para 2024. Durante el año 2024, el trabajo se centrará en los siguientes ámbitos: i) protección de los consumidores y los inversores, ii) resiliencia operativa, iii) conglomerados financieros, y iv) titulización.

#### RESOLUCIÓN LSIS **R**

(05/10/2023) SRB - [La SRB publica por primera vez un informe sobre los bancos más pequeños en la Unión Bancaria](#)

La Junta Única de Resolución (SRB) ha publicado por primera vez un informe sobre la planificación de la resolución y la gestión de crisis para las entidades menos significativas (LSIs). El informe examina las principales novedades en el sector de las entidades menos significativas, expone las actividades de planificación de la resolución y gestión de crisis de las autoridades nacionales de resolución (NRA) en 2022 y 2023 y explica el papel de la SRB en relación con las entidades menos significativas en la Unión Bancaria.

#### IMPACTOS DEL ENTORNO INFLACIONISTA **CL**

(05/10/2023) EIOPA - [EIOPA hace balance del impacto de la inflación en las aseguradoras y evalúa los posibles riesgos futuros](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado un informe sobre cómo afecta el actual entorno inflacionista a las aseguradoras en Europa. El análisis considera los efectos que una inflación y unos tipos de interés superiores a los previstos han tenido hasta ahora en el sector asegurador y mira hacia el futuro para evaluar los posibles riesgos y vulnerabilidades futuros. El informe considera que la rápida transición de un largo periodo de baja inflación y tipos ultrabajos a un nuevo entorno macroeconómico tiene implicaciones para los niveles de capital, la rentabilidad y las posiciones de liquidez de las aseguradoras, pero también para los consumidores.

# Otras publicaciones de interés

## Región europea

### CRIPTOACTIVOS **T**

(05/10/2023) ESMA - [La ESMA publica una segunda consulta sobre las normas del mercado de cripto-activos](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un segundo paquete de consulta bajo el Reglamento de Mercados de Criptoactivos (MiCA) en el que solicita opinión del público sobre i) indicadores de sostenibilidad para los libros de contabilidad distribuidos; ii) divulgación de información privilegiada; iii) requisitos técnicos para los libros blancos; iv) medidas de transparencia comercial; y v) requisitos de mantenimiento de registros y continuidad empresarial para los proveedores de servicios de criptoactivos. Los comentarios al documento se pueden enviar antes del 14 de diciembre de 2023.

### PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DE LA EIOPA **CL S T C G**

(06/10/2023) EIOPA - [EIOPA establece sus prioridades estratégicas para 2024](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha esbozado sus prioridades estratégicas para el periodo 2024 - 2026. En un contexto de retos, riesgos y oportunidades cambiantes, la EIOPA se centrará en gestionar la incertidumbre en tiempos de transformación para que los ramos de seguros y pensiones puedan seguir aportando valor a los asegurados y beneficiarios, a las empresas y a la economía de la Unión Europea. La EIOPA ha identificado prioridades estratégicas en las que centrarse, como la integración de consideraciones de finanzas sostenibles en todos los ámbitos de trabajo y el apoyo a los consumidores, el mercado y la comunidad supervisora a través de la transformación digital.

### ANÁLISIS DE LOS CAMBIOS DE LA METODOLOGÍA DEL EURIBOR

(11/10/2023) EMMI - [Cambios propuestos en la metodología del Euribor](#) **O**

El Instituto Europeo de Mercados Monetarios (EMMI) ha publicado un documento de consulta en el que propone cambios en la metodología del Euribor. Los cambios propuestos se centran en reformular el Nivel 2.3, ampliando su punto de partida y redefiniendo el Factor de Ajuste al Mercado (MAF) para reflejar mejor las variaciones de los tipos de interés y del riesgo de crédito. Además, el documento sugiere suprimir el Nivel 3, con el fin de reducir las cargas operativas y de costes para los bancos del Panel Euribor y ampliar potencialmente el Panel Euribor. El periodo de consulta finaliza el 11 de diciembre de 2023, y los resúmenes de los comentarios se harán públicos en febrero de 2024. El EMMI comunicará las conclusiones y los planes de aplicación relativos a las mejoras propuestas.

### PRIMER INFORME SOBRE LA ADOPCIÓN DE LA TAXONOMÍA **S**

(16/10/2023) CNMV - [La CNMV analiza la información que ofrecen las empresas cotizadas sobre la taxonomía europea de sostenibilidad](#)

La Comisión Nacional de Mercados de Valores (CNMV) ha publicado por primera vez el Informe sobre desgloses relativos a la Taxonomía Europea del Ejercicio 2022 que describe el grado de elegibilidad y alineamiento con la taxonomía sobre el cambio climático de las actividades económicas de los emisores de valores españoles, teniendo en cuenta una muestra de 25 entidades no financieras. Los datos reportados muestran que la proporción de elegibilidad tiende a ser significativamente mayor que la de la alineamiento para los tres indicadores, siendo un 78% para CapEx frente a un 56%, un 72% para OpEx frente a un 44%, y un 71% para volumen de negocios frente a un 51%. La mayor proporción de alineamiento se observa en la inversión en activos fijos (CapEx). Este indicador es especialmente importante y sugiere que las empresas están invirtiendo para que sus actividades sean sostenibles o para expandir las que ya lo son, así como realizando inversiones orientadas a transformar su modelo de negocio y a reducir su huella de carbono.

### DEBATE SOBRE EL USO DE LOS COLCHONES DE CAPITAL **CL R**

(16/10/2023) SRB - [La SRB analiza la superposición entre los colchones de capital y los requerimientos mínimos](#)

La Junta Única de Resolución (SRB) ha publicado un artículo en el que se discute sobre cómo mejorar la capacidad de los bancos para utilizar sus colchones de capital y reducir la superposición con los requerimientos mínimos exigidos en un entorno económico desafiante. La evidencia empírica sugiere que durante las recientes caídas económicas, los bancos no utilizaron estos colchones de capital, según lo permitido por las regulaciones macroprudenciales, posiblemente debido al apoyo fiscal, monetario y prudencial proporcionado a la economía real por las autoridades europeas y nacionales. Por ello, se ha iniciado un debate entre los reguladores y otras partes interesadas sobre el grado de utilización de los colchones, tratando de promover su mayor uso para reducir la superposición entre los colchones de capital y los requerimientos mínimos.

# Otras publicaciones de interés

## Región europea

### EL EURO DIGITAL PASA A LA SIGUIENTE FASE **T**

[\(18/10/2023\) ECB – El Eurosistema procede a pasar a la fase de preparación en el proyecto de euro digital](#)

El Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo (ECB) ha informado de que el Eurosistema ha decidido pasar a la fase de preparación en el proyecto del euro digital. Esta decisión finaliza la fase de investigación iniciada en octubre de 2021, en la que se han explorado posibles modelos de diseño y distribución del euro digital. La nueva fase de preparación tendrá una duración de dos años e incluirá la publicación final del Reglamento para la regulación del euro digital, así como la selección de proveedores para el desarrollo de la infraestructura necesaria. El diseño concibe el euro digital como una forma digital de efectivo, que podría utilizarse para todos los pagos digitales en toda la zona euro. Sería ampliamente accesible, gratuito para un uso básico y estaría disponible tanto en línea como sin conexión. Además, ofrecería un alto nivel de privacidad y permitiría a los usuarios realizar pagos al instante con el dinero del banco central. Por otro lado, podría ser usado en las transacciones entre personas, así como en puntos de venta, comercios electrónicos y transacciones gubernamentales.

### CUESTIONARIO SOBRE LA TAXONOMÍA **S**

[\(25/10/2023\) EC - Solicitud a las partes interesadas en la taxonomía de la EU](#)

La Comisión Europea (EC) ha creado junto con la Plataforma de Finanzas Sostenibles un cuestionario que permite a las partes interesadas presentar sugerencias basadas en pruebas científicas y/o técnicas sobre nuevas actividades económicas que podrían añadirse a la taxonomía de la EU o sobre posibles revisiones de los criterios técnicos de selección de las actividades existentes. La Plataforma analizará y considerará las solicitudes pertinentes antes del 15 de diciembre de 2023.

### REPORTING FRAMEWORK 3.3 **D**

[\(30/10/2023\) EBA – La EBA publica el paquete técnico para la fase 3 de su marco de información 3.3](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado el paquete técnico de la tercera fase de la versión 3.3 de su marco de reporting. El paquete proporciona especificaciones relacionadas con las normas de validación, el Data Point Model (DPM) de la EBA y las taxonomías XBRL (eXtensible Business Reporting Language), con el objetivo de respaldar los nuevos requerimientos de reporting sobre el Riesgo de Tasa de Interés en la Cartera de Inversión (IRRBB). El paquete técnico se va a utilizar por primera vez en la recopilación de datos ad hoc para los bancos dentro del marco del Estudio de Impacto Cuantitativo (QIS) con fecha de referencia 31 de diciembre 2023. En el futuro, se pretende también poder hacer uso de este paquete para los Estándares Técnicos de Implementación (ITS) en la presentación de informes de supervisión relacionados con el IRRBB.

### ARTÍCULO SOBRE LA EVOLUCIÓN DEL MERCADO DE ACCIONES EUROPEO **C**

[\(30/10/2023\) ESMA – Artículo sobre evolución de la estructura del mercado de acciones europeo](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un artículo sobre la evolución de la estructura del mercado de acciones europeo desde 2019 hasta 2022, tras la implementación de la Directiva relativa a los Mercados de Instrumentos Financieros (MiFID II). En el artículo se presta especial atención al impacto de la retirada de UK de la Unión Europea (EU) y destaca los cambios significativos que la estructura del mercado europeo ha experimentado durante dicho periodo, con una importante disminución de los volúmenes de negociación después de 2021. A su vez, esta disminución se ha visto acompañada de cuatro cambios principales en el mercado europeo: i) la disminución en el número de infraestructuras de negociación; ii) el cambio en la distribución de la negociación de acciones; iii) la concentración de la negociación en pocos países de la EU y lugares de negociación; y iv) la reubicación de las actividades de negociación nacionales, así como un aumento de la especialización de los lugares de negociación.

### PAGOS INSTANTÁNEOS **T**

[\(07/11/2023\) EC Pagos instantáneos: El Consejo y el Parlamento alcanzan un acuerdo provisional y el Parlamento alcanzan un acuerdo provisional](#)

El Consejo de la EU ha anunciado un acuerdo político provisional entre el Consejo de la UE y el Parlamento Europeo (EP) sobre la propuesta de pagos instantáneos que modifica el Reglamento de 2012 sobre la zona única de pagos en euros. La propuesta tiene como objetivo mejorar las opciones de pago instantáneo en euros para consumidores y empresas en la UE y el Espacio Económico Europeo (EEA), y busca reducir la dependencia de instituciones financieras de terceros países, mejorando la autonomía estratégica del sector económico y financiero europeo. Las nuevas normas obligarán a los proveedores de servicios de pago a ofrecer el servicio de envío y recepción de pagos instantáneos en euros, además de las transferencias estándar. Asimismo, estos deberán verificar que el número IBAN y el nombre del beneficiario coinciden, con el fin de alertar sobre posibles errores o fraudes. El acuerdo provisional debe ser aprobado por la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y el Consejo antes de entrar en vigor.

# Otras publicaciones de interés

## Región europea

### DIRECTRICES SOBRE LA TRAMITACIÓN DE RECLAMACIONES POR GESTORES DE CRÉDITO **C**

[\(09/11/2023\) EBA - La EBA consulta sobre las directrices relativas a la tramitación de reclamaciones por parte de los gestores de créditos](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha puesto en marcha una consulta pública sobre su proyecto de directrices relativas a la tramitación de reclamaciones por parte de los gestores de créditos con arreglo a la Directiva sobre servicios de crédito. Las Directrices propuestas sugieren aplicar a los gestores de créditos los requisitos de las actuales Directrices del Comité Mixto sobre gestión de reclamaciones. Estos requisitos incluyen la política de gestión de reclamaciones, la función de gestión de reclamaciones, el registro, la presentación de informes, el seguimiento interno, el suministro de información y los procedimientos para responder a las reclamaciones. La consulta estará abierta hasta el 9 de febrero de 2024.

### NUOVA ENTIDAD EXTERNA DE EVALUACIÓN DE CRÉDITO **CL**

[\(10/11/2023\) ECB - El ECB acepta a Scope Ratings en el marco de evaluación del crédito del Eurosistema](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha anunciado que el Consejo de Gobierno ha decidido aceptar a la agencia de calificación crediticia Scope Ratings GmbH (Scope Ratings) como nueva entidad externa de evaluación del crédito (ECAI) a los efectos del Marco de Evaluación del Crédito del Eurosistema (ECAF). Esta decisión es consecuencia de una evaluación exhaustiva por parte del Eurosistema de la solicitud presentada por Scope Ratings. En su evaluación, el Eurosistema ha tenido en cuenta todos los criterios de aceptación de las ECAI, que abarcan criterios cuantitativos y cualitativos, así como cualquier información de supervisión pertinente procedente de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA). El registro por parte de la ESMA es también una condición previa para la aceptación de una agencia en el ECAF.

### ENTIDADES EXTERNAS DE EVALUACIÓN DEL CRÉDITO **CL**

[\(13/11/2023\) ESAs – Las ESAs publican normas técnicas modificadas sobre la correspondencia de las instituciones externas de evaluación del crédito](#)

El Comité Mixto de las tres Autoridades Europeas de Supervisión, la Autoridad Bancaria Europea (EBA), la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) y la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), han publicado dos normas técnicas de ejecución (ITS) modificadas sobre la correspondencia de las calificaciones crediticias de las instituciones externas de evaluación del crédito (ECAI). Las modificaciones reflejan el resultado de un ejercicio de supervisión de la adecuación de las correspondencias existentes y la baja del registro de tres agencias de calificación crediticia (CRA). Las ESAs proponen cambiar la asignación del escalón de calidad crediticia (CQS) para cuatro ECAIs, concretamente Creditreform Ratings AG, Ethifinance Ratings, S.L., ICAP CRIF S.A. and Nordic Credit Rating AS. Asimismo, se propone introducir escalas de calificación crediticia nuevas o modificadas para las siguientes siete ECAIs: ARC Ratings S.A., Banque de France, Bulgarian Credit Rating Agency (BCRA), Ethifinance Ratings, S.L. (previously Axesor Risk Management, S.L.), Fitch Ratings Ireland Limited, Kroll Bond Rating Agency, Nordic Credit Rating AS and Scope Ratings GmbH.

### REGLAMENTO SOBRE INTEROPERABILIDAD EN EUROPA **T**

[\(13/11/2023\) Consejo – Acto para una Europa interoperable: El Consejo y el Parlamento llegan a un acuerdo para unos servicios públicos digitales más eficientes en toda la EU](#)

La Presidencia del Consejo y los negociadores del Parlamento Europeo (EP) han alcanzado un acuerdo provisional sobre la legislación propuesta, la ley sobre la interoperabilidad de Europa, relativa a las medidas con un alto nivel de interoperabilidad en el sector público en toda la Unión Europea (EU). El proyecto de Reglamento tiene por objeto establecer un nuevo marco de cooperación para las administraciones públicas de la EU con el fin de garantizar la fluidez de la prestación transfronteriza de servicios públicos y prever medidas de apoyo que promuevan la innovación y mejoren las capacidades y el intercambio de conocimientos. El nuevo Reglamento establecerá una estructura de gobernanza de la interoperabilidad con vistas a crear un ecosistema de soluciones de interoperabilidad compartidas para el sector público.

# Otras publicaciones de interés

## Región europea

### POSICIÓN COMÚN DAISY CHAINS **R**

(17/11/2023) Council – [Posición común sobre la propuesta Daisy Chains](#)

El Consejo de la Unión Europea (EU) ha adoptado una posición común con el Parlamento Europeo (EP) sobre la propuesta Daisy Chains. Esta propuesta es una enmienda específica de las regulaciones bancarias existentes, la Directiva de Recuperación y Resolución Bancaria (BRRD) y el Reglamento del Mecanismo Único de Resolución (SRMR) para abordar ciertos problemas relacionados con el tratamiento de requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (MREL) interno en grupos de resolución bancaria. La propuesta introduce también cambios para evitar impactos desproporcionados en ciertas estructuras de grupos bancarios, permitiendo a las autoridades de resolución establecer el MREL interno de manera consolidada bajo ciertas condiciones. Además, se introduce un tratamiento específico para las entidades de liquidación. Finalmente, la propuesta forma parte de una revisión más amplia del marco de gestión de crisis y seguro de depósitos de la EU.

### DIRECTRICES SOBRE LA PREVENCIÓN DEL USO INDEBIDO DE FONDOS **T**

(24/11/2023) EBA – [La EBA realiza una consulta sobre las nuevas Directrices para prevenir el uso indebido de fondos y determinadas transferencias de criptoactivos con fines de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha puesto en marcha una consulta pública sobre las nuevas directrices relativas a la prevención del uso indebido de fondos y de determinadas transferencias de criptoactivos con fines de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Estas directrices especifican las medidas que los proveedores de servicios de pago (PSP), los proveedores de servicios de pago intermediarios (IPSP), los proveedores de servicios de criptoactivos (CASP) y los CASP intermediarios (ICASP) deben adoptar para detectar información incompleta o inexistente que acompañe a una transferencia de fondos o criptoactivos. También detallan los procedimientos que todos estos proveedores deben poner en marcha para gestionar una transferencia de fondos o una transferencia de criptoactivos que carezca de la información requerida. Estas Directrices tienen por objeto forjar un entendimiento común para garantizar la aplicación coherente de la legislación de la UE, así como un régimen más sólido de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (AML/CFT). La consulta estará abierta hasta el 26 de febrero de 2024.

### SUSTITUCIÓN IDENTIFICADOR DERIVADOS OTC EN LA UE **C**

(29/11/2023) EC - [Consulta específica sobre el identificador de derivados OTC a efectos de transparencia pública](#)

La Comisión Europea (EC) ha publicado una consulta que busca obtener opiniones sobre la sustitución del identificador público de derivados extrabursátiles (OTC) en la Unión Europea (EU). El público objetivo incluye a empresas que utilizan derivados de tasas de interés y crédito, firmas de inversión, gestores de activos, lugares de negociación y Cámaras de Compensación y Liquidación (CCPs) involucrados en derivados de tasas de interés y crédito. La consulta responde a la próxima revisión de la Regulación de Mercados de Instrumentos Financieros (MiFIR), que exige datos de referencia identificativos para informes de transparencia pública. Los temas clave incluyen determinar un identificador único de producto adecuado y considerar cualquier dato de referencia identificativo adicional para el cumplimiento de los derivados OTC dentro del alcance de la normativa.

### ESTUDIO DE IMPACTO EN BIODIVERSIDAD **S**

(01/12/2023) ECB – [Documento ocasional: El impacto en la biodiversidad de la Economía y los bancos de la zona del euro](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado un documento ocasional sobre el impacto en la biodiversidad de la economía y los bancos de la zona del euro. Este estudio se basa en los trabajos anteriores sobre la evaluación de la exposición y el riesgo físico y los amplía para investigar el riesgo de transición de las sociedades no financieras (NFC) y los bancos de la zona del euro. Al analizar el impacto de las NFC y los bancos en la degradación de la naturaleza, este estudio completa la evaluación del riesgo relacionado con la naturaleza y complementa los trabajos anteriores centrándose en dos aspectos principales. En primer lugar, este estudio cuantifica en qué medida la economía y el sector financiero de la zona del euro contribuyen a la degradación de la naturaleza mediante la estimación de su huella de biodiversidad y, a continuación, investiga la evaluación integrada del riesgo climático-naturaleza.

# Otras publicaciones de interés

## Región europea

### PROPUESTAS DE BENCHMARKS ALINEADOS CON LA TAXONOMÍA DE LA EU S

[\(12/12/2023\) Plataforma de Finanzas Sostenibles - Borrador de informe y solicitud de comentarios sobre benchmarks alineados con la taxonomía de la EU](#)

La Plataforma de Finanzas Sostenibles ha publicado para comentarios un borrador de informe que incluye propuestas de benchmarks alineados con la taxonomía de la EU (TABs). El informe presenta dos propuestas de benchmarks voluntarios (TABex y TAB), con el objetivo de iniciar un diálogo sobre el papel fundamental que la taxonomía podría asumir en la formación de benchmarks climáticos y ambientales. Los benchmarks sugeridos no descartan enfoques alternativos para aprovechar la taxonomía en el desarrollo de benchmarks. La solicitud de comentarios estará abierta durante tres meses, hasta el 13 de marzo de 2024.

### AUTORIDAD EUROPEA DE CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO C

[\(13/12/2023\) Consejo/EP - Lucha contra el blanqueo de capitales: El Consejo y el Parlamento acuerdan crear una nueva autoridad](#)

El Consejo y el Parlamento Europeo (EP) han alcanzado un acuerdo provisional sobre la creación de una nueva Autoridad Europea de lucha contra el lavado de dinero y financiación del terrorismo (AMLA), pieza central del paquete de medidas contra el blanqueo de capitales. La AMLA tendrá competencias de supervisión directa e indirecta sobre las entidades obligadas de alto riesgo del sector financiero. Este acuerdo omite la decisión sobre la ubicación de la sede de la agencia, asunto que sigue debatiéndose por separado.

### DIRECTIVA SOBRE DILIGENCIA DEBIDA DE LAS EMPRESAS EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD S

[\(14/12/2023\) Consejo/PE – Diligencia debida en sostenibilidad empresarial: El Consejo y el Parlamento llegan a un acuerdo para proteger el medio ambiente y los derechos humanos](#)

El Consejo y el Parlamento Europeo (EP) han alcanzado un acuerdo provisional con respecto a la Directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad (CSDDD), que tiene como objetivo mejorar la protección del medio ambiente y los derechos humanos en la Unión Europea (EU) y a escala mundial. La Directiva sobre diligencia debida establecerá normas sobre las obligaciones de las grandes empresas con respecto a los efectos adversos, reales y potenciales en los derechos humanos y el medio ambiente, tanto en sus propias operaciones como en las de sus filiales y las llevadas a cabo por sus socios comerciales.

### CAMBIOS EN EL MECANISMO DE PENALIZACIÓN DE CSDR D

[\(15/12/2023\) ESMA - ESMA consulta sobre posibles cambios al mecanismo de penalización de CSDR](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un Documento de Consulta sobre el asesoramiento técnico a la Comisión Europea (EC) del mecanismo de penalización de los Depositarios Centrales de Valores (CSDR). El objetivo de la consulta es recopilar evidencia y datos de los interesados sobre la efectividad del actual mecanismo de penalización para desalentar fallos en la liquidación e incentivar su rápida resolución. Además, busca: i) comentarios sobre las propuestas preliminares de la ESMA con respecto a parámetros alternativos cuando el tipo de interés oficial para el crédito nocturno otorgado por el banco central emisor de la moneda de liquidación no esté disponible; ii) el tratamiento de datos históricos de referencia para el cálculo de las multas por fallos de conciliación tardía; y iii) métodos alternativos para calcular multas en efectivo, incluidas tasas de penalización progresivas. La consulta estará abierta hasta el 29 de febrero de 2024.

### MARCO DE GESTIÓN DE CRISIS DE BANCOS DE LA EU R

[\(15/12/2023\) SRB - The Commission proposal to reform the EU Bank Crisis Management Framework: A selected Analysis](#)

La Junta Única de Resolución (SRB) ha publicado un documento de trabajo en el que analiza la propuesta de la Comisión Europea (EC) de reformar el marco de gestión de crisis bancarias de la Unión Europea (EU). El documento utiliza datos de entidades significativas y menos significativas y parte de supuestos plausibles. En general, el documento de trabajo muestra que las propuestas de Gestión de Crisis y Seguro de Depósitos (CMDI) presentan un buen equilibrio entre garantizar que los bancos puedan resolverse sin utilizar dinero público y limitar la carga adicional para los medios financiados por el sector.

# Otras publicaciones de interés

## Región europea

### INFORMACIÓN SOBRE LA CONSULTA DE IMPLEMENTACIÓN DE SFDR DE LA EC S

[\(17/12/2023\) PSF - Briefing on EC targeted consultation regarding SFDR Implementation](#)

La Plataforma de Finanzas Sostenibles (PSF) de la Unión Europea (EU) ha publicado información de la consulta específica de la Comisión Europea (EC) sobre la implementación del Reglamento de Divulgación de Finanzas Sostenibles (SFDR). La información publicada aborda las principales preguntas planteadas previamente por la EC en la consulta específica: i) los requisitos actuales del SFDR; ii) la interacción con otras leyes de finanzas sostenibles; iii) los posibles cambios en los requisitos de divulgación para los participantes del mercado financiero y iv) el establecimiento potencial de un sistema de categorización para productos financieros.

### IMPACTO MACROECONÓMICO EN LA ZONA EURO Y ANÁLISIS DE POLÍTICAS S

[\(17/12/2023\) ECB - Escenarios climáticos del NGFS para la zona euro: papel de la conducta fiscal y monetaria](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado una Serie de Documentos Ocasionales sobre los escenarios climáticos del Network for Greening the Financial System's (NGFS) para la zona euro. Este documento proporciona una base común para entender los impactos económicos y financieros de la transición a emisiones netas cero. Centrándose en los escenarios de la Fase III del NGFS para la zona euro, el documento analiza los efectos macroeconómicos de los shocks relacionados con el clima, incluidas las influencias físicas, de transición y fiscales. Además, se destaca el predominio de los shocks físicos y de transición en la formación del crecimiento del producto interior bruto (GDP) y la inflación, mientras que las medidas fiscales, especialmente las relacionadas con impuestos sobre el carbono, influyen en las variables financieras. El estudio explora opciones de reciclaje fiscal, demostrando que el reciclaje total a través de la inversión gubernamental es el que tiene menos impacto negativo sobre el GDP. También examina la respuesta de las variables macroeconómicas bajo diferentes reglas de política monetaria. Finalmente, el documento reconoce las limitaciones e incertidumbres en la modelización climática y económica, enfatizando el papel de los escenarios del NGFS en el análisis de políticas macroeconómicas y los esfuerzos continuos para mejorar su precisión y aplicabilidad.

### REDUCCIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS RELACIONADOS CON EL CAMBIO CLIMÁTICO S

[\(18/12/2023\) ESRB - Bancos y aseguradoras tienen un papel clave en la reducción de riesgos financieros relacionados con el cambio climático, según un informe conjunto del ECB y la ESRB](#)

El Banco Central Europeo (ECB) y la Junta Europea de Riesgo Sistémico (ESRB) han publicado un informe conjunto sobre el impacto del cambio climático en el sistema financiero de la Unión Europea (EU). Este informe propone tres marcos para relacionar los riesgos climáticos con la estabilidad financiera, abordando la vigilancia de los riesgos, la política macroprudencial y los riesgos más amplios para la naturaleza. En el marco para la vigilancia de los riesgos para la estabilidad financiera, se hace balance de los avances en la medición y modelización de los efectos del riesgo climático y se propone una lista de indicadores para la vigilancia periódica del riesgo para la estabilidad financiera. En el segundo marco, sobre las opciones de política macroprudencial, se esbozan tanto las características de una estrategia sólida como un diseño operativo inicial basado en los instrumentos existentes, que puede ampliarse a medida que surja más información y opciones políticas más adaptadas. El tercer marco examina por primera vez los posibles efectos sobre la estabilidad financiera derivados de la degradación de la naturaleza.

### METODOLOGÍA PARA PRUEBAS DE RESILIENCIA DE RIESGO CLIMÁTICO S

[\(19/12/2023\) ESMA - ESMA presenta la metodología para las pruebas de resiliencia de riesgo climático y análisis del impacto financiero de controversias sobre lavado de imagen verde \(art. 1\) / \(art. 2\)](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado dos artículos. El primero de ellos presenta un enfoque metodológico para modelar el impacto de perturbaciones relacionadas con el clima en el sector de fondos, incluyendo impactos dinámicos, como entradas y salidas de inversores y reequilibrios de carteras por parte de los gestores. El análisis se centra en la dirección general de estos efectos, y concluye que las salidas de inversores pueden empeorar las caídas en los valores de los fondos tras las perturbaciones iniciales. El segundo artículo, destaca cómo los datos sobre controversias de medioambiente, sociales y de gobierno (ESG) pueden ser útiles para vigilar posibles riesgos reputacionales en torno al greenwashing. También describe los desafíos involucrados en el uso de tales datos.

# Otras publicaciones de interés

## Región europea

### DIRECTRICES SOBRE ESCENARIOS DE PRUEBAS DE RESILIENCIA **CL**

(19/12/2023) ESMA - [ESMA actualiza los parámetros y la metodología para las pruebas de resiliencia de MMF](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado el Informe Final sobre las Directrices relativas a los escenarios de las pruebas de resiliencia en el marco del Reglamento sobre Fondos del Mercado Monetario (MMF). El Informe Final incluye las directrices actualizadas de la metodología para implementar el escenario relacionado con los cambios hipotéticos en el nivel de liquidez de los activos mantenidos en la cartera del MMF, junto con las directrices actualizadas sobre la especificación del tipo de prueba de resiliencia y su calibración.

### MÁRGENES BILATERALES DE LAS OPCIONES SOBRE ACCIONES **C**

(20/12/2023) ESAs - [Informe final de las ESAs sobre el margen bilateral de las opciones sobre acciones](#)

Las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs) han publicado un proyecto conjunto de Normas Técnicas de Regulación (RTS) con arreglo al Reglamento sobre la Infraestructura del Mercado Europeo (EMIR), en el que proponen prorrogar por dos años la exención de los márgenes bilaterales para las opciones sobre acciones, hasta el 4 de enero de 2026. La propuesta surge en el contexto de una serie de prorrogas previas, basadas en la necesidad de evitar la fragmentación del mercado y de garantizar la igualdad de condiciones para las contrapartes de la Unión a nivel mundial.

### PLANTILLAS DE DIVULGACIÓN DE TITULIZACIONES **CL D**

(21/12/2023) ESMA – [CP Sobre las plantillas de divulgación de titulización en virtud del artículo 7 del Reglamento de titulización](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha lanzado una consulta sobre la revisión de las Normas Técnicas de Regulación (RTS) y las Normas Técnicas de Ejecución (ITS) sobre divulgación de titulizaciones. Estas normas se refieren a la información específica y los detalles de las operaciones de titulización que deben estar disponibles. El objetivo de esta consulta es recabar las opiniones de las partes interesadas sobre cuatro opciones propuestas para la revisión del marco de divulgación de titulizaciones: i) posponer cualquier cambio en las plantillas hasta la revisión del Reglamento de Titulaciones (SECR); ii) ampliar el marco actual con la introducción de algunas modificaciones en las plantillas de divulgación utilizadas actualmente; iii) centrarse en una revisión específica para racionalizar la información requerida y desarrollar una nueva plantilla específica y simplificada solo para titulizaciones privadas; o iv) emprender una revisión exhaustiva del marco de divulgación actual proponiendo una simplificación significativa de las plantillas.

### REGLAMENTO DELEGADO SOBRE INFORMACIÓN CORPORATIVA EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD **S D**

(22/12/2023) EC – [Reglamento delegado que completa la información corporativa en materia de sostenibilidad \(CSRD\)](#)

La Comisión Europea (EC) ha publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) el Reglamento Delegado 2023/2772, de 31 de julio de 2023, por el que se completa la información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD) en lo que respecta a las normas europeas de presentación de información de sostenibilidad (ESRS). En total se han publicado 12 estándares alineados con la versión publicada en julio de 2023. Entre ellos, 2 son transversales, 5 son mediambientales, 4 son sociales y 1 es de gobernanza. El presente Reglamento será aplicable a partir del 1 de enero de 2024 para los ejercicios de las empresas que comiencen a partir de ese mismo día.



# Otras publicaciones de interés

## Región europea

### España

#### PRIMER INFORME SOBRE LA ADOPCIÓN DE LA TAXONOMÍA S

[\(16/10/2023\) CNMV – La CNMV analiza la información que ofrecen las empresas cotizadas sobre la taxonomía europea de sostenibilidad](#)

La Comisión Nacional de Mercados de Valores (CNMV) ha publicado por primera vez el Informe sobre desgloses relativos a la Taxonomía Europea del Ejercicio 2022 que describe el grado de elegibilidad y alineamiento con la taxonomía sobre el cambio climático de las actividades económicas de los emisores de valores españoles, teniendo en cuenta una muestra de 25 entidades no financieras. Los datos reportados muestran que la proporción de elegibilidad tiende a ser significativamente mayor que la de la alineamiento para los tres indicadores, siendo un 78% para CapEx frente a un 56%, un 72% para OpEx frente a un 44%, y un 71% para volumen de negocios frente a un 51%. La mayor proporción de alineamiento se observa en la inversión en activos fijos (CapEx). Este indicador es especialmente importante y sugiere que las empresas están invirtiendo para que sus actividades sean sostenibles o para expandir las que ya lo son, así como realizando inversiones orientadas a transformar su modelo de negocio y a reducir su huella de carbono.

#### APLICACIÓN DEL REGLAMENTO SOBRE EL MERCADO DE CRIPTOACTIVOS T

[\(26/10/2023\) La Moncloa – España adelanta la aplicación del primer Reglamento sobre el mercado de criptoactivos](#)

El Gobierno de España va a adelantar seis meses la aplicación del Reglamento europeo sobre el Mercado de Criptoactivos (MiCA), para su puesta en marcha en España en diciembre de 2025. El Reglamento MiCA es la primera norma global que regula el mercado de criptoactivos, y pretende crear un marco regulatorio y supervisor estable que dé seguridad jurídica y proteja a los inversores en relación con la provisión de este mercado. Tras la publicación del Reglamento, los Estados Miembros deciden sobre el periodo de aplicación de la norma, ya que en caso de no tomarse ninguna decisión, este será de aplicación desde julio de 2026. España ha adoptado la decisión de adelantar el periodo de aplicación, y habrá un periodo transitorio de 18 meses desde la publicación en junio de este año, en el que diferentes organismos reguladores podrán aprobar normas técnicas de desarrollo, así como conceder autorizaciones a empresas que quieran proveer servicios de criptoactivos.

#### PUBLICACIÓN CONSULTA PÚBLICA EU T

[\(01/11/2023\) MINECO – Consulta pública para la elaboración de la hoja de ruta de España para la Década Digital 2030](#)

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital de España (MINECO) ha publicado la Consulta pública de la Decisión de la Unión Europea (EU) 2022/2481, sobre la elaboración de la Hoja de ruta de España para la Década Digital 2030. Concretamente, la Decisión de la EU establece el programa estratégico de la Década Digital para 2030, y delinea con precisión los objetivos generales y metas digitales que la EU y los Estados Miembros aspiran a alcanzar en 2030. Asimismo, determina que cada Estado miembro debe presentar a la Comisión una Hoja de Ruta que indique las medidas, políticas y acciones que se pretenden aplicar hasta 2030 para contribuir a la consecución de las metas y objetivos digitales europeos. El objetivo pretendido con la publicación de la Consulta es contar con la participación y recabar la opinión de la ciudadanía y partes interesadas para elaborar la Hoja de Ruta de España para la Década Digital. La consulta finaliza el 15 de noviembre de 2023.

#### INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA O

[\(09/11/2023\) BOE - Real Decreto 816/2023, de 8 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio](#)

El Boletín Oficial del Estado (BOE) ha publicado el Real Decreto por el que se modifica el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio. Mediante este real decreto se introducen mejoras en el régimen jurídico de la inversión colectiva española para impulsar su competitividad y mejorar su funcionamiento y para realizar ajustes para adaptar la normativa española al derecho de la Unión Europea.

# Otras publicaciones de interés

## Región europea

### POTESTADES Y FACULTADES DE SUPERVISIÓN DE LA CNMV **E**

[\(09/11/2023\) BOE - Real Decreto 815/2023, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, en relación con los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la cooperación con otras autoridades y la supervisión de empresas de servicios de inversión](#)

El Boletín Oficial del Estado (BOE) ha publicado el Real Decreto por el que se desarrolla la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, en relación con los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), la cooperación con otras autoridades y la supervisión de empresas de servicios de inversión. Este real decreto pretende desarrollar de forma unitaria y coherente las potestades y facultades administrativas de supervisión que la Ley atribuye a la CNMV. Además, el reglamento desarrolla las obligaciones de registro y las relaciones interadministrativas de la CNMV.

### REORDENACIÓN DE DECRETO **O**

[\(09/11/2023\) BOE - Real Decreto 814/2023, de 8 de noviembre, sobre instrumentos financieros, admisión a negociación, registro de valores negociables e infraestructuras de mercado](#)

El Boletín Oficial del Estado (BOE) ha publicado el Real Decreto sobre instrumentos financieros, admisión a negociación, registro de valores negociables e infraestructuras de mercado. Con el objeto de aportar mayor simplicidad, se ha procedido a resumir y reordenar las disposiciones anteriormente vigentes en lo que respecta al marco regulador aplicable al registro de instrumentos financieros y valores negociables, la admisión a negociación de valores negociables en mercados regulados, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, así como el correspondiente a los centros de negociación y a las infraestructuras de mercado de poscontratación manteniendo en el texto de la Ley el régimen básico y trasladando al presente real decreto el desarrollo de las mismas. La distribución de materias entre la Ley y este reglamento mejora así el conocimiento y comprensión de la norma por parte de sus destinatarios, facilitando su interpretación y aplicación.

### REGIMEN JURÍDICO DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE INVERSIÓN **CL**

[\(09/11/2023\) BOE - Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión](#)

El Boletín Oficial del Estado (BOE) ha publicado el Real Decreto sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión. El presente Real Decreto tiene como objetivo fundamental finalizar la transposición y completar el desarrollo reglamentario del régimen aplicable a las entidades que prestan servicios de inversión tras los cambios introducidos en la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, profundizando en los principios que ya inspiraron la modificación de dicha Ley. Una de las novedades del nuevo régimen prudencial es la modificación de los requisitos de capital inicial. De esta forma la Directiva 2019/2034/CE establece unos requisitos armonizados entre empresas de servicios con el fin de evitar la fragmentación a nivel de la Unión Europea (EU) y el arbitraje regulatorio entre jurisdicciones.

### INFORMACIÓN A COMUNICAR POR LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO **T**

[\(10/11/2023\) BdE - Consulta pública previa sobre un proyecto de Circular del Banco de España a proveedores de servicios de pago sobre información a comunicar al Banco de España y otras medidas aplicables a esos proveedores](#)

El Banco de España (BdE) ha publicado una Circular a proveedores de servicios de pago sobre información a comunicar al BdE y otras medidas aplicables a este tipo de proveedores. La presente consulta tiene como objeto recabar, directamente o a través de sus asociaciones representativas, la opinión de las personas y entidades potencialmente afectadas por la norma proyectada. Los ciudadanos, entidades, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones o comentarios sobre los aspectos planteados, hasta el día 27 de noviembre de 2023 incluido.

### MODIFICACIÓN A LA CIRCULAR DE ENTIDADES DE CRÉDITO **CL**

[\(14/11/2023\) BOE - Circular 3/2023 por la que se modifican la Circular 2/2016 a las entidades de crédito sobre supervisión y solvencia y la Circular 1/2022 a los establecimientos financieros de crédito, sobre liquidez, normas prudenciales y obligaciones de información](#)

Se ha publicado en el Boletín Oficial de Estado (BOE) la Circular 3/2023 que incluye modificaciones a la Circular 2/2016 y 1/2022 en relación con: i) la autorización de la prestación de servicios sin sucursal por entidades de crédito que tengan su sede en Estados no miembros de la Unión Europea (EU); ii) la información periódica general que hay que rendir sobre remuneraciones; iii) la información periódica que hay que remitir sobre brecha salarial de género; y iv) la información que hay que remitir sobre los ratios más elevados autorizados entre la remuneración variable y la remuneración fija.

# Otras publicaciones de interés

## Región europea

### INTERMEDIACIÓN FINANCIERA NO BANCARIA EN ESPAÑA



(20/12/2023) CNMV – [Intermediación financiera no bancaria en España](#)

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha publicado el informe sobre la intermediación financiera no bancaria (NBFIs) en España correspondiente al año 2022. El documento concluye que el conjunto de los activos de estas entidades, una vez descontados aquellos que consolidan en grupos bancarios, asciende a 300.000 millones de euros, un 8,6% menos que en 2021. Esta cifra supone el 6% del sistema financiero total, proporción que se mantiene bastante estable desde 2014 y que es inferior a la de los países que analiza anualmente el Financial Stability Board (FSB) en su informe sobre la NBFi, próxima al 14% de media.

# Otras publicaciones de interés

## Región europea

### Reino Unido

#### SUCURSALES DE SEGUROS **O**

[\(04/10/2023\) PRA - CP21/23 – El enfoque de la PRA sobre la autorización y supervisión de las sucursales de seguros](#)

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA), ha publicado un documento de consulta (CP) sobre el enfoque de la PRA para la autorización y supervisión de las sucursales de seguros. Este documento expone las propuestas de la PRA para consolidar y formalizar su política actual sobre las aseguradoras extranjeras que operan en UK a través del establecimiento de una sucursal en un tercer país, y para ofrecer más claridad sobre las expectativas de estas sucursales en terceros países. Los comentarios se pueden enviar antes del 12 de enero de 2024.

#### ESTABILIDAD FINANCIERA EN UK **CL**

[\(10/10/2023\) BoE - La estabilidad financiera: El enfoque del FPC para evaluar los riesgos en la financiación basada en el mercado](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado el Informe de estabilidad financiera donde detalla la estrategia y el enfoque del Comité de Política Financiera (FPC) para evaluar los riesgos inherentes a las finanzas basadas en el mercado (MBF). El objetivo primordial del FPC es garantizar la preparación y resiliencia del sistema financiero de UK para hacer frente a diversos riesgos y continuar brindando servicio a hogares y negocios. Para ello, el FPC ha establecido un enfoque que le permite identificar, evaluar, monitorear y responder a los riesgos de estabilidad financiera relacionados con la MBF.

#### METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN DE G-SIIS **CL**

[\(24/10/2023\) BoE - PS13/23 – Actualización de las Normas Técnicas de Reino Unido sobre la identificación de entidades de importancia sistémica mundial \(G-SIIs\)](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado una Declaración Normativa (PS) que recoge el feedback a las respuestas al documento de consulta (CP) 16/23 relativo a la actualización de las Normas Técnicas del Reino Unido sobre la identificación de entidades de importancia sistémica mundial (G-SIIs). Las Normas añaden el volumen de negociación como nuevo indicador en la categoría sustituibilidad/infraestructura de las entidades financieras; actualizan las ponderaciones de los indicadores para la categoría sustituibilidad/infraestructura de las entidades financieras; y añaden las filiales de seguros a la consolidación de datos para varios indicadores. Estas Normas entrarán en vigor el 31 de octubre de 2023.

#### POLÍTICA DE REMUNERACIÓN **G**

[\(24/10/2023\) BoE - PS9/23 – Remuneración: Relación entre los componentes fijos y variables de la remuneración total \('bonus cap'\)](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado una Declaración Normativa (Policy Statement, PS) sobre la Remuneración. En ella se establece que las empresas deben establecer una proporción adecuada entre los componentes fijos y variables de la remuneración total y garantizar que: i) los componentes fijos y variables de la remuneración total estén debidamente equilibrados; y ii) el nivel del componente fijo represente una proporción suficientemente elevada de la remuneración total para permitir la aplicación de una política plenamente flexible en relación con los componentes variables de la remuneración, incluida la posibilidad de no pagar ningún componente variable. El PS será de aplicación a partir del 31 de octubre de 2023.

#### ACUERDO SOBRE AI **T**

[\(01/11/2023\) Gov.UK – Países acuerdan el desarrollo seguro y responsable de la IA en la histórica Declaración de Bletchley](#)

El Gobierno de Reino Unido (UK) ha emitido un comunicado de prensa, en el que informa de que las principales naciones del mundo han llegado a un acuerdo sobre la Inteligencia Artificial (AI) avanzada. Este acuerdo, denominado Declaración de Bletchley, ha sido apoyado por 28 países, incluidos Estados Unidos, los países de la Unión Europea (EU) y China. El acuerdo destaca la importancia de que los gobiernos de diferentes países cooperen juntos a nivel internacional para enfrentar tanto las oportunidades como los riesgos relacionados con la AI en un contexto global. El Reino Unido ha estado a la vanguardia de esta iniciativa y ha asumido la responsabilidad de crear un Instituto de Seguridad de la AI. Este instituto se encargará de examinar los principales riesgos que involucra la AI. La Declaración de Bletchley ha marcado un hito en la colaboración mundial para abordar los desafíos asociados con la AI avanzada.

# Otras publicaciones de interés

## Región europea

### ANÁLISIS ESCENARIOS CAMBIO CLIMÁTICO S

[\(01/11/2023\) Gov.UK – Análisis de los escenarios del cambio climático en las valoraciones de los PSPS](#)

El Departamento del Actuario del Gobierno (GAD) ha incluido un análisis de los escenarios del cambio climático en las valoraciones de los Regímenes de Pensiones del Servicio Público (PSPS), con el objetivo de ilustrar posibles implicaciones del cambio climático en estos esquemas de pensiones. La investigación realizada indica que la actividad humana, incluida la quema de combustibles fósiles, ha sido un factor fundamental en la contribución al cambio climático desde 1800. Concretamente, durante este periodo las temperaturas globales han aumentado en más de un grado Celsius. Asimismo, el GAD ha formulado tres escenarios de cambio climático, que cubren una variedad de resultados climáticos para el año 2100, incluyendo una transición ordenada, una desordenada y una fallida. El análisis de estos escenarios se utiliza para evaluar el impacto potencial en la valoración futura y sus efectos en los PSPS.

### SEGUNDA PRUEBA DE ESTRÉS SUPERVISORA DE CONTRAPARTES CENTRALES

[\(08/11/2023\) BoE - 2023 CCP Supervisory Stress Test: informe de resultados](#) E

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado su segundo Stress Test Supervisor (SST) de Contrapartes Centrales (CCP) del Reino Unido, que supone otro importante paso adelante en la supervisión y regulación de las CCP por parte del Banco. Estas contrapartes se encuentran en el corazón del sistema financiero mundial y son supervisadas por el BoE debido a su importancia para el buen funcionamiento de los mercados financieros y de la economía en general. Como parte de esta supervisión, el BoE lleva a cabo pruebas de tensión periódicas de las contrapartes centrales del Reino Unido. El presente informe expone los resultados del SST público de las CCP del Reino Unido realizado por el Banco. La CCP SST de 2023 consta de cuatro componentes analíticos: i) el Stress Test crediticia; ii) el Stress Test crediticia inversa; iii) el Stress Test de liquidez; y iv) el análisis de los miembros compensadores y los clientes. En general, el ejercicio demuestra que las CCP de UK son resistentes a la hipótesis de estrés del mercado de referencia y al incumplimiento de la población Cover-2, tanto desde el punto de vista del crédito como de la liquidez.

### DEDUCCIÓN DE CAPITAL POR EXPOSICIONES DUDOSAS CL

[\(13/11/2023\) BoE – PS14/23: La deducción de capital de las exposiciones dudosas](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado una Declaración Normativa (PS) que recoge el feedback a las respuestas al documento de consulta (CP) 6/23 relativo a la deducción de capital de exposiciones dudosas (NPE). En este sentido, se elimina el requisito de deducción de las NPE y las entidades no estarán obligadas a cumplimentar las plantillas de reporting asociadas. Este requisito entrará en vigor el 14 de noviembre de 2023.

### RELACIÓN ENTRE EMPRESAS Y ADS CL C

[\(15/11/2023\) BoE – Carta sobre la relación de las empresas con los Agregadores de Depósitos](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado una carta conjunta de la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) y la Autoridad de Conducta Financiera (FCA) respecto a la colaboración de las empresas con los Agregadores de Depósitos (DAs). En la comunicación, se resaltan medidas que las empresas deben tomar para mitigar los riesgos asociados con los DAs, con ejemplos específicos en áreas clave como el riesgo de liquidez y los riesgos de terceros.

### FIJACIÓN TASA O-SII CL

[\(20/11/2023\) BoE – Fijación de la PRA de la tasa O-SII](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha comunicado la fijación de las tasas de capital adicional o colchones de para otras instituciones de importancia sistémica (O-SII) del año 2023 para las instituciones financieras importantes a nivel sistémico que operan en el Reino Unido (UK), por parte de la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA). Estas tasas son aplicables a los bancos ring-faced (RFB) y grandes entidades de construcción, y se basan en el marco establecido por el Comité de Política Financiera (FPC). Las tasas se basan en datos de la medida de exposición de apalancamiento de UK hasta finales de 2022, y se aplicarán a partir del 1 de enero de 2025.

# Otras publicaciones de interés

## Región europea

### EVALUACIÓN PRUDENCIAL DE ADQUISICIONES Y AUMENTOS DE CONTROL **CL**

[\(23/11/2023\) BoE – CP25/23 – Declaración de supervisión - Evaluación prudencial de adquisiciones y aumentos de control](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado un documento de consulta (CP) que establece las propuestas de la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) y de la Autoridad de Conducta Financiera (FCA) para sustituir las directrices de la Unión Europea (EU) sobre la evaluación prudencial de las adquisiciones e incrementos de participaciones cualificadas en el sector financiero (Directrices 3L3) por una nueva declaración de supervisión (SS) de la PRA, evaluación prudencial de las adquisiciones e incrementos de control, y nuevas orientaciones de la FCA. La PRA también propone suprimir la SS33/15, agregación de participaciones a efectos de la evaluación prudencial de los controladores, cuyo contenido se propone transferir a la nueva SS, así como eliminar la referencia a las Directrices 3L3 en su declaración de política (SoP) interpretación de las directrices y recomendaciones de la EU.

### DEDUCCIÓN DE CAPITAL PARA COMPENSACIÓN PARA PIFs **CL**

[\(29/11/2023\) FCA - CP23/24: Deducción de capital para compensación: empresas de inversión personal](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado un documento de consulta (CP) sobre la deducción de capital para compensación: empresas de inversión personal (PIF). Esta consulta establece los planes de la FCA para exigir a las PIF que sean más prudentes y reserven capital para posibles responsabilidades de compensación en una fase temprana. La intervención de la FCA está diseñada específicamente para ser proporcionada, basarse en las obligaciones existentes y centrarse en las empresas que generan responsabilidades de compensación. Esta consulta también incluye un capítulo de debate para estudiar mejoras más amplias del régimen prudencial de los PIFs.

### NUEVO ENFOQUE DE POLÍTICA FINANCIERA BAJO LA LEY DE SERVICIOS Y MERCADOS FINANCIEROS **O**

[\(08/12/2023\) BoE - CP27/23: La política de la Autoridad de Regulación Prudencial](#)

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado el documento de consulta (CP) 27/23, delineando su nuevo enfoque de política financiera bajo la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2023. El documento presenta cambios notables en los principios regulatorios, un enfoque proactivo en la competitividad, alineación con estándares internacionales y mayor transparencia. La consulta invita a enviar comentarios hasta el 8 de abril de 2024, señalando un cambio significativo en el marco regulatorio financiero del Reino Unido.

### IMPLEMENTACIÓN DE ESTÁNDARES BASILEA 3.1 **CL**

[\(12/12/2023\) BoE - PS17/23 – Implementación de los estándares de Basilea 3.1 parte 1 casi final](#)

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado la declaración política (PS) 17/23 casi final parte 1, que proporciona información sobre las respuestas a algunos capítulos del documento de consulta (CP) 16/22 sobre la implementación de los estándares de Basilea 3.1. Esta declaración política casi final también contiene el material de política casi final de la PRA relacionado con los mismos capítulos. En el segundo trimestre de 2024, la PRA tiene la intención de publicar un segundo PS casi final para proporcionar retroalimentación a las respuestas al capítulo restante del CP 16/22. El segundo PS casi final contendrá el material de política casi final relevante para esos capítulos, así como comentarios a las respuestas sobre el Pilar 2 en relación con la metodología de riesgo de crédito del Pilar 2A, el uso de benchmarks IRB y la interacción con el output floor.

### PAGOS A PROVEEDORES DE DATOS Y FORMULARIOS PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE NOTIFICACIÓN DE DATOS **T**

[\(20/12/2023\) FCA – Consulta sobre los pagos a los proveedores de datos y los formularios para los proveedores de servicios de notificación de datos, incluida la declaración política sobre el marco para la información consolidada del Reino Unido \(CP23/15\)](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha lanzado un documento de consulta (CP) sobre Pagos a proveedores de datos y formularios para proveedores de servicios de información de datos, incluida la declaración política para el marco de la información consolidada (CT) del Reino Unido. Este CP establece nuestra política final sobre el marco de CT del Reino Unido para los bonos y la respuesta a las preguntas del documento de debate sobre una CT para la renta variable. Considerando las respuestas recibidas al CP23/15, también incluye una consulta sobre los pagos a los proveedores de datos y los formularios de autorización y supervisión para los Proveedores de Servicios de Información de Datos. La consulta estará abierta hasta el 9 de febrero de 2024.

# Otras publicaciones de interés

## Región americana

### Estados Unidos

#### REQUISITOS DE CAPITAL PARA LAS ASEGURADORAS **CL**

[\(06/10/2023\) Fed – La Junta de la Reserva Federal elabora una norma con los requisitos de capital exigidos a las aseguradoras supervisadas por la Junta](#)

La Junta de la Reserva Federal (Fed) ha finalizado la elaboración de una norma que establece los requisitos de capital para las aseguradoras que se encuentran bajo su supervisión. La norma final es muy similar a la propuesta presentada en septiembre de 2019. Se introduce un enfoque denominado Building Block Approach que se basa en los requerimientos de seguros estatales existentes. Además, considera los riesgos específicos de la industria aseguradora y difiere de los cálculos utilizados para los requerimientos de capital bancario. Bajo dicho enfoque, se requiere que una aseguradora supervisada por la Junta incluya los requisitos de capital de su empresa principal con los de sus subsidiarias para determinar los requisitos a nivel empresarial. Todas las aseguradoras supervisadas por la Fed disponen actualmente de capital suficiente para cumplir esta norma, que entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

#### RECOPIACIÓN DE DATOS SOBRE EL IMPACTO DE BASEL ENDGAME **CL**

[\(20/10/2023\) FED - La Junta de Gobernadores de la Reserva Federal lanza una recopilación de datos para recabar más información de los bancos afectados por la propuesta de capital para grandes bancos que anunció a principios de año / Las agencias amplían el periodo de comentarios sobre las normas propuestas para reforzar los requisitos de capital de los grandes bancos](#)

La Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal (Fed) anunció el lanzamiento de una recopilación de datos para reunir más información de los bancos afectados por la propuesta de capital para grandes bancos (Basel III Endgame). Los datos adicionales permitirán aclarar aún más los efectos estimados de la propuesta y servirán de base para cualquier norma definitiva, cuyos resúmenes se harán públicos posteriormente. Adicionalmente, se ha extendido el plazo que, finalizada el 30 de noviembre de 2023 hasta el 16 de enero de 2024, con el objetivo de garantizar que las partes interesadas dispongan de tiempo suficiente para analizar las cuestiones y preparar los comentarios ante la propuesta de capital de los grandes bancos.

#### NORMA FINAL SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL RIESGO SISTÉMICO **CL**

[\(16/11/2023\) FDIC – El Consejo de Administración de la FDIC adopta una norma definitiva sobre la evaluación especial en virtud de la determinación del riesgo sistémico](#)

La Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC) ha adoptado una norma definitiva para aplicar un gravamen especial con el fin de recuperar las pérdidas del Fondo de Seguros de Depósitos (DIF) generadas por la protección de los depositantes no asegurados tras los cierres de Silicon Valley Bank y Signature Bank. Bajo esta norma los bancos que más se beneficiaron de la asistencia prestada en el marco de la determinación del riesgo sistémico tendrán que hacer frente a un gravamen especial para recuperar las pérdidas para el DIF. El gravamen especial se recaudará a una tasa anual de aproximadamente 13,4 puntos básicos durante un total previsto de ocho periodos de gravamen trimestrales.

# Otras publicaciones de interés

## Región americana

### Brasil

#### RESOLUCIÓN NORMATIVA SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL CÁLCULO DE LA RWA **CL**

[\(04/10/2023\) BCB - Resolución BCB n° 346 de 5/10/2023](#)

El Banco Central de Brasil (BCB) publicó la Resolución BCB n.º 346, de 5 de octubre de 2023, que introduce modificaciones en la Resolución BCB n.º 229, de 12 de mayo de 2022, que regula los procedimientos de cálculo del Ratio de Activos Ponderados por Riesgo (APR), así como de las exposiciones al riesgo de crédito sujetas al cálculo obligatorio de capital mediante un enfoque estándar. Esta Resolución entrará en vigor el 2 de enero de 2024

#### RESOLUCIÓN NORMATIVA POR LA QUE SE MODIFICA LA CIRCULAR N° 3.978 **C**

[\(04/10/2023\) BCB - Resolución BCB n° 344 de 4/10/2023](#)

El Banco Central de Brasil (BCB) publicó la Resolución Normativa BCB No. 344 de 4/10/2023, que modifica la Circular No. 3.978. La Circular establece la política, los procedimientos y los controles internos que deben adoptar las instituciones autorizadas a operar por el BCB, con el objetivo de prevenir la utilización del sistema financiero para cometer delitos de lavado de dinero u ocultación de bienes, derechos y valores.

#### INSTRUCCIÓN NORMATIVA QUE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN NORMATIVA BCB N° 85 **CL D**

[\(05/10/2023\) BCB - Instrucción Normativa BCB n° 413 de 5/10/2023](#)

El Banco Central de Brasil (BCB) publicó la Instrucción BCB n° 413, de 5 de octubre de 2023, que modifica la Instrucción BCB n° 85, de 10 de marzo de 2021. Esta instrucción contiene los procedimientos para la comunicación de información relacionada con el cálculo de los límites y estándares regulatorios. La instrucción entra en vigor en octubre de 2023 e incluye exenciones para instituciones financieras, instituciones de pago y agentes fiduciarios.

#### RESOLUCIÓN NORMATIVA QUE MODIFICA LA DISPOSICIÓN Y LAS INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL DOCUMENTO 3040 **CL D**

[\(16/10/2023\) BCB - Instrucción Normativa BCB n° 414 de 16/10/2023](#)

El Banco Central de Brasil (BCB) publicó la Instrucción Normativa BCB n.º 414, de 16 de octubre de 2023, que modifica el modelo y las instrucciones para cumplimentar el Documento 3040 sobre Datos de Riesgo de Crédito y el Sistema de Información Crediticia (SCR), tratado en la Circular n.º 3.870, de 19 de diciembre de 2017, y en la Circular n.º 3.869, de 19 de marzo de 2018. Esta Instrucción Normativa entró en vigor el 1 de noviembre de 2023.

#### RESOLUCIÓN NORMATIVA SOBRE CAPITAL, OPERACIONES E INVERSIÓN EXTRANJERA **CL**

[\(17/10/2023\) BCB - Resolución BCB n° 348 de 17/10/2023](#)

El Banco Central de Brasil (BCB) publicó la Resolución Normativa BCB n° 348, de 17 de octubre de 2023, que modifica la Resolución n° 278, de 31 de diciembre de 2022. Esta última Resolución regula la legislación sobre el capital extranjero en el país, las operaciones de crédito exterior y la inversión extranjera directa, así como el suministro de información al BCB. También modifica la Resolución del BCB No. 281, de 31 de diciembre de 2022, que regula las disposiciones transitorias que deben observarse conjuntamente con la Resolución del BCB No. 278, de 2022, que reglamenta la Ley No. 286, de 2021, en relación al capital extranjero en Brasil, a las operaciones de crédito externo y a la inversión extranjera directa, así como al suministro de información al BCB, y modifica la Circular 3.689, de 16 de diciembre de 2013, que regula, en el ámbito del BCB, las disposiciones sobre el capital extranjero en Brasil y el capital brasileño en el exterior.

#### MODIFICACIÓN DEL DISEÑO Y LAS INSTRUCCIONES ADICIONALES PARA LA COMUNICACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO **S D**

[\(13/11/2023\) BCB - Instrucción Normativa BCB n° 419 de 13/11/2023](#)

El Banco Central de Brasil (BCB) publicó la Instrucción Normativa BCB n.º 419, de 13 de noviembre de 2023, que modifica el diseño y las instrucciones adicionales relativas a la notificación de operaciones de crédito para programas de emergencia del documento 3040 sobre datos de riesgo de crédito en el sistema de notificación de datos (SCR), que a su vez figuran en la Circular n.º 3870, de 19 de diciembre de 2017, y en la Circular n.º 3869, de 19 de marzo de 2018. Esta Instrucción Normativa entra en vigor el 1 de diciembre de 2023.



# Otras publicaciones de interés

## Región americana

### RESOLUCIÓN NORMATIVA SOBRE CONCEPTOS Y MÉTODOS CONTABLES RELATIVOS A LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS



(23/11/2023) BCB – [Resolución BCB n° 352 de 23/11/2023](#)

El Banco Central de Brasil (BCB) publicó la Resolución Normativa BCB de 23 de noviembre de 2023, que establece los conceptos y criterios contables aplicables a los instrumentos financieros, así como la designación y el reconocimiento de las relaciones contables de cobertura por parte de los agentes de valores, distribuidores de valores, agentes de cambio, administradores de consorcios y entidades de pago autorizadas por el BCB. También aborda los procedimientos contables para definir los flujos de efectivo de los activos financieros como sólo pagos de capital e intereses, la aplicación de la metodología para el cálculo de la tasa de interés efectiva de los instrumentos financieros, la constitución de provisiones para pérdidas asociadas al riesgo de crédito y la divulgación de información relacionada con los instrumentos financieros en notas explicativas, que deben seguir las instituciones financieras y otras instituciones autorizadas por el BCB. Esta Resolución entra en vigor el 1 de enero de 2024, en relación con el artículo 24, los arts. 100 y 101; y los puntos X y XI del artículo 107; el 1 de enero de 2027, en relación con el Capítulo IV del Título II; y el 1 de enero de 2025, en relación con las demás disposiciones.

### RESOLUCIÓN SOBRE LA DIFUSIÓN DEL INFORME DEL GRSAC



(28/11/2023) BCB - [Resolución n°354 de 28/11/2023](#)

El Banco Central de Brasil publicó la Resolución 354 del 28 de noviembre de 2023, que modifica la Resolución 139 del 15 de septiembre de 2021 sobre la divulgación del Informe de Riesgos y Oportunidades Sociales, Ambientales y Climáticos (Informe GRSAC). En concreto, la divulgación del Informe GRSAC en formato de datos abiertos será obligatoria a partir de la fecha base de diciembre de 2024. Esta Resolución entra en vigor en la fecha de su publicación.

### SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OBLIGACIÓN DE FACILITAR INFORMACIÓN EN FORMATO DE DATOS ABIERTOS



(29/11/2023) BCB – [Instrucción Normativa BCB n° 425 de 29/11/2023](#)

El Banco Central de Brasil publicó la Instrucción Normativa 425, de 29 de noviembre de 2023, que modifica la Instrucción Normativa BCB 385, de 30 de mayo de 2023. La actualización suspende temporalmente, a partir del 29 de noviembre de 2023, la obligación de suministrar la información en formato de datos abiertos prevista en el Informe del Pilar 3, en los términos del art. 23 de la Resolución no. 54 de 2020 del BCB. Se añaden nuevas tablas al Informe de Pilar 3, como la Tabla CRE, la Tabla CR6, la Tabla CR7, la Tabla CR8 y la Tabla CR9, y se ajusta la Tabla CR5, concretamente en la tabla Exposiciones y FCC aplicado a las exposiciones no contabilizadas en el balance. La Instrucción entra en vigor en la fecha de su publicación.

### RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DEL INFORME DE PILAR III



(29/11/2023) BCB – [Instrucción Normativa BCB n° 424 de 29/11/2023](#)

El Banco Central de Brasil publicó la Instrucción Normativa n.º 424, de 29 de noviembre de 2023, que modifica la disposición del documento de Informe de Pilar III a que se refieren la Resolución n.º 54, de 16 de diciembre de 2020, y la Instrucción Normativa n.º 385, de 30 de mayo de 2023. En concreto, se han introducido cambios en la disposición del Cuadro GSIB 1 del documento, y en el Cuadro CCyB1. Esta Instrucción Normativa entra en vigor el 1 de enero de 2024.

### RESOLUCIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS AGENTES Y DISTRIBUIDORES DE VALORES MOBILIARIOS



(30/11/2023) BCB - [Resolución BCB n° 358 de 30/11/2023](#)

El Banco Central do Brasil (BCB) publicó la Resolución n.º 358, de 30 de noviembre de 2023, que prevé la actuación de los corredores y distribuidores de valores mobiliarios como contrapartes en operaciones de cartera de terceros y la segregación de la gestión de fondos de terceros en esas instituciones. Define la actividad de gestión de recursos de terceros y establece las condiciones en las que estas instituciones pueden actuar como contrapartes en operaciones de cartera. También exige la separación de las actividades de administración fiduciaria y gestión de activos del resto de actividades de estas instituciones. La resolución también prevé el nombramiento de un miembro del Consejo de Administración o de un administrador responsable de la gestión de las carteras de valores y regula la posibilidad de contratar sociedades de gestión de activos. La resolución entra en vigor el 2 de enero de 2024.

# Otras publicaciones de interés

## Región americana

### RESOLUCIÓN QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL ACUERDO DE PAGO PIX **T**

(07/12/2023) BCB - [Resolución BCB n° 360 de 7/12/2023](#)

El Banco Central do Brasil (BCB) publicó la Resolución n° 360, de 7 de diciembre de 2023, que modifica el Reglamento anexo a la Resolución BCB n° 1, de 12 de agosto de 2020, que regula el funcionamiento del dispositivo de pago Pix y aprueba su Reglamento, para establecer las reglas de funcionamiento del Pix Automático y realizar ajustes en los dispositivos relacionados con el Pix Programado. Esta Resolución entra en vigor el 1 de octubre de 2024.

### RESOLUCIÓN EN LA QUE SE DETALLAN LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON EL PÍXEL AUTOMÁTICO, EL PÍXEL PROGRAMADO Y LA FACTURACIÓN DEL PÍXEL **T**

(07/12/2023) BCB - [Instrucción Normativa BCB n° 436 de 7/12/2023](#)

El Banco Central de Brasil (BCB) publicó la Instrucción Normativa n° 436, del 7 de diciembre de 2023, que detalla los procedimientos operativos relacionados con el Pix Automático, el Pix Agendado y el Pix Cobrança. El documento detalla las reglas relativas a la periodicidad de las operaciones, la autorización de los pagos, la programación de los pagos automáticos y la cancelación de los retiros programados. También contempla el tratamiento de las autorizaciones concedidas, las instrucciones de pago, la liquidación de los órdenes de pago y los procesos de devolución de fondos en casos específicos. La instrucción normativa entrará en vigor el 1 de octubre de 2024.

### RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO DE LOS RWA **CL**

(14/12/2023) BCB - [Resolución BCB n° 363, de 14/12/2023](#)

El Banco Central de Brasil (BCB) publicó la Resolución 363 del 14 de diciembre de 2023, que modifica las circulares y resoluciones del BCB sobre los procedimientos de cálculo de las porciones del importe de los activos ponderados por riesgo (RWAs) para el riesgo de crédito, el riesgo operacional y los riesgos asociados a los servicios de pago. Esta Resolución entra en vigor el 1 de enero de 2024.

### RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICAN LAS MODALIDADES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS **O D**

(14/12/2023) BCB - [Instrucción Normativa BCB n° 438 de 14/12/2023](#)

El Banco Central do Brasil (BCB) publicó la Instrucción Normativa 438, del 14 de diciembre de 2023, que modifica la Instrucción Normativa 236, del 17 de febrero de 2022. La Instrucción en cuestión modifica los procedimientos de presentación de los estados financieros individuales y consolidados, anuales, semestrales e intermedios, a efectos de divulgación en el Balance Central del Sistema Financiero Nacional (CDSFN), a que se refiere la Resolución del BCB n° 2, de 12 de agosto de 2020. Esta Instrucción Normativa entra en vigor el 2 de enero de 2024.

### RESOLUCIÓN CMN **O**

(21/12/2023) BCB - [Resolución CMN n° 5.112 de 21/12/2023](#)

El Banco Central de Brasil (BCB) publicó la Resolución del Consejo Monetario Internacional (CMN) de 21 de diciembre de 2023, que modifica la Resolución n.º 4549, de 26 de diciembre de 2017, sobre la financiación del saldo vivo de las facturas de tarjetas de crédito y otros instrumentos de pospago. Asimismo, modifica la Resolución CMN 5004, de 24 de marzo de 2022, por la que se establecen los requisitos que deben observarse en la oferta, contratación y prestación de servicios de operaciones de crédito y arrendamiento financiero. Por último, también modifica la Resolución CMN 5057, de 15 de diciembre de 2022, que prevé la portabilidad de las operaciones de crédito y leasing. El artículo primero de esta Resolución, que hace referencia a la modificación de la Resolución 4.549, entra en vigor a partir de su publicación. Los demás artículos entran en vigor el 1 de julio de 2024.

### RESOLUCIÓN COMÚN SOBRE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE EDUCACIÓN FINANCIERA **O**

(21/12/2023) BCB - [Resolución Conjunta n° 8 de 21/12/2023](#)

El Banco Central de Brasil (BCB) publicó la Resolución Conjunta n° 8, de 21 de diciembre de 2023, que prevé la adopción de medidas de educación financiera por parte de las instituciones financieras, instituciones de pago y otras entidades autorizadas a operar por el BCB. Estas medidas estarán dirigidas a clientes y usuarios particulares, e incluyen la organización y planificación de presupuestos personales y familiares, la formación en ahorro y resiliencia financiera, y la prevención de la morosidad y el sobreendeudamiento. Esta Resolución entra en vigor el 1 de julio de 2024.

# Otras publicaciones de interés

## Región americana

### RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICAN LAS CONDICIONES EN LAS QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEBEN MANTENER UN IMPORTE ASIGNADO A LOS BONOS DEL GOBIERNO FEDERAL **CL**

[\(21/12/2023\) BCB - Resolução CMN n° 5.114 de 21/12/2023](#)

El Banco Central de Brasil publicó la Resolución del Consejo Monetario Internacional (CMN) 5114, de 21 de diciembre de 2023. La Resolución modifica la Resolución 4.222, de 23 de mayo de 2013, para establecer las condiciones en las que las instituciones financieras asociadas al Fondo de Garantía de Crédito (FGC) deben mantener un importe asignado en bonos del gobierno federal y modificar el límite máximo para la emisión de Depósitos a Plazo Especialmente Garantizados. En concreto, el BCB regulará la forma de calcular el patrimonio neto ajustado, el valor de referencia y la financiación de referencia a efectos de la Resolución. Finalmente, esta Resolución entra en vigor el 1 de marzo de 2024.

### RESOLUCIÓN SOBRE LA APERTURA, EL MANTENIMIENTO Y EL CIERRE DE CUENTAS DE PAGO **T**

[\(21/12/2023\) BCB - Resolução BCB n° 365 de 21/12/2023](#)

El Banco Central do Brasil (BCB) publicó la Resolución n° 365, del 21 de diciembre de 2023, que modifica la Resolución n° 96, del 19 de mayo de 2021, sobre apertura, mantenimiento y cierre de cuentas de pago. Algunas de las disposiciones incluidas describen que, al contratar instrumentos de pago y pospago, la institución debe proporcionar al titular de la cuenta la opción de al menos tres fechas de vencimiento de las facturas, con una diferencia mínima de siete días entre ellas. Además, la factura de la cuenta de pago postpago puesta a disposición del titular por medios físicos o electrónicos deberá presentar la información de forma ordenada según los siguientes grupos de información: i) zona destacada; ii) alternativas de pago; e iii) información adicional. Esta Resolución entra en vigor el 1 de julio de 2024.

### RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICAN LOS PROCEDIMIENTOS DE PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO 5050 **CL**

[\(21/12/2023\) BCB - Instrução Normativa BCB n° 444 de 21/12/2023](#)

El Banco Central do Brasil (BCB) publicó la Instrucción Normativa n° 444, del 21 de diciembre de 2023, que modifica la Instrucción Normativa BCB n° 33, del 29 de octubre de 2020, que establece los procedimientos para la presentación del Documento 5050 o Declaración de Riesgo Operacional (DRO) a que se refiere la Circular n° 3.979, del 30 de enero de 2020. Esta Instrucción Normativa entra en vigor el 1 de enero de 2024.

### INSTRUCCIÓN NORMATIVA POR LA QUE SE MODIFICAN LAS INSTRUCCIONES DE LLENADO Y LA DISPOSICIÓN DEL CÓDIGO DE DOCUMENTO 2061 **CL**

[\(22/12/2023\) BCB - Instrução Normativa BCB n° 445 de 22/12/2023](#)

El Banco Central do Brasil (BCB) publicó la Instrucción Normativa n° 445, de 22 de diciembre de 2023, que modifica las Instrucciones de Cumplimentación y la disposición del documento código 2061 - Declaración de Límites Operacionales (DLO), a que se refiere la Instrucción Normativa BCB n° 81, de 23 de febrero de 2021. En concreto, se modificarán las tablas del Capítulo V, Anexo 010, referido al Código del Factor de Ponderación de la Exposición, y el Anexo 24, referido al elemento estándar. Esta Instrucción entrará en vigor el 2 de enero de 2024.

# Otras publicaciones de interés

## Región americana

### Chile

#### MODIFICACIÓN DE DIRECTRICES C

(10/10/2023) Diario Oficial - [Acuerdo adoptado por el consejo del banco central de Chile en su sesión ordinaria n° 2586](#)

El Diario Oficial de la República de Chile ha anunciado que el Consejo del Banco Central de Chile ha adoptado el Acuerdo de las Modificaciones a las Directrices de Monitoreo de Cumplimiento de Límites de Inversión en lo relativo al Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES), así como nuevas Directrices de Custodia y otras materias del FEES y del Fondo de Reserva de Pensiones (FRP). También se ha adoptado facultar al Gerente de la División de Mercados Financieros para establecer los procedimientos internos destinados a reglamentar la implementación de las modificaciones y a dejar constancia que los requerimientos presentados en las modificaciones a las Directrices de Monitoreo de Cumplimiento de Límites de Inversión en lo relativo al FEES y en las nuevas Directrices de Custodia y otras materias del FEES y del FRP no implican una modificación a la retribución al Agente Fiscal aceptada por Acuerdo N° 2511-02.

#### RESILIENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO Y SUS INFRAESTRUCTURAS O

(11/10/2023) Cámara de diputadas y diputados - [Ley promueve la resiliencia financiera e incluye a cooperativas](#)

La Cámara de Diputadas y Diputados ha publicado las modificaciones al proyecto que pretende fortalecer la resiliencia del sistema financiero y sus infraestructuras. La norma busca atenuar los efectos económicos y sociales en el sistema. Para ello, mejoran el mercado de operaciones de venta con pacto de retrocompra (REPO) y amplían el acceso a los sistemas de pagos del Banco Central, servicios de gestión de liquidez y otros para instituciones e intermediarios financieros no bancarios, como las cooperativas de ahorro y crédito. Así mismo fortalecen la institucionalidad de infraestructuras del mercado financiero e incorporan un procedimiento simplificado de obtención de Rol Único Tributario para facilitar la internacionalización del peso chileno.

#### LEY FINTEC CL D

(16/10/2023) CMF - [CMF pone en consulta pública la normativa sobre prestadores de servicios financieros de la Ley Fintec](#)

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha publicado en consulta la normativa para la regulación de los prestadores de servicios incorporados en la Ley Fintec (N° 21.521). La consulta estará abierta hasta el 10 de noviembre de 2023. La propuesta regula el registro y la autorización para la prestación de servicios; los requisitos en materia de gestión de riesgos y gobierno corporativo, capital y garantías; y las obligaciones de divulgación y entrega de información. La normativa en consulta será aplicable a quienes se dediquen a la prestación de los servicios financieros establecidos en la Ley Fintec, que son: i) las plataformas de financiamiento colectivo; ii) los sistemas alternativos de transacción; iii) la intermediación de instrumentos financieros; iv) el enrutamiento de órdenes; v) la asesoría crediticia; vi) la asesoría de inversión; y vii) la custodia de instrumentos financieros.

#### PROGRAMA DE CRÉDITO VERDE EN CHILE S

(26/10/2023) BCN - [Modificación de las normas del "Programa de crédito verde", aprobadas por resolución n°29 de 2020 y modificada por resolución n° 86 de 2022](#)

La Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) de Chile ha anunciado la modificación a las normas del "Programa Crédito Verde", aprobadas por Resolución (A) N° 29, de 2020, y modificada por Resolución (a) N° 86, de 2022, ambas de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO). Se incorporan cambios a los puntos relativos al monto máximo por Institución Financiera Intermedia (IFI) y a la forma de distribución de los recursos, dentro de la sección Recursos del programa, como también a la sección Préstamos de refinanciamiento otorgados a los intermediarios financieros, en sus puntos relativos a las Solicitudes de refinanciamiento a la corporación y Solicitudes de desembolso.

#### CONGRESO FUTURO 2024 T

(14/11/2023) MinCiencia - [Celebración del Congreso Futuro 2024 con foco en la capacidad transformadora de la AI](#)

El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación ha informado sobre la celebración del Congreso Futuro 2024, reconocido como uno de los eventos de divulgación científica más importantes de Latinoamérica. Hasta el momento, se han revelado sus primeros expositores y el nuevo formato centrado en la inteligencia artificial (AI). Bajo el lema "¿IAhora qué hacemos?", el evento se llevará a cabo del 15 al 20 de enero en el Centro Cultural CEINA en Santiago y en varias regiones de Chile. Además de las exposiciones de destacadas personalidades nacionales e internacionales sobre AI, el Congreso incluirá talleres interactivos, experiencias inmersivas en el Metaverso, exposiciones artísticas y una feria literaria. El evento, gratuito y considerado como un ritual positivo para Chile, busca abordar cuestiones éticas y riesgos relacionados con la AI. El programa completo estará disponible en diciembre en el sitio web del Congreso Futuro, que también transmitirá el evento junto a TV Senado.

# Otras publicaciones de interés

## Región americana

### INFORMACIÓN DE GRUPOS EMPRESARIALES **O D**

[\(27/11/2023\) CMF - Informe Normativo sobre la Información de Grupos Empresariales](#)

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha publicado a consulta un Informe Normativo sobre la Información de Grupos Empresariales, derogando las Circulares nº1246 y 1664, sobre esta misma materia. El objetivo de este proyecto normativo es perfeccionar la normativa vigente sobre el requerimiento de información a los grupos empresariales. Para ello, se exige a las entidades fiscalizadas definidas previamente por el CMF, la selección del grupo empresarial al que pertenecen, o en su defecto, la creación de su grupo y el ingreso de la información sobre las entidades que lo conforman a través de los sistemas informáticos habilitados por el propio CMF. Esta información deberá ser actualizada de forma constante por la entidad. El presente Informe Normativo entrará en vigor el 1 de mayo de 2024.

### MODIFICACIÓN REGLAMENTO FOGAPE Y ACTUALIZACIÓN REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN **O D**

[\(27/11/2023\) CMF - CMF pone en consulta pública la modificación del Reglamento del FOGAPE y actualiza los requerimientos de información](#)

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha publicado en consulta una circular que introduce modificaciones al Reglamento del Fondo de Garantía de Pequeñas y Medianas Empresas (FOGAPE), así como de dos circulares que formalizan los requerimientos de información para el Administrador, el Banco del Estado de Chile, y para el Fondo de Garantías Especiales (FOGAES). El objetivo de estas modificaciones es ajustar el límite de apalancamiento exigido por el FOGAPE, teniendo en cuenta el comportamiento de los deudores de cada programa, en lugar del límite fijo requerido actualmente por el reglamento. Asimismo, con el fin de asegurar la consistencia de la nómina de los deudores, se propone eximir al Banco del Estado de la exigencia de reportar la información sobre la deuda relacionada con los créditos subrogados, estableciendo que las entidades participantes deben reportar la totalidad del crédito, incluyendo tanto la parte subrogada y como la no subrogada. Los comentarios a los borradores de los proyectos normativos en consulta se recibirán hasta el 26 de diciembre.

### CONSULTA PÚBLICA SOBRE AJUSTES PILAR 3 DE BASILEA **CL D**

[\(27/11/2023\) CMF - CMF pone en consulta pública ajustes a la normativa sobre Pilar 3 de Basilea](#)

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha anunciado la apertura de una consulta pública sobre tres precisiones propuestas sobre la Recopilación Actualizada de Normas (RAN), relacionadas con la disciplina del mercado y la transparencia financiera. Estas precisiones buscan garantizar consistencia y realizar correcciones menores en el marco normativo introducido el 1 de diciembre de 2020, que establece la divulgación de información relevante según el estándar Pilar 3 del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS). La CMF ha consolidado en su sitio web los enlaces a los documentos de divulgación de las entidades bancarias, facilitando su revisión, y la consulta estará abierta hasta el 18 de diciembre de 2023.

# Otras publicaciones de interés

## Región americana

### México

#### MODIFICACIÓN A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL **CL**

(15/09/2023) DOF - [Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito](#)

El Diario Oficial de la Federación (DOF) ha publicado la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito. Se reforma el artículo relativo a la metodología del cálculo del requerimiento de capital por su exposición al Riesgo Operacional, así como se adicionan al mismo la variable Otros gastos de la operación de la Tabla 3. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF.

#### MODIFICACIÓN A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL **S D**

(27/09/2023) DOF - [Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito](#)

El Diario Oficial de la Federación (DOF) ha publicado la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito. Mediante esta Resolución se reforman el artículo relativo a la información a presentar por parte de las instituciones y el Anexo "Reportes regulatorios"; y se adiciona, en el artículo relativo a la información que las instituciones deben proporcionar a la Comisión, un apartado sobre metodología de calificación de carteras, así como el apartado sobre reporte y formato de captura dentro del Anexo "Reportes regulatorios". Entre la información que las entidades deben proporcionar a la Comisión se incluye el dato del número de mujeres que integran el Consejo de Administración y la Alta Dirección. La presente Resolución entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2024.

#### MODIFICACIÓN A LAS DISPOSICIONES DE RESERVAS DE RIESGOS CATASTRÓFICOS **P**

(18/10/2023) DOF - [Circular que modifica los parámetros de referencia del saldo de reserva de las instituciones de seguros](#)

El Diario Oficial de la Federación (DOF) ha emitido una Circular Modificatoria que actualiza las disposiciones del Capítulo relativo a la valuación, constitución e incremento de las reservas de riesgos catastróficos de las instituciones de seguros y sociedades mutualistas de la Circular Única de Seguros y Fianzas (CURSF). Estas disposiciones establecen que al saldo de la reserva de riesgos catastróficos constituida en moneda extranjera, se le deben adicionar, mensualmente, los correspondientes productos financieros determinados con base en la media aritmética de la tasa London InterBank Offered Rate (LIBOR) a 30 días, publicada por la Intercontinental Exchange Benchmark Administration. Con motivo de la desaparición de esta institución, y siguiendo las sugerencias del Banco de pagos Internacionales (BIS) del Comité de Estabilidad Financiera (FSB), esta Circular incorpora un nuevo parámetro de referencia, la tasa Secured Overnight Financing Rate (SOFR), publicada por el Banco Federal de la Reserva de Nueva York. La Circular en cuestión entró en vigor el 19 de octubre de 2023, un día después de su publicación en el DOF.

#### CRITERIOS CONTABLES ESPECIALES APLICABLES A DIVERSAS ENTIDADES REGULADAS Y SUPERVISADAS POR LA CNBV **S D**

(30/10/2023) CNBV - [CNBV emite los Criterios Contables Especiales aplicables a diversas entidades reguladas y supervisadas por la CNBV](#)

Tras el paso del huracán Otis sobre las costas de Guerrero, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) ha emitido los criterios contables especiales (CCE) aplicables a diversas entidades reguladas y supervisadas por la misma, en relación con los créditos que hayan otorgado a personas y empresas que tengan su domicilio o sus fuentes de pago en las zonas afectadas por los eventos meteorológicos del huracán, así como los créditos a la vivienda en los que el inmueble se localice en dichas zonas. Estos CCE tienen como objetivo que las entidades financieras puedan generar programas de apoyo para sus acreditados, en caso de requerirlos.

#### MODIFICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES SOBRE CIBERSEGURIDAD Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN **T**

(22/11/2023) DOF - [Modificación a la circular 4/2016 sobre el fortalecimiento de las disposiciones en materia de ciberseguridad y tecnologías de la información del sistema de pagos interbancarios en dólares](#)

El Diario Oficial de la Federación (DOF) ha informado sobre la publicación por el Banco de México de la Circular 13/2023, que modifica la Circular 4/2016, actualizando los estándares de ciberseguridad aplicables a las Reglas del Sistema de Pagos Interbancarios en Dólares (SPID). El objetivo de la actualización es fomentar el sano desarrollo del sistema financiero y garantizar la protección de los intereses del público. Esta modificación busca proporcionar mayor claridad sobre la infraestructura tecnológica sujeta a los estándares, definir con precisión las obligaciones de los participantes en cuanto a los requisitos de seguridad informática y establecer responsabilidades relacionadas con la designación de oficiales de seguridad de la información en el SPID. Asimismo, se han incluido elementos adicionales que permiten reforzar el marco de ciberseguridad y de ciberresiliencia de los participantes del SPID. La presente Circular entra en vigor el 19 de diciembre de 2023, salvo las disposiciones transitorias que entrarán en vigor en fechas posteriores.

# Otras publicaciones de interés

## Región americana

### Perú

#### MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

C

[\(02/10/2023\) SBS - Modifican el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones](#)

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) ha publicado las modificaciones al Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SBS. Este Reglamento es aplicable a las empresas del sistema financiero y del sistema de seguros, a las administradoras privadas de fondos de pensiones, las derramas y cajas de beneficios y a las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS están comprendidas bajo la regulación y supervisión de la Superintendencia. Asimismo, se modifican las Infracciones específicas del sistema de seguros y del sistema privado de la administración de fondos de pensión. La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE MODELO

CL

[\(19/10/2023\) SBS - Modifican el Reglamento de Gestión de Riesgos de Modelo \(Resolución SBS N° 53-2023\)](#)

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) ha publicado las modificaciones al Reglamento de Gestión de Riesgos de Modelo. En este documento se establecen los lineamientos y requisitos mínimos para abordar los principales elementos en la gestión de los riesgos del modelo, como el desarrollo, la validación, la implementación, el uso, el seguimiento y la contratación de proveedores de modelos. Se incorporan también las responsabilidades del Comité de riesgos de modelo y se modifican los artículos relacionados con la gestión del riesgo de mercado, liquidez, operacional, de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE LAS COOPAC

O

[\(31/10/2023\) Gob.pe - Resolución Superintendencia que modifica el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero.](#)

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) ha anunciado que, mediante la Resolución SBS N° 895-98 y sus modificatorias, se ha modificado el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero. Tal como se expone en la Resolución en cuestión, era necesaria la modificación del Manual para garantizar el control y monitoreo de los créditos relacionados con el Programa de Garantía y el Programa de Impulso Myperu. La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### REGLAMENTO DE DEUDA SUBORDINADA

CL

[\(31/10/2023\) Gob.pe - Proyecto de resolución que aprueba el reglamento de deuda subordinada aplicable a las empresas de seguros](#)

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) ha publicado el Proyecto de resolución que aprueba el Reglamento de deuda subordinada aplicable a las empresas de seguros. La presente Resolución modifica las características, requisitos, modalidades y límites aplicables a la deuda subordinada, con la finalidad de que esta sea considerada elemento del patrimonio efectivo. El proyecto entra en vigor el día siguiente a su publicación en el diario oficial El Peruano, fecha a partir de la cual queda sin efecto el Reglamento de Deuda Subordinada aplicable a las empresas de seguros, aprobado por la Resolución SBS N° 6599-2011.

# Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions

**Management Solutions impulsa el conocimiento inmediato de las novedades regulatorias entre sus profesionales y clientes a través de la App FinRegAlerts**

## Servicio de Alertas Normativas

El área de I+D de Management Solutions vigila a diario las publicaciones normativas de más de 30 reguladores, supervisores financieros y proveedores de estándares en las principales regiones donde MS tiene presencia.

Sobre las publicaciones con mayor impacto potencial para los clientes de MS, I+D viene emitiendo alertas de publicación desde comienzos de 2013.

Las alertas se emiten en versión bilingüe (castellano e inglés) en un máximo de 48 horas desde la publicación por el regulador.

Asimismo, con carácter trimestral se publica el Informe de Normativa, que recopila las alertas del periodo y anticipa los principales cambios regulatorios del siguiente trimestre.

El servicio de alertas normativas financieras de Management Solutions se presta a través de la App FinRegAlerts para dispositivos móviles, que puede descargarse de forma gratuita desde las principales tiendas de aplicaciones:



## Principales organismos monitorizados

### Global

FSB, BCBS, IASB, IOSCO, IAIS

### Región europea

Europa } EC, EP, Consejo, EBA, ESMA, EIOPA, ECB, SRB

UK } BoE, PRA, FCA

España } BdE, Gobierno, Cortes Generales, CNMV

### Región americana<sup>(1)</sup>

US } Fed, SEC, OCC, FDIC

México } CONAMER, DOF, SHCP, CNBV, CNSF

Brasil } BCB, Susep, CVM

Argentina } BCRA

Perú } SBS, Diario Oficial, SMV

Colombia } SFC, Banrep

Chile } CMF, Diario Oficial, BCC

1) Por el momento la publicación de alertas en *FinRegAlerts* referentes a la región americana se encuentra limitada a publicaciones de US.



***Nuestro objetivo es superar las expectativas de nuestros clientes convirtiéndonos en socios de confianza***

Management Solutions es una firma internacional de servicios de consultoría centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos, tanto en sus componentes funcionales como en la implantación de sus tecnologías relacionadas.

Con un equipo multidisciplinar de más de 3.600 profesionales, Management Solutions desarrolla su actividad a través de 45 oficinas (20 en Europa, 21 en América, 2 en Asia, 1 en África, 1 en Oceanía).

Para dar cobertura a las necesidades de sus clientes, Management Solutions estructura sus prácticas por industrias (Entidades Financieras, Energía, Telecomunicaciones, Consumo e Industria, Gobierno y Construcción), agrupando una amplia gama de competencias (Estrategia, Gestión Comercial y Marketing, Organización y Procesos, Gestión y Control de Riesgos, Información de Gestión y Financiera, y Nuevas Tecnologías).

**Manuel Ángel Guzmán Caba**

Socio en Management Solutions

*manuel.guzman@managementsolutions.com*

**Marta Hierro Triviño**

Socia en Management Solutions

*marta.hierro@managementsolutions.com*

**Management Solutions**

Tel. (+34) 91 183 08 00

[www.managementsolutions.com](http://www.managementsolutions.com)

**Management Solutions, servicios profesionales de consultoría**

**Management Solutions** es una firma internacional de servicios de consultoría, centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos.

Para más información visita [www.managementsolutions.com](http://www.managementsolutions.com)

Síguenos en:     

© Management Solutions. 2024  
Todos los derechos reservados

[www.managementsolutions.com](http://www.managementsolutions.com)

Madrid Barcelona Bilbao Coruña Málaga London Frankfurt Düsseldorf Paris Amsterdam Copenhagen Oslo Stockholm Warszawa Wrocław Zürich  
Milano Roma Bologna Lisboa Beijing İstanbul Johannesburg Sydney Toronto New York New Jersey Boston Pittsburgh Atlanta Birmingham Houston  
SJ de Puerto Rico San José Ciudad de México Monterrey Querétaro Medellín Bogotá Quito São Paulo Rio de Janeiro Lima Santiago de Chile Buenos Aires